



INFORME FINAL

DAEM DE BULNES

INFORME N°258/18

18 DE DICIEMBRE DE 2018



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ÑUBLE
CONTRALOR REGIONAL

CR N° 24/2018

REMITE INFORME QUE INDICA

27 DIC 2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REGION 16

27 DIC 2018

N° 362

CHILLAN



21820181227362

Adjunto sírvase encontrar oficio N° 9.877 del presente año, de la Contraloría Regional del Biobío, mediante el cual se remite copia del Informe Final N° 258 de 2018, sobre fiscalización efectuada en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Bulnes, iniciada por funcionarios de esa dependencia con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.033; para que sea puesto en conocimiento del concejo municipal en la primera sesión que este celebre después de la fecha de recepción de este documento, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional de Ñuble, en su calidad de secretario de dicho órgano colegiado y ministro de fe, el cumplimiento del mencionado trámite en el plazo de diez días hábiles, luego de efectuada la sesión.

Finalmente, cabe precisar que cualquier comunicación o requerimiento relacionado con el resultado de dicha fiscalización, deberá ser tramitado a través de esta Contraloría Regional de Ñuble, de acuerdo con lo señalado en la resolución CGR N° 24 de 2018.

Saluda atentamente a Ud.

Mario Quezada Fonseca
Contralor Regional de Ñuble
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE BULNES
REGION DE ÑUBLE
P R E S E N T E

cc. - Jefa Unidad de Control Externo Contraloría Regional de Ñuble.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
CONTRALOR REGIONAL

CR N° 23/2018

27 DIC 2018

REMITE INFORME QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 16
27 DIC 2018
CHILLÁN, N° 363
21620181227363

Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento y fines, oficio N° 9.878 del presente año, de la Contraloría Regional del Biobío, mediante el cual se remite Informe Final N° 258 de 2018, sobre fiscalización efectuada en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Bulnes; iniciada por funcionarios de esa dependencia con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.033.

Al respecto, cabe precisar que cualquier comunicación o requerimiento relacionado con el resultado de dicha fiscalización, deberá ser tramitado a través de esta Contraloría Regional de Ñuble, de acuerdo con lo señalado en la resolución CGR N° 24 de 2018.

Finalmente, se hace presente que, a través de este trabajo, la Contraloría General de la República busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Nos.8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico" y 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030.

Saluda atentamente a Ud.

Mario Quezada Fonseca
Contralor Regional de Ñuble
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BULNES
REGIÓN DE ÑUBLE
P R E S E N T E

cc - Jefa Unidad de Control Externo Contraloría Regional de Ñuble.



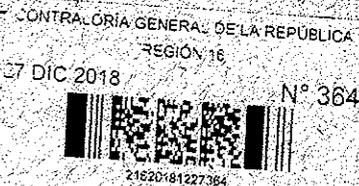
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ÑUBLE
CONTRALOR REGIONAL

CR N° 25/2018

REMITE INFORME QUE INDICA

27 DIC 2018
SECCION DE PLANIFICACION E INFORMACION

CHILLAN,



Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento y fines, oficio N° 9.876 del presente año, de la Contraloría Regional del Biobío, mediante el cual se remite copia del Informe Final N° 258 de 2018, sobre fiscalización efectuada en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Bulnes, iniciada por funcionarios de esa dependencia con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.033.

Al respecto, cabe precisar que cualquier comunicación o requerimiento relacionado con el resultado de dicha fiscalización, deberá ser tramitado a través de esta Contraloría Regional de Ñuble, de acuerdo con lo señalado en la resolución CGR N° 24 de 2018.

Saluda atentamente a Ud.


Mario Quezada Fonseca
Contralor Regional de Ñuble
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE BULNES
REGION DE ÑUBLE
P R E S E N T E

cc: - Jefa Unidad de Control Externo Contraloría Regional de Ñuble



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
CONTRALOR REGIONAL

CR N° 26/2018

REMITE INFORME QUE INDICA

27 DIC 2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 16

27 DIC 2018

N° 365

CHILLÁN.



Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento y fines, oficio N° 9.875 del presente año, de la Contraloría Regional del Biobío, mediante el cual se remite copia del Informe Final N° 258 de 2018, sobre fiscalización efectuada en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Bulnes, iniciada por funcionarios de esa dependencia con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.033.

Al respecto, cabe precisar que cualquier comunicación o requerimiento relacionado con el resultado de dicha fiscalización, deberá ser tramitado a través de esta Contraloría Regional de Ñuble, de acuerdo con lo señalado en la resolución CGR N° 24 de 2018.

Saluda atentamente a Ud.


Mario Quezada Fonseca
Contralor Regional de Ñuble
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE BULNES
REGIÓN DE ÑUBLE
P R E S E N T E

cc. - Jefa Unidad de Control Externo Contraloría Regional de Ñuble.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 258, de 2018

Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM de Bulnes

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar en el DAEM de Bulnes, una auditoría y examen de cuentas a los macroprocesos de finanzas, administración de recursos financieros, y adquisiciones y abastecimiento durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017. Asimismo, la revisión contempla el macroproceso de recursos humanos, relacionado con el pago de obligaciones legales, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Preguntas de la Auditoría:

¿Efectúa el DAEM un adecuado control financiero de sus recursos, aplicando correctamente la normativa contable y presupuestaria?

¿Ha dado cumplimiento el DAEM a la ley de compras públicas y su reglamento?

¿ Se ha ajustado la entidad a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, en el proceso de compras y en el uso y resguardo de los bienes adquiridos?

¿Cumple el DAEM con el pago oportuno y correcto de las obligaciones legales de sus funcionarios?

Principales resultados:

- Se verificó que el DAEM de Bulnes pagó, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, la suma de \$ 35.450.666, por concepto de intereses, reajustes, recargos y gastos de cobranza, derivadas del pago atrasado de cotizaciones previsionales, y \$ 441.917, por intereses y multas derivadas del pago atrasado de la deuda por retenciones al impuesto único a los trabajadores, lo que involucra un detrimento al patrimonio municipal, por lo cual este Organismo de Control procederá a formular el reparo correspondiente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

- Se comprobó que se efectuaron pagos de intereses, reajustes, recargos y costas de cobranza, con cargo a los recursos del FAEP 2016, generados por el atraso en el pago de cotizaciones previsionales de los meses de abril y junio del año 2016, por la suma de \$ 10.539.571, por lo que esa municipalidad deberá regularizar su rendición ante el organismo competente y restituir las sumas pagadas por los conceptos anotados.

Respecto de lo observado precedentemente, el municipio a través del decreto alcaldicio N° 2.671, de 2018, instruyó la realización de un sumario administrativo, al que deberá incorporarse el presente informe, continuar su tramitación y en su oportunidad registrarse electrónicamente en el sistema SIAPER.

- Asimismo, se verificó que se pagaron \$ 28.500.000, por el "programa de pasantía" a Cuba, para profesores y asistentes de la educación de la comuna de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Bulnes con cargo al FAEP año 2016, no obstante, que el plan de fortalecimiento que se encuentra incorporado en el convenio de transferencia no contempla dicha actividad, debiendo el DAEM restituir las sumas indebidamente pagadas por los conceptos anotados. La entidad municipal a través del decreto alcaldicio N° 1.768, de 2017 ordenó la instrucción de un sumario administrativo, al que debe incorporarse el presente informe y registrarse oportunamente.

- A su turno, se constataron diversos incumplimientos a lo prescrito en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, relacionados con la transgresión a las bases administrativas de las licitaciones públicas; contratos de suministro que incorporaron cláusulas sobre productos no identificados en las bases administrativas; falta de suscripción de contratos y boletas de garantía de fiel cumplimiento de los contratos presentadas extemporáneamente, debiendo adoptarse las medidas para evitar la reiteración de situaciones similares.
- Se comprobó que la Profesional UTP DAEM participó como integrante de la comisión evaluadora en la licitación pública ID 3879-27-L116 para contratar servicio de Talleres de Planificación, Preparación y Evaluación de la Enseñanza, adjudicada a la empresa Consultora Innova Praxis Ltda., constatándose que dicha profesional es socia de la mencionada empresa. Igualmente, se constató la realización de capacitaciones en forma previa a la adjudicación de las mismas, por lo que la Municipalidad de Bulnes deberá incluir estas materias en el procedimiento disciplinario ordenado instruir mediante decreto alcaldicio N° 2.673, de 2018.
- Se observaron 5 facturas, por un total de \$58.160.543, que no fueron devengadas al 31 de diciembre de 2016, y además, al 31 de marzo de 2018, el DAEM no había devengado documentos por un monto de \$18.890.368, cuya data corresponde a los años 2015, 2016 y 2017, debiendo la entidad en lo sucesivo ajustarse al oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General.
- Se comprobó que, a la fecha de fiscalización, el DAEM de Bulnes no contaba con un inventario actualizado de los bienes de su propiedad ni un registro pormenorizado de los artículos y recursos almacenados en bodega, debiendo esa entidad actualizar el inventario del DAEM e implementar los controles respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PMET-PREG N° 8.018/2018

INFORME FINAL N° 258, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA A LOS
MACROPROCESOS DE FINANZAS,
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
FINANCIEROS, ADQUISICIONES Y
ABASTECIMIENTO Y RECURSOS
HUMANOS, EN EL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE BULNES.

CONCEPCIÓN, 18 DIC. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los macroprocesos de finanzas, administración de recursos financieros, adquisiciones y abastecimiento, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017; y recursos humanos en relación con los pagos de obligaciones legales, efectuados a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, validando el control interno implícito en las áreas fiscalizadas, del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Bulnes.

El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por los señores Rodrigo Martel Cuevas y Mauricio Troncoso Cáceres, en calidad de auditores, y la señora María Soledad Mendoza Schmidlin, como supervisora.

JUSTIFICACIÓN

El proceso de planificación anual establecido por esta Entidad de Control para el año 2018, incluyó el análisis de indicadores de riesgo y de importancia relativa, estableciéndose además relevantes para la selección del DAEM de Bulnes, los antecedentes aportados por el director de control de la citada entidad comunal referidos al incumplimiento del pago de cotizaciones previsionales y presuntas irregularidades en materia de

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adquisiciones, en el año 2016, los que fueron abordados en la presente auditoría.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los objetivos N^{os} 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Bulnes, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 4°, letra a), de la referida ley N° 18.695, la educación constituye una de las funciones no privativas de tales entidades, cuya estructura orgánica contempla una unidad de servicios de salud, de educación y demás incorporados a la gestión municipal, a la que corresponde, según el artículo 23 de la misma ley, asesorar al alcalde y al concejo municipal en la formulación de las políticas aplicables a dichas áreas y, además, cuando la municipalidad administre directamente tales servicios, como sucede en la especie, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con la educación pública y administrar los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la unidad de administración y finanzas.

Ahora bien, corresponde señalar, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, inciso primero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones, las cotizaciones deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según corresponda, en la Administración de Fondos de Pensiones a que se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquellas, o aquel en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo.

En relación a los empleadores que no paguen las imposiciones de sus trabajadores, útil es consignar que el inciso décimo noveno de la disposición precitada, hace aplicables todas las normas contenidas en los artículos 1°, 3°, 4°, 4° bis, 5°, 5° bis, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 bis, 11, 12,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14, 18, 19, 20 y 25 bis, de la ley N° 17.322, sobre "Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social", al cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a una Administradora de Fondos de Pensiones, incluso las sanciones penales establecidas en dicho cuerpo legal, para los empleadores que no consignen las imposiciones que hubieren retenido o debido retener, las que podrán hacerse extensivas, en su caso, a las entidades pagadoras de subsidios; agregándose en el inciso vigésimo tercero que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14, de la referida ley N° 17.322, se aplicarán las penas del artículo 467, del Código Penal al que, en perjuicio del trabajador o de sus derechohabientes, se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.

A lo anterior, cabe agregar que el artículo 6° de la ley N° 19.780, que permite efectuar anticipo del fondo común municipal en caso que indica y autoriza la condonación de deudas que señala, dispone, en lo que interesa, que los alcaldes de aquellas municipalidades que no paguen en forma oportuna las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios, o no den debido cumplimiento a los convenios de pago de dichas cotizaciones, incurrirán en causal de notable abandono de sus deberes conforme a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En otro orden de ideas, en relación a la materia de adquisiciones, es dable indicar que el artículo 66, inciso primero, de la ley N° 18.695, establece que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley.

En este contexto, cabe mencionar que la ley N° 19.886, ya citada, en su artículo 7°, letra a), define en lo pertinente, la licitación o propuesta pública como el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

A su turno, la letra b) del referido precepto, precisa el concepto de licitación o propuesta privada como el procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, a fin de invitar a determinadas personas, para que sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Enseguida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

El resultado de la auditoría, consta en el Preinforme de Observaciones N° 258, de 2018, el cual fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Bulnes, con carácter confidencial, mediante el oficio N° 4.969, de 2018, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó en su respuesta contenida en el oficio N° 436, de la misma anualidad, que fue debidamente analizada para la emisión del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto practicar en el DAEM de Bulnes, una auditoría y examen de cuentas a los macroprocesos de finanzas, administración de recursos financieros, y adquisiciones y abastecimiento durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017. Asimismo, la revisión contempla el macroproceso de recursos humanos, relacionado con el pago de obligaciones legales, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior con la finalidad de validar el cumplimiento de la ley de compras públicas, la correcta aplicación de la normativa presupuestaria-contable, el adecuado control financiero del DAEM, y la oportunidad y exactitud del pago de los descuentos legales efectuados a sus funcionarios. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba Normas de Control Interno, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Se debe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2016, el DAEM pagó por concepto de obligaciones legales, intereses, multas y recargos, la suma de \$ 1.069.717.602.

Las partidas sujetas a examen se revisaron en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO CUENTA	CONCEPTO	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA	
		\$	N°	\$	N°
214-10	Retenciones Previsionales	1.033.825.019	45	1.033.825.019	45
215-22-12-004	Intereses, Multas y Recargos	35.892.583	26	35.892.583	26
TOTAL		1.069.717.602	71	1.069.717.602	71

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Finanzas del DAEM de Bulnes.

En cuanto al macroproceso de abastecimiento, entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, el monto total de los gastos asociados a las cuentas de los subtítulos 22 "Bienes y Servicios de Consumo", exceptuando los ítems 05 "Servicios Básicos", y 12.004 "Intereses, Multas y Recargos"; y 29 "Adquisición de Activos no Financieros", ascendió a \$1.255.652.872.

Las partidas sujetas a examen, asociadas a las cuentas antes indicadas, se determinaron analíticamente y ascienden a \$309.945.915, equivalentes a un 24,7% del universo antes mencionado, cuyo detalle se muestra a continuación:

VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	
Subtítulo 22	1.106.642.979	2.061	242.078.910	50	21,8%
Subtítulo 29	149.009.893	136	67.867.005	20	45,5%
TOTAL	1.255.652.872	2.197	309.945.915	70	24,7%

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Finanzas del DAEM de Bulnes.

Además, se determinó analíticamente una submuestra de la muestra anterior, para el examen de los procesos licitatorios efectuados en el período en revisión, correspondientes a 12 licitaciones, que representan el 60% del total del universo, y cuyo detalle se presenta en el anexo N° 1.

Asimismo, se consideraron cuatro partidas adicionales, por un total de \$ 70.446.934, correspondientes a tres pagos de bienes y servicios relacionados con la subvención "Pro-retención escolar", y una adquisición por concepto de capacitación efectuada en el año 2016, cuyo gasto se encuentra devengado y pendiente de pago, a la fecha de esta auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto al macroproceso de finanzas de conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, los saldos presentados en el subtítulo 34, Servicio de la Deuda, ítem 07, Deuda Flotante, al 31 de diciembre de 2016 y 2017, alcanzan la suma de \$ 20.542.878, efectuándose la revisión del 100% de dicho total.

La información utilizada fue proporcionada por doña Juana Riquelme Pérez, Encargada de Finanzas del DAEM de Bulnes, siendo la última documentación necesaria para el examen, puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 19 de abril de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Reglamento interno y organigrama desactualizados.

1.1. Se comprobó que el DAEM de Bulnes cuenta con un reglamento interno aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.428, de 2 de septiembre de 2003, el cual contempla las funciones a las que debe regirse el personal que se desempeña en esa dependencia, verificándose que se encuentra desactualizado, toda vez que éste incluye unidades, secciones o cargos que no existen en la práctica, tales como oficina de partes, encargado de computación y encargado de la unidad de administración y finanzas; asimismo, no incorpora la totalidad de rutinas y labores que se realizan, como por ejemplo las relacionadas con el encargado de bodega e inventario y jefe administrativo, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7°, letra b), de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, que señala que le corresponde al municipio mantener a disposición permanente del público en sus sitios electrónicos, al menos una vez al mes, entre otros antecedentes, las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.

1.2. En el mismo orden de ideas, se advirtió que el organigrama del DAEM, no se encuentra publicado en la página web de la Municipalidad de Bulnes, además de estar desactualizado, toda vez que no refleja la estructura orgánica de dicha dependencia, al no incluir la totalidad de unidades y secciones que hoy funcionan en la entidad comunal, tales como el encargado de bodega e inventario y jefe administrativo, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 7°, letra a), de la referida ley N° 20.285, y el numeral 3 del oficio N° 431, de 2014, del Consejo para La Transparencia, que establecen, que le corresponde al municipio mantener a disposición permanente del público en sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sitios electrónicos, al menos una vez al mes, entre otros antecedentes, su estructura orgánica; y que "...en el organigrama municipal se deberán contemplar las unidades administrativas que, para cumplir sus funciones, haya dispuesto el municipio en el reglamento interno a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica de Municipalidades".

En relación con las observaciones contenidas en los numerales 1.1 y 1.2, la máxima autoridad edilicia acompaña en su respuesta el memorándum N° 76, de 12 de julio de 2018, a través del cual el alcalde de la Municipalidad de Bulnes instruye al jefe (S) DAEM, respecto de la elaboración del reglamento interno y organigrama, indicando que ello permitirá contar con un reglamento interno actualizado que contenga cada una de las rutinas y labores de todos los funcionarios, como asimismo, permitirá la publicación en la página web del organigrama actualizado del DAEM, el cual agrega, se encuentra en el documento PADEM 2018.

Sobre el particular, cabe señalar que si bien las medidas planteadas resultan válidas, estas no permiten subsanar la situación detectada por esta Contraloría Regional, toda vez que corresponden a acciones que se materializarán en el futuro, motivo por el cual las observaciones se mantienen.

2. Ausencia de manuales de procedimientos.

Se verificó que el DAEM no cuenta con manuales de procedimientos y/o instructivos debidamente formalizados que describan las principales rutinas administrativas del personal correspondiente a materias relacionadas con movimiento de fondos, conciliaciones bancarias y pago de obligaciones legales, entre otros, aspecto que fue confirmado por don Cristian Solís Sepúlveda, jefe (S) del citado departamento a través del certificado N° 74, de 15 de marzo de 2018.

Cabe precisar que la situación descrita anteriormente infringe lo dispuesto en el numeral 45, del Capítulo III de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, la que establece, en lo que interesa, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta la autoridad comunal señala que se instruyó al jefe (S) del DAEM sobre la confección de los referidos manuales de procedimiento, y a su vez, al director de finanzas municipal y a la jefa de finanzas del DAEM sobre la elaboración de las conciliaciones bancarias, adjuntando los memorándums N°s 76 y 77, de 2018, que dan cuenta de ello.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo expuesto, y dado que lo informado por el municipio versa sobre acciones futuras, corresponde mantener íntegramente el alcance reprochado.

3. Sobre proceso de remuneraciones.

Se verificó que doña María San Martín Márquez, encargada de remuneraciones del DAEM, efectúa entre otras funciones, la actualización del registro de remuneraciones del personal, revisión de haberes y descuentos, corrección y envío al Banco Estado de las nóminas de transferencia electrónica, y del listado que se remite a finanzas de funcionarios para el pago de sus remuneraciones con cheques, constatándose la falta de una instancia de revisión de dichos listados, considerando el riesgo asociado a dichas materias.

Al respecto, lo descrito infringe los numerales 54 y 55, del Capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, que establece que "las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, y que "con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten estos problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección".

En su oficio de respuesta, el alcalde manifiesta que se regularizará dicha situación, mandatando a la jefa de Finanzas del DAEM para que realice la revisión de los listados mencionados, agregando además que la totalidad de los decretos de pago de la entidad son visados por el Director de Control Interno municipal.

Sobre lo planteado, y atendido que las medidas informadas aún no se materializan, se mantiene la observación.

4. Sobre manual de procedimientos de compras.

Se constató que la entidad edilicia cuenta con un manual de procedimiento de adquisiciones, aprobado por decreto alcaldicio N° 948, de 12 de abril de 2010, el cual se encuentra vigente, no obstante, se verificó que dicho documento no ha sido publicado en el portal www.chilecompra.cl, situación que vulnera lo establecido en el artículo 4°, inciso final, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el que indica que "Dicho Manual deberá publicarse en el Sistema de Información y formará parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra del organismo que lo elabora".

En su respuesta, el jefe municipal señala que se solicitará que se realice la publicación del manual de procedimientos respectivo en el portal de compras públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Acerca de la materia, se mantiene lo objetado hasta que la medida se concrete, toda vez que este Organismo de Control validó en el citado portal, que a la fecha del presente informe final, el manual de procedimiento de adquisiciones, aprobado por decreto alcaldicio N° 948, de 12 de abril de 2010, aún no se encuentra publicado.

5. Sobre inventario de bienes muebles.

5.1. Se comprobó que a la fecha de la presente fiscalización, esto es abril de 2018, el DAEM de Bulnes no contaba con un inventario actualizado de los bienes de su propiedad, siendo la última versión existente la del 28 de noviembre de 2007, situación confirmada por don Rodrigo Anavalón Molina, encargado de bodega de inventarios de la referida dependencia, vulnerando con ello lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, el cual dispone en el Capítulo II "Normas Específicas", materia "Adquisición de bienes de uso", que "Cualesquiera que sean los valores de los bienes muebles debe mantenerse un control administrativo, que incluya el recuento físico de las especies".

En este contexto, corresponde señalar que los artículos 5°, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N° 18.695 ya citada, disponen, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerla.

Asimismo, se debe tener en consideración que la administración de un bien importa la gestión normal y corriente de éste, tendiente a conservarlo, valorizarlo, explotarlo y hacerlo fructificar conforme a su naturaleza, por lo que se trata de una obligación que conlleva su custodia e impone no solo el deber de preservarlo, sino también el de emplearlo o ejecutarlo acorde con aquélla (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 1.405, de 2014, y 39.964, de 2015, de esta Entidad de Control).

5.2. Se constató que el DAEM de Bulnes no cuenta con un manual de procedimientos que regule los procesos administrativos del inventario de los bienes muebles, tales como las altas, bajas y traspaso de las especies, tanto de esa dependencia como de los establecimientos educacionales a su cargo.

Al respecto, es menester indicar que el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, antes citada, establece, en lo que interesa, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la organización y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, situación que no se cumple en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.3. Con fecha 20 de abril de la presente anualidad, en compañía del encargado de bodegas e inventarios, de aquella repartición, esta Contraloría Regional realizó una inspección física en la bodega del DAEM, consistente en un container metálico que se encuentra ubicado en el recinto perteneciente a la escuela Eduardo Frei Montalva, de la comuna de Bulnes.

Ahora bien, en cuanto a las validaciones realizadas por la comisión fiscalizadora, se comprobó que el referido departamento de educación municipal no mantiene un registro pormenorizado de los artículos y recursos allí almacenados, a través de un sistema automatizado o manual, toda vez que se constató que ésta se encontraba desordenada y con la mayoría de los artículos acumulados en el piso o en el entretecho de la referida dependencia, hallándose bienes tales como materiales de construcción, artículos de gasfitería, fierros y madera, herramientas, documentación de antigua data contenida en cajas apiladas, entre otras especies, según dan cuenta las fotografías adjuntas en anexo N° 2.

La situación descrita, vulnera lo previsto en los numerales 38 y 39, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, sobre vigilancia de los controles, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización.

Referente a lo observado en los números 5.1, 5.2 y 5.3 anteriores, la autoridad comunal manifiesta que se instruyó al jefe (S) del DAEM para que formalice el nombramiento de don Rodrigo Anavalón Molina como encargado de inventario y bodega, y a su vez, se confeccione un manual de procedimientos que regule los procesos administrativos de los bienes muebles, tales como altas, bajas y traspaso de especies, tanto de las dependencias del DAEM como de los establecimientos a su cargo.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional resuelve mantener las observaciones planteadas, dado que la acción informada se materializará en el futuro.

6. Plan anual de compras.

Mediante decreto alcaldicio N° 911, de 2017, se aprobó el plan anual de compras para el año 2017, el cual se encuentra publicado en la página web del sistema de información de compras y contratación pública, plataforma www.mercadopublico.cl, conforme lo dispuesto en el artículo 100, del decreto N° 250 de 2004.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, se comprobó que el mencionado plan no se ajusta a lo establecido en el artículo 98 del citado decreto N° 250, de 2004, al no incorporar una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán o se contratarán y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar.

En su respuesta, el alcalde adjunta el decreto alcaldicio N° 911, de 2017, el cual aprobó el plan anual de compras de dicho año, señalando que se encuentra detallado por mes.

Cabe señalar, que el plan anual de compras que acompaña el alcalde en su respuesta corresponde al ejecutado en el año 2017, de modo que al no aportarse antecedentes distintos a los tenidos en vista en la presente auditoría, y en consideración a que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de ser corregido para el período fiscalizado, se mantiene lo observado.

7. Falta de contabilización de las boletas de garantía.

Se verificó que el DAEM de Bulnes no contabiliza en las cuentas de responsabilidad, como valores recibidos a favor de la entidad, las garantías exigidas que caucionan el fiel y oportuno cumplimiento de contratos suscritos con los proveedores, por un total de \$ 13.321.900, cuyo detalle se indica en anexo N° 3.

Lo anterior contraviene lo indicado en el Capítulo III del Plan de cuentas, materia "Descripción de las cuentas de responsabilidades o derechos eventuales", del oficio N° 60.820, de 2005, ya citado, en orden a que las operaciones que constituyen eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas o registros especiales habilitados para estos efectos.

En este sentido, el oficio N° 36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, establece en el acápite "Catálogo de cuentas sector municipal" las cuentas 921-03 "Debe - Garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato", y 921-04, "Haber - Responsabilidades por garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato" para el registro de los documentos mencionados, lo que no aconteció en la especie.

En su oficio de respuesta, la entidad comunal adjuntó el memorándum N° 77, de 12 de julio de 2018, a través del cual el jefe comunal instruyó al Director de Administración y Finanzas del municipio y a la encargada de finanzas del DAEM, para que se efectúen las contabilizaciones de las boletas de garantía de acuerdo al procedimiento contenido en oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora resuelve mantener la observación planteada, dado que la medida informada por ese municipio corresponde a una acción que se materializará en el futuro.

8. Falta de aprobación del PADEM para el año 2017.

Se comprobó que el Plan Anual de Desarrollo de Educación Municipal, PADEM, correspondiente a la anualidad 2017, no fue aprobado por el Concejo Municipal de Bulnes, dado que éste no fue presentado por el DAEM en los plazos correspondientes, razón por la cual dicha repartición se basó en el último PADEM aprobado, es decir, el del año 2016 con las adecuaciones administrativas respectivas de presupuesto y dotación, hecho que fue confirmado por el jefe (S) del DAEM a través del certificado N° 75, de 15 de marzo de 2018.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.410, que modifica la ley N° 19.070, sobre estatuto de profesionales de la educación, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1993, del Ministerio de Educación, sobre subvenciones a establecimientos educacionales, y otorga beneficios que señala, que prevé, en lo pertinente, que dicho plan deberá ser presentado en la segunda quincena de septiembre de cada año por el alcalde al concejo municipal para su sanción, y, de acuerdo con el inciso final de ese precepto, ser aprobado por el órgano colegiado a más tardar el 15 de noviembre de la respectiva anualidad.

El alcalde en sus descargos indica que, efectivamente el PADEM 2017 no fue aprobado por el Concejo Municipal de Bulnes, razón por la cual el DAEM utilizó como base el del año 2016, añadiendo que actualmente dicha situación se encuentra subsanada con la aprobación por unanimidad del PADEM 2018, según da cuenta el acuerdo N° 288, correspondiente a la sesión de consejo extraordinaria N° 50, de fecha 27 de noviembre de 2017, según consta en el link de transparencia activa de la página web de la municipalidad.

Al respecto, si bien la irregularidad que afectó al PADEM 2017, no es posible de ser subsanada, por tratarse de una situación consolidada, en atención a que la entidad regularizó el procedimiento observado, sometiendo a aprobación del Concejo Municipal el PADEM 2018, este Organismo de Control ha resuelto subsanar lo objetado.

9. Sobre falta de revisión de las conciliaciones bancarias.

Se verificó que las conciliaciones bancarias de la entidad no son revisadas ni aprobadas por una instancia superior, si bien, se acreditó su existencia física en formato papel, éstas no contaban con las visaciones y/o firmas de las autoridades y jefaturas correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo precedentemente expuesto, incumple lo previsto en el capítulo III, letra d), numeral 54 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, el cual dispone que las tareas y responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, deben ser asignadas a personas diferentes. Asimismo, vulnera lo prescrito en el numeral 55 de la citada resolución, en el sentido que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección.

La autoridad comunal señala en su respuesta que mediante el memorándum N° 77, de 2018, instruyó al director de administración y finanzas de esa entidad edilicia y a la jefa de finanzas del DAEM, a efectuar la revisión de las conciliaciones bancarias, con la respectiva firma de conformidad por parte de ambas jefaturas.

En consideración a que lo informado por esa repartición versa sobre una acción futura, y no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar la objeción planteada, ésta se mantiene.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. MACROPROCESO DE ADQUISICIONES Y ABASTECIMIENTO

1.1 Sobre conflicto de interés.

Se verificó que mediante decreto alcaldicio N° 3.682, de 22 de agosto de 2016, se autorizó el llamado a licitación pública ID 3879-27-L116 para contratar el servicio de "Talleres de Planificación, Preparación y Evaluación de la Enseñanza" por un monto de \$ 4.000.000, aprobándose las bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, comisión de apertura y evaluación, y todos los antecedentes técnicos del proceso, la cual fue adjudicada mediante el decreto alcaldicio N° 4.546, de 11 de octubre de 2016, por un monto de \$ 3.800.000, a la empresa "Consultora Innova Praxis Ltda.", RUT [REDACTED]

Como integrante de la comisión evaluadora participó doña Jacqueline Figueroa Rivas "Profesional UTP DAEM", según da cuenta el acta de apertura y evaluación de las ofertas, emitida el 30 de septiembre de 2016.

Ahora bien, de las validaciones realizadas a través del SII se comprobó que doña Jacqueline Figueroa Rivas es socia de la empresa "Consultora Innova Praxis Ltda." con un 50% del capital inicial, la cual se adjudicó la mencionada licitación pública ID 3879-27-L116.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 6° bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, prevé que "Las autoridades y funcionarios, así como los contratados a honorarios en los casos en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que excepcionalmente participen en procedimientos de contratación, de los organismos regidos por la ley N° 19.886 y el presente Reglamento, deberán abstenerse de participar en los procedimientos de contratación regulados por dichos cuerpos normativos, cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, en los términos del artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, precepto que debe entenderse en armonía con lo dispuesto en el artículo 37, inciso cuarto, del mismo cuerpo normativo, que establece que "Los miembros de la comisión evaluadora, si existiera, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación".

En este sentido, es útil recordar que el artículo 62 de la ley N° 18.575, describe las conductas que contravienen especialmente el principio de probidad, y entre ellas, su numeral 6, prevé la de intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan los parientes que indica, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, debiendo las autoridades y funcionarios abstenerse de tomar parte en estos asuntos y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

A su turno, el artículo 1°, inciso final, de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, dispone que "Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias".

En relación con lo expuesto, la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control, ha manifestado que la finalidad de la citada normativa es impedir que intervengan en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias, aquellos servidores públicos que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que éstos deben desempeñarse, bastando con que dicho conflicto sea sólo potencial para que opere el referido deber de abstención, lo que no aconteció en la especie (aplica dictámenes N°s 45.670 y 53.507, ambos de 2011, de este origen).

Por otra parte, cabe señalar que mediante memorándum N° 100, de 2016, el Director de Control, señor David Sánchez Ávalos representó, entre otras materias, al Alcalde (S), Administrador Municipal (S), que la empresa adjudicada Consultora Innova Praxis Ltda., tenía como socio a la señora Jacqueline Pamela Figueroa Rivas, quien habría participado en el proceso de revisión de antecedentes que proponen la adjudicación de la citada empresa consultora Innova Praxis Ltda., quien en ninguna forma presentó su abstención al proceso, siendo ella socia y parte de la empresa adjudicada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, es dable hacer presente que con fecha 21 de noviembre de 2016, se emitió el decreto de pago N° 717, por el monto de \$ 3.800.000, el cual al 31 de marzo de 2018, se encontraba pendiente de pago.

En su respuesta la entidad edilicia indica que mediante decreto alcaldicio N° 2.673, de 13 de julio de 2018, el alcalde de la comuna ordenó instruir un proceso sumarial a objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, nombrándose como fiscal a doña Alejandra Martínez Jeldres, Jefa Administrativa del DAEM.

Sin perjuicio de la medida informada por el municipio, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación, toda vez que se trata de una situación consolidada que no es posible subsanar.

1.2 Sobre incumplimiento de las bases administrativas de las licitaciones públicas.

1.2.1 Se constató, que a través del decreto alcaldicio N° 1.634, de 18 de abril de 2016, el DAEM aprobó las bases administrativas de la licitación pública ID 3879-13-LQ16, denominada "Suministro de materiales ferretería y construcción, maderas y áridos para el DAEM, año 2016", la cual fue adjudicada mediante decreto alcaldicio N° 3.262, de 28 de julio de igual anualidad, aprobándose las líneas de adjudicación: "Materiales de Ferretería y Construcción"; "Maderas"; "Áridos", por \$70.000.000, \$ 30.000.000 y \$15.000.000, respectivamente, a don Adolfo Humberto Guíñez Uribe, RUT [REDACTED]

Ahora bien, según lo indicado en el numeral 8.2, de las respectivas bases administrativas, los factores de ponderación a considerar en la evaluación de las ofertas serían el tiempo de entrega con un 50%, la oferta económica con un 25% y el servicio post venta con un 25%.

Pues bien, del análisis efectuado a los antecedentes proporcionados por el aludido DAEM, se constató que en el acta de evaluación de las ofertas, de fecha 31 de mayo de 2016, aprobada por la Comisión Evaluadora, en la línea 1 "Materiales de Ferretería y Construcción", la ponderación final para los oferentes "COEPSA Express" y Adolfo Guíñez Uribe fue de un 100%, correspondiendo, en el caso de igualdad o paridad de condiciones de las propuestas, que se considerará la de mejor propuesta económica, según lo dispone el numeral 8.1 de las bases administrativas. El detalle se presenta en el siguiente recuadro:

PROVEEDOR	TIEMPO DE ENTREGA			OFERTA ECONÓMICA			SERVICIO POST VENTA			TOTAL
	DÍAS	PUNTA- JE	50%	MONTO \$	PUNTA- JE	25%	DIA S	PUNTA- JE	25%	
ADOLFO GUÍÑEZ URIBE	1	100	50	245.728	99	25	1	100	25	100
COEPSA EXPRESS	1	100	50	243.843	100	25	1	100	25	100



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR	TIEMPO DE ENTREGA			OFERTA ECONÓMICA			SERVICIO POST VENTA			TOTAL
	DÍAS	PUNTA- JE	50%	MONTO \$	PUNTA- JE	25%	DÍA S	PUNTA- JE	25%	100%
RENATO DIAZ S.A.	3	33	17	294.470	83	21	90	1	0	38

Fuente: Antecedentes de la licitación ID 3879-13-LQ16.

Enseguida, corresponde señalar que al realizar una nueva evaluación de los mencionados puntajes, se determinó que el proveedor "COEPSA Express", presentó una mejor propuesta económica, lo cual debió incidir en el resultado del proceso licitatorio.

Sobre lo observado, cabe señalar, que en lo que atañe a los parámetros de evaluación previstos en las bases, es menester indicar lo preceptuado en el artículo 38, incisos primero y tercero del citado decreto N° 250, de 2004, que en lo pertinente expresa, que los criterios de evaluación tienen por objeto seleccionar a la mejor oferta, de acuerdo a los aspectos técnicos y económicos establecidos en las bases, y que las entidades deberán considerar las ponderaciones de los criterios, factores y subfactores que contemplen y los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos, lo que no aconteció en la especie.

En su respuesta el municipio no se pronuncia sobre la observación formulada, por lo que ésta se mantiene.

1.2.2 Se verificó que en la licitación ID 3879-19-LP16, denominada "Transporte Escolar Meses de Junio a Diciembre del año 2016", por un monto de \$ 150.000.000, correspondiente a 31 recorridos, los adjudicatarios detallados en el cuadro siguiente, no presentaron en su oferta los documentos requeridos en las bases administrativas especiales aprobadas por decreto alcaldicio N° 2.515, de 9 de junio de 2016, en los numerales 5.1, letras a); 5.2, letras, a), b), e), f), g); y 6, correspondientes a identificación completa del oferente según formato, revisión técnica de cada vehículo, permiso de circulación vigente de cada vehículo, licencia de conducir de cada conductor, certificado de anotaciones vigente, cartón de recorrido para transporte, certificados o contrato de trabajo que acrediten experiencia, situación que fue confirmada por la encargada de licitaciones, doña Marcia Flores Valladares, a través de certificado S/N, emitido el 20 de abril de 2018.

RUT OFERENTE	NOMBRE	ANTECEDENTES NO PRESENTADOS
[REDACTED]	Gerardo Vallejos Parra	Permiso de circulación año 2015 Certificado de anotaciones vigente
[REDACTED]	Domingo Oróstica Villagrán	No se encuentra identificación completa del oferente según formato no se encuentra registro nacional de transporte del vehículo placa patente WD9195-K
[REDACTED]	Héctor Ramírez Herrera	Revisión Técnica vencida del vehículo placa patente D6KT-47
[REDACTED]	Graciela Olmedo Castañeda	No se adjuntan en la oferta el certificado de experiencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT OFERENTE	NOMBRE	ANTECEDENTES NO PRESENTADOS
██████████	Susana Díaz Parra	No se adjuntan en la oferta el certificado de experiencia
██████████	Gerardo Vallejos Parra	No se adjuntan en la oferta el certificado de experiencia
██████████	Víctor Sandoval Cares	No se adjuntan en la oferta el certificado de experiencia
██████████	Artemio Parra Salazar	No se adjuntan en la oferta el certificado de experiencia
██████████	Hugo Luna Cea	En su oferta adjunta factura lo que no permite acreditar la experiencia
██████████	Juan Benavente Conejero	No se adjuntan en la oferta el certificado de experiencia
██████████	Ana Ortega Rodríguez	No se adjuntan en la oferta el certificado de experiencia

Fuente: Antecedentes de la licitación ID 3879-19-LP16, obtenidos del portal de Compras Públicas.

Referente a esta materia, la autoridad edilicia manifiesta que los adjudicatarios de la licitación del servicio de transporte escolar para el año 2018, ID 3879-12-LE18, presentaron los documentos requeridos en las bases administrativas y técnicas, tales como identificación completa del oferente, formato de declaración jurada simple, copia cédula de identidad representante legal, anexo 3, cédula de identidad de conductor de cada vehículo, certificado inhabilidad para trabajar con menores de edad, licencia de conducir de cada conductor, revisión técnica de vehículo, permiso de circulación vigente, certificado de anotaciones vigente y certificado de inscripción en registro nacional de servicios de transporte, entre otros.

En atención a que la entidad edilicia no se pronuncia sobre la falta de presentación de documentación respecto de los adjudicatarios de la licitación ID 3879-19-LP16, y considerando, además, que la objeción planteada se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de ser corregida para el período fiscalizado, la observación se mantiene.

1.2.3 Asimismo, se comprobó que en las bases administrativas que rigieron los mencionados procesos licitatorios ID 3879-19-LP16 y 3879-8-LQ17, que se detallan a continuación, se establece en los numerales 17 y 19 sobre "inspección técnica" en cada uno de los referidos pliegos de condiciones que con el objeto de controlar el desarrollo de la ejecución de la propuesta, los Directores de los Establecimientos Educativos en conjunto con los Apoderados de los alumnos beneficiados, serán los encargados de velar por el fiel cumplimiento del servicio contratado, con la persona designada para realizar la inspección del mencionado servicio.

ID	DENOMINACIÓN	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA BAE		NUMERAL	FUNCIONARIO DESIGNADO SEGÚN BASES
		N°	FECHA		
3879-19-LP16	Transporte Escolar Meses de Junio a Diciembre de año 2016	2.515	09-06-16	17	Fernando Gutiérrez Navarrete



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	DENOMINACIÓN	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA BAE		NUMERAL	FUNCIONARIO DESIGNADO SEGÚN BASES
		N°	FECHA		
3879-8-LQ17	Transporte Escolar Comuna de Bulnes año 2017	550	24-02-17	19	Persona designada por el DAEM

Fuente: Antecedentes de la licitación ID N°s 3879-19-LP16 y 3879-8-LQ17, obtenidos del portal de Compras Públicas.

Al respecto, se verificó que en el caso de la inspección designada al señor Fernando Gutiérrez Navarrete, éste manifestó y certificó con fecha 13 de abril de 2018, que no había recibido instrucción alguna respecto de su nombramiento como inspector de la citada licitación, y por lo tanto no ha realizado ninguna supervisión.

En cuanto a la designación correspondiente al ID 3879-8 LQ17, la señora Marcia Flores Valladares, encargada de transporte escolar del DAEM, informó mediante certificado de 16 de abril de 2018, que la designación señalada en el numeral 19 de las bases administrativas especiales no se concretó, por lo que no se realizaron las inspecciones del citado servicio de transporte escolar.

El municipio en su respuesta indica que se nombró a don Ramón Aguilera Carrasco como inspector técnico de la licitación de transporte, según consta en decreto alcaldicio N° 1.791, de 10 de mayo de 2018, el cual adjunta.

Conforme a lo expuesto, esta Entidad de Control estima que las medidas implementadas por la Municipalidad de Bulnes resultan suficientes para evitar la repetición de situaciones como las analizadas, atendido lo cual la observación formulada se da por subsanada.

1.2.4 En el proceso ID 3879-1-LE17, sobre "Suministro Panadería, Pastelería, Bebestibles y Otros", cuyas bases administrativas especiales fueron aprobadas por decreto alcaldicio N° 231, de 18 de enero de 2017, se adjudicó al proveedor don Luis Landero Valdés a través del decreto alcaldicio N° 447, de 9 de febrero de 2017, por \$ 20.000.000, constatándose que no acompañó a su propuesta los antecedentes referidos a catálogos, certificaciones de productos, representación de marcas, vulnerando con ello lo establecido en el numeral 3.3, letra b), del respectivo llamado.

1.2.5 Se constató que en las licitaciones públicas ID 3879-26-L116 y 3879-27-L116 para la adquisición de "Capacitación apoderados escuela Pueblo Seco" y "Talleres de planificación, preparación y evaluación de la enseñanza", los proveedores adjudicados mediante los decretos alcaldicios N°s 4.545 y 4.546, ambos de 11 de octubre de 2016, presentaron en sus ofertas patentes comerciales vencidas, incumpliendo con ello lo indicado en los numerales 2.2, letra d), de las respectivas bases administrativas que rigieron dichos procesos licitatorios, en el que se establece como requisito adjuntar el comprobante de la patente municipal al día.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

LICITACIÓN		DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA BAE		PROVEEDOR ADJUDICADO	PATENTE COMERCIAL PRESENTADA EN LA OFERTA			
ID	DENOMINACIÓN	N°	FECHA		N° DE INGRESO	SERIE	N° FOLIO	VIGENCIA
3879-26-L116	Capacitación apoderados Escuela Pueblo Seco	3.681	22-08-16	U&F Gestión Consultores Limitada RUT: [REDACTED]	7823510	549500	8.451	Válida hasta el 30 de junio de 2016
3879-27-L116	Contratación talleres de: Planificación, Preparación y Evaluación de la Enseñanza	3.682	22-08-16	Consultora Innova Praxis Ltda., RUT [REDACTED]	348512	549549	4.551	Válida hasta el 31 de enero de 2016

Fuente: Antecedentes de las licitaciones IDs 3879-26-L116 y 3879-27-L116, obtenidos del portal de Compras Públicas.

Sobre las situaciones detectadas en los puntos 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5, es preciso señalar que el inciso tercero del artículo 10, de la ley N° 19.886, establece que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. En dicho sentido, el mencionado principio implica que el pliego de condiciones que rige una propuesta, debe observarse de modo irrestricto, pues constituye el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración, como de los oponentes al certamen, al que tienen que ceñirse obligatoriamente las partes que participan en un proceso de esa naturaleza, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebre aquella, tanto en el desarrollo del proceso licitatorio como durante la ejecución del correspondiente contrato, situación que no aconteció en la especie (aplica dictámenes N°s 46.372, de 2015, y 33.467, de 2016, ambos de esta Contraloría General).

La municipalidad en su respuesta no se pronuncia sobre las observaciones señaladas en los numerales 1.2.4, 1.2.5 precedentes, por lo que éstas se mantienen.

1.3 Sobre presentación de documentación presuntamente falsa.

Se verificó que las órdenes de ingreso por patentes municipales presentadas por las empresas U&F Gestión Consultores Limitada y Consultora INNOVA Praxis Ltda., correspondientes a las licitaciones señaladas en el cuadro precedente, registran los N°s de ingreso 7823510 y 348512, respectivamente, correspondientes a la Municipalidad de Chillán.

En ese orden, se comprobó que los números de serie 549500 y 549549, de las respectivas órdenes de ingreso presentan inconsistencias, toda vez que la numeración no se condice con la fecha de pago, ya que la primera de ellas data del 27 de enero de 2016 y la segunda presenta una fecha de pago anterior, esto es, 27 de julio de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de las consultas realizadas en la Municipalidad de Chillán, a la señora Susana Baeza Lagos, Directora de Administración y Finanzas de dicha entidad comunal, respecto del otorgamiento de las patentes comerciales a las empresas señaladas anteriormente, informó mediante correo electrónico de 31 de mayo de 2018, que las citadas empresas no registran patentes comerciales en dicho municipio.

Agrega, que revisada la orden de ingreso presentada por la empresa U&F Gestión Consultores Ltda., N° 7823510, se constató lo siguiente:

- El número de serie 549500, de la orden de ingreso señalada corresponde a la empresa Copelec Capacita Ltda., RUT [REDACTED]

- El número de folio 8541 de esa misma orden de ingreso corresponde al derecho de ocupación Puestos Verdes de don Miguel Patricio Lazo Aranda.

- El número de ingreso 7823510 indicada en el referido documento no existe en los registros del municipio, señalando que la entidad cuenta con una numeración de ingresos cuya correlación es única y que al 31 de mayo de 2018 el último número de ingreso emitido es el 3838475.

Ahora bien, en cuanto a la orden de ingreso presentada por la empresa Consultora Innova Praxis Ltda., N° 348512 corresponde señalar lo siguiente:

- El número de serie 549549, de la orden de ingreso se asocia a doña Juana Castillo Chavarría RUT [REDACTED].

- El número de folio 4551, de esta orden de ingreso, se relaciona con el permiso de circulación de doña Lidia Carmen Llanos Bonilla, placa patente CCZY - 59 - 7, de 9 de marzo de 2015.

- El número de ingreso 348512 corresponde al pago de derecho de aseo de la sucursal Palacios Alejandro del año 1997.

Asimismo, informó la señora Baeza Lagos, que a raíz de las consultas efectuadas por esta Contraloría Regional del Biobío visitó el domicilio de la sociedad U&F Gestión Consultora Limitada, ubicado en avenida Libertad N° 680, segundo piso, oficina 4, constatando en terreno que dicha empresa no funciona en esa dirección, y que actualmente se encuentra ocupada como oficina por un Constructor Civil y que anteriormente funcionaba una peluquería.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que visitado el supuesto domicilio donde debía funcionar la empresa Consultora Innova Praxis Limitada, calle Carrera N° 1156, se verificó que corresponde a una casa particular deshabitada.

Finalmente se informa que por los hechos descritos con fecha 1 de junio de 2018, la señora Susana Baeza Lagos, Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillán, interpuso denuncia ante la Fiscalía Local de Chillán.

La autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta sobre esta materia, razón por la cual corresponde mantener la observación.

1.4 Incumplimiento Ley de Tránsito.

Se constató que mediante decreto alcaldicio N° 550, de 24 de febrero de 2017 se aprobaron las bases administrativas especiales de la licitación ID 3879-8-LQ17, denominada "Transporte Escolar Comuna de Bulnes año 2017", para la contratación de los servicios de autobuses de 29 recorridos en diversos sectores de la comuna.

Respecto a la línea N° 25 relacionada con el servicio del recorrido "Pozo de Oro, Las mariposas, Camino los Marcos, Compañía, Milahue hacia la escuela Milahue", para trasladar 18 alumnos, por el adjudicatario señor Juan de la Cruz Benavente Conejeros, presentó en su oferta técnica para realizar el mencionado trayecto un vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinder, placa patente ZK47-18, indicando que el conductor de dicho vehículo sería doña Blanca Roa Rodríguez, RUT [REDACTED].

Al respecto, se comprobó que la licencia de conducir de la referida conductora corresponde a la de clase A-2, la cual, según lo previsto en el artículo 12 de la ley N° 18.290, habilita para conducir indistintamente taxis, ambulancias o vehículos motorizados de transporte público y privado de personas con capacidad de diez a diecisiete asientos, excluido el conductor, de modo que se encontraba impedida de transportar a los 18 alumnos que formaron parte de la aludida oferta técnica, aspecto que debió ser observado por la comisión de apertura y evaluación establecida en el punto N° 8 del citado pliego de condiciones.

Lo anterior, importa una debilidad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el precepto transcrito para prestar el servicio ofrecido, que se aparta de lo dispuesto en el artículo 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a las autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La autoridad comunal manifiesta en su respuesta que respecto a la debilidad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para prestar el servicio ofrecido, en el caso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de licitación de transporte escolar 2018, fue nombrado como inspector técnico de servicios, ITS, don Ramón Aguilera Carrasco, mediante decreto alcaldicio N° 1.791, de 10 de mayo de igual anualidad.

Al respecto, este Organismo Fiscalizador estima que, no obstante que la irregularidad observada se trata de un hecho consolidado, la medida que implementó la Municipalidad de Bulnes, resulta suficiente para evitar la repetición de situaciones como la analizada, atendido lo cual la observación se da por subsanada, en el entendido que el inspector técnico designado por el municipio para efectos de supervisar el contrato de transporte escolar 2018, validará, entre otros aspectos, el cumplimiento de la normativa legal pertinente.

1.5 Contratos de suministros con cláusulas que establecen productos no identificados en las respectivas bases administrativas.

Mediante los decretos alcaldicios N°s 1.634, de 18 de abril de 2016, 231, de 18 de enero de 2017, y 1.199, de 27 de abril de 2017, el DAEM de Bulnes aprobó las bases administrativas especiales de las licitaciones IDs 3879-13-LQ16, 3879-1-LE17 y 3879-10-LQ17, para la contratación de suministros de materiales de ferretería y construcción, maderas y áridos, DAEM 2016, panadería, pastelería y bebestibles y otros; y ferretería, construcción, maderas y áridos, respectivamente, según se muestra en el siguiente cuadro.

LICITACIÓN		PROVEEDORES ADJUDICADOS	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA BAE	
ID	DENOMINACIÓN		N°	FECHA
3879-13-LQ16	Suministro de materiales ferretería y construcción, maderas y áridos, DAEM 2016	Adolfo Humberto Guíñez Uribe RUT: [REDACTED]	1.634	18-04-16
3879-1-LE17	Suministro panadería, pastelería, bebestibles y otros.	Luis Leonardo Landero Valdés RUT: [REDACTED]	231	18-01-17
3879-10-LQ17	Suministro de materiales de ferretería, construcción, maderas y áridos para el DAEM, año 2017.	Agrocomercial Los copihues Ltda. RUT: [REDACTED] Adolfo Humberto Guíñez Uribe RUT: [REDACTED]	1.199	27-04-17

Fuente: Información extraída de los decretos de pago examinados.

Al respecto, se constató que las bases administrativas especiales de las tres licitaciones en comento establecen en sus cláusulas 9, 7.5 y 11 respectivamente, la posibilidad de adquirir bienes y servicios que no se encuentran especificados en los citados pliegos de condiciones. En efecto, disponen que "los ítem que no se encuentren en este listado, dado que éste no constituye la totalidad de los productos que serán adquiridos, se podrán suplir con productos de similar naturaleza, para lo cual las Unidades de Adquisiciones solicitarán al proveedor adjudicado cotizaciones vía fax o mail, de estos nuevos bienes, recibidas las cotizaciones la Municipalidad podrá aceptar o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rechazar la propuestas, en caso de aceptación se incorporarán al convenio, en caso de rechazo, ya sea porque no se ajusten a las características solicitadas, o cuyos valores no sean convenientes a los intereses municipales, la Municipalidad se guarda el derecho de subirlos al Portal www.mercadopublico.cl, a través de licitaciones, trato directo o catálogo electrónico”.

Al respecto cabe observar la aludida cláusula, por cuanto, al permitir a las partes incorporar nuevos servicios distintos a aquellos que son materia del convenio, importa acceder a nuevas contrataciones por trato directo, sin cumplir con los requisitos que la ley establece para ello, lo que importa una infracción al principio de libre concurrencia de los oferentes establecido en el artículo 9° de la ley N° 18.575, y a los artículos 8°, de la ley N° 19.886 y 10° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establecen las circunstancias en que procede dicha modalidad excepcional de contratación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 46.564, de 2011).

En su respuesta la entidad municipal indica que mediante decreto alcaldicio N° 2.672, de 13 de julio de 2018, el alcalde de la comuna ordenó instruir un proceso sumarial a objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, nombrándose como fiscal a don Julio Sepúlveda Jorquera, Jefe de Personal del DAEM.

Sin perjuicio de la medida informada por el municipio, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación, toda vez que que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de corregir en el período fiscalizado, y además la entidad en su respuesta no se refiere a la implementación de medidas concretas tendientes a evitar a futuro que situaciones como la expuesta vuelvan a ocurrir.

1.6 Falta de suscripción de contrato.

Mediante los decretos alcaldicios N°s 5.454, de 26 de noviembre de 2015; 2.537, de 10 de junio de 2016; y 3.182, de 25 de julio de 2016, el DAEM aprobó las adquisiciones de “instalación eléctrica completa de la escuela Celia Urrutia Prieto”, “servicio de cambio y mantención de electricidad del liceo Santa Cruz de Larqui” y “servicio de fumigación, desratización y sanitización en los establecimiento educacionales municipales de la comuna de Bulnes”, por los montos de \$ 11.500.000, \$ 6.490.000, y \$ 4.842.110, respectivamente, según se muestra a continuación:

TIPO DE ADQUISICIÓN	ID/ORDEN DE COMPRA	DECRETO ALCALDICIO			SERVICIO	MONTO EN UTM
		N°	FECHA	MONTO \$		
Trato directo	3879-1373-SE15	5.454	26-11-2015	11.500.000	Instalación eléctrica completa escuela Celia Urrutia Prieto	255,8
Trato directo	3879-879-SE16	2.537	10-06-2016	6.490.000	Servicio de cambio y mantención de electricidad Liceo Santa Cruz de Larqui	142,2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO DE ADQUISICIÓN	ID/ORDEN DE COMPRA	DECRETO ALCALDICIO			SERVICIO	MONTO EN UTM
		N°	FECHA	MONTO \$		
Licitación pública	3879-16-LE16	3.182	25-07-2016	4.842.110	Servicio de Fumigación, Desratización y Sanitización	105,8

Fuente: Información extraída de los decretos de pago examinados.

Sobre el particular, se verificó que el DAEM no suscribió los respectivos contratos con los proveedores Orión Electricidad y Compañía Limitada, y Juan Pablo Jamett Méndez, lo que fue certificado por la encargada de licitaciones de ese departamento, doña Marcia Flores Valladares, el 20 de abril de 2018, situación que vulnera lo establecido en el artículo 63 del referido decreto N° 250, de 2004, ya citado.

En efecto, cabe señalar que el aludido precepto establece que para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato.

Sobre el particular, cabe precisar que, según lo dispuesto en el referido artículo 63, los contratos superiores a 100 UTM y menores a 1.000 UTM, como es en los casos analizados, podrán formalizarse mediante orden de compra y su aceptación por parte del proveedor, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, y se haya establecido así en las respectivas bases o en los términos de referencia, según si se realizó por licitación pública o privada o por trato directo, condiciones que, como se indicó precedentemente, no concurren en la especie (aplica dictamen N° 21.984, de 2016, de este origen).

El municipio en su respuesta manifiesta que en las licitaciones vigentes se ha procedido a suscribir los respectivos contratos con los proveedores, acompañando a modo de ejemplo, un contrato de prestación de servicios de transporte escolar año 2018, sancionado por decreto alcaldicio N° 1.071, de 27 marzo de igual anualidad.

Sin perjuicio de la medida informada por la entidad, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la observación, toda vez que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de corregir en el período fiscalizado.

1.7 Sobre capacitaciones realizadas previo a la adjudicación de las licitaciones.

1.7.1 Mediante decreto alcaldicio N° 301, de 25 de enero de 2016, se declara desierta la licitación ID 3879-37-L115 para la contratación de una capacitación de trabajo en equipo, colaboración y compromiso, destinado a docentes y asistentes de la educación de la escuela El Pal Pal, y se aprueba un nuevo llamado a licitación pública con el ID 3879-2-L116, la que fue adjudicada a través del decreto alcaldicio N° 2.397, de 3 de junio de 2016, a la empresa Consultora Innova Praxis Limitada, por un monto de \$ 2.000.000, la cual se formalizó a través de la emisión de la orden de compra ID N°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3879-867-SE16, de 14 de junio de 2016, cuyo desembolso se concretó mediante el decreto de pago N° 2.204, de 23 de junio de 2016.

Sobre el particular, cabe señalar que si bien en las bases administrativas que rigieron el proceso en comento, se señala en el numeral 6 sobre "entrega del servicio", que una vez adjudicada la propuesta el oferente deberá calendarizar en un plazo no superior a los 5 días la ejecución del servicio adjudicado, de los antecedentes proporcionados por el DAEM, no existe evidencia respecto de la fecha en que se realizó la referida capacitación.

En este sentido, se verificó que mediante "acta de ejecución del servicio" de 25 de mayo de 2016, fecha anterior a la data de adjudicación del proceso licitatorio antes referido, la que fue emitida el 3 de junio de 2016, por doña Yohana Calderón Solís, jefe del DAEM, en la cual indica que la empresa Consultora Innova Praxis Ltda. ejecutó los servicios adquiridos de forma satisfactoria en los plazos y fecha estipulada, adjuntando fotografías de la actividad, no obstante no menciona la data en la cual se realizó la capacitación.

Por otra parte, el numeral 7 de las bases técnicas, establece como producto esperado, entre otros, que el ejecutor debe entregar al DAEM la lista de asistencia de los participantes, verificándose que dentro de la nómina adjunta al decreto de pago ya mencionado, figura doña Margarita del Carmen Contreras Garrido, RUT [REDACTED] persona fallecida el 21 de enero de 2016, según da cuenta el certificado de defunción emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en circunstancias que la adjudicación de la licitación analizada se concretó el 3 de junio de 2016.

Pues bien, consultados seis docentes que asistieron a la referida capacitación, cuatro de ellos señalaron mediante correos electrónicos de 29 de mayo de 2018, que la citada actividad se realizó en diciembre de 2015, especificando uno de ellos que se había realizado el 17 de diciembre de dicho año.

Asimismo, agregaron que doña Jacqueline Figueroa Rivas, profesional del DAEM, y socia de la empresa adjudicada Consultora Innova Praxis Ltda., participó como relatora de la actividad, efectuando la introducción al taller y presentando a cada uno de los integrantes que impartiría dicha capacitación.

1.7.2. Por decreto alcaldicio N° 3.681, de 22 de agosto de 2016, se aprueban las bases administrativas especiales de la licitación ID 3879-26-L116 para "Capacitación de apoderados de la escuela Pueblo Seco en estrategia diversificada, una mirada desde la familia", adjudicándose a la empresa U&F Gestión Consultoras Ltda., mediante el decreto alcaldicio N° 4.545, de 11 de octubre de 2016 por un monto de \$ 3.300.000, cuyo desembolso se concretó a través del decreto de pago N° 719, de 21 de noviembre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, las bases que rigieron el proceso mencionado establecen en su numeral 6 sobre "entrega del servicio", que una vez adjudicada la propuesta el oferente deberá calendarizar la ejecución del servicio adjudicado; y en el numeral 7 se dispone como producto esperado, entre otros, una lista de asistencia de los participantes y set de fotografías de la ejecución de la capacitación.

Sobre el particular, se verificó la entrega por parte de la empresa del listado de asistencia de los apoderados debidamente firmada por ellos, en la cual se registra que la capacitación se efectuó el día 28 de octubre de 2016, como también fotografías que acreditan el desarrollo de la referida capacitación.

No obstante, de los antecedentes proporcionados por la entidad comunal, se incluyen algunas de las fotografías entregadas por la citada empresa U&F Gestión Consultoras Ltda. al municipio, obtenidas de las redes sociales, las que fueron publicadas el día 19 de agosto de 2016, por don Marcelo Urrutia Mardones, hermano de don Juan Urrutia Mardones según consta en sus certificados de nacimiento proporcionados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, siendo este último socio de la empresa adjudicada, de acuerdo a certificado de estatuto actualizado emitido por el Ministerio de Economía.

Del mismo modo, en los referidos antecedentes se acompañan fotografías de las redes sociales de doña Marcela Soto Palacios, apoderado asistente a la capacitación, en la que señala que la citada actividad se efectuó el 19 de agosto de 2016, fecha anterior al inicio del proceso de licitación, y que se adjudicó el día 11 de octubre de igual año.

Cabe agregar, que de acuerdo a lo informado por parte de cinco apoderados que participaron en la referida capacitación a través de correos electrónicos de 4 de junio de 2018, señalaron que la citada actividad se habría realizado el día 19 de agosto de 2016 y no el 28 de octubre de igual año como lo indicó la referida empresa.

Ahora bien, cabe hacer presente que don Marcelo Urrutia Mardones es socio junto a doña Jacqueline Figueroa Rivas, profesional del DAEM, de la empresa Consultora Innova Praxis Limitada.

En relación con las situaciones expuestas en los numerales 1.7.1 y 1.7.2, cabe indicar que la entidad comunal al dar inicio a los procesos de contratación administrativa con posterioridad a la prestación de los servicios, vulneró lo dispuesto en artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, así como lo dispuesto en el N° 7 del artículo 62, del mismo cuerpo normativo, que señala que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa el omitir o eludir la propuesta pública en los casos en que la ley lo disponga.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, es dable recordar que los funcionarios públicos deben dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones, consagrado en los artículos 8° de la Constitución Política, 52 y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y conforme al cual las autoridades de la Administración del Estado y sus servidores deben "observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular", lo que no aconteció en la especie.

En relación a lo observado en los numerales 1.7.1 y 1.7.2 anteriores, la autoridad municipal manifiesta en su respuesta que mediante decreto alcaldicio N° 2.673, de 13 de julio de 2018, ordenó instruir un proceso sumarial a objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, nombrándose como fiscal a la jefa administrativa del DAEM, doña Alejandra Martínez Jeldres.

Al respecto, si bien la medida informada por el municipio resulta apropiada, esta Contraloría Regional resuelve mantener las observaciones, toda vez que corresponde a una situación consolidada que no es posible subsanar.

1.8 Sobre montos de garantías de fiel y oportuno cumplimiento.

Se determinó que las garantías que caucionan el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las licitaciones ID 3879-13-LQ16, 3879-8-LQ17 y 3879-10-LQ17, fueron establecidas en los siguientes montos fijos y porcentajes:

LICITACIÓN	DENOMINACIÓN	MONTO DEL CONTRATO \$	MONTO GARANTÍA FIJO SEGÚN BASES \$	PORCENTAJE ESTABLECIDO SEGÚN BASES	NUMERAL DE LAS BAE DONDE SE ESTABLECE LA GARANTÍA
3879-13-LQ16	Suministro de materiales ferretería para el DAEM	115.000.000	2.000.000	-	6.2
3879-8-LQ17	Transporte escolar comuna de Bulnes año 2017	170.000.000	-	3%	12
3879-10-LQ17	Suministro de materiales de ferretería, construcción, maderas y áridos	115.000.000	1.000.000	-	6.2

Fuente: Información extraída de las bases administrativas de las licitaciones obtenidas desde el Portal de Compras Públicas.

Al respecto, las bases administrativas especiales que rigieron los procesos citados ID 3879-13-LQ16 y 3879-10-LQ17, establecieron en el numeral 6.2 un monto fijo para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, equivalentes a \$ 2.000.000 y \$ 1.000.000, respectivamente; y en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuanto a la licitación ID 3879-8-LQ17, la cláusula 12 del referido pliego de condiciones definió que dicha garantía equivale al 3% del monto total del contrato.

Lo expuesto anteriormente, denota un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 del decreto N° 250, 2004, ya citado, el cual señala que "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la adjudicación, el adjudicado entregará las cauciones o garantías que correspondan, a favor de la entidad licitante, cuyos montos ascenderán entre un 5% y un 30% del valor total del contrato".

Asimismo, cabe hacer presente que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en comento debe estar expresada en un porcentaje del valor total del contrato, de conformidad con el citado artículo 68 y no en un monto fijo y determinado en pesos como se establece en las adquisiciones ID 3879-13-LQ16 y 3879-10-LQ17 (aplica dictamen N° 15.580, de 2014, de este origen).

En su respuesta, la autoridad municipal manifiesta que en las licitaciones efectuadas en el año en curso, se ha procedido a solicitar las boletas de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, con valores expresados en porcentajes.

Señala, a modo de ejemplo, que en las bases administrativas especiales del proceso licitatorio ID 3879-12-LE18 denominado "Servicio de transporte escolar para el año 2018", en su numeral 12.1, se indica que "El adjudicatario garantizará el contrato mediante una caución o garantía por medio de una boleta bancaria, vale vista, u otro instrumento establecido en el reglamento municipal de adquisiciones de la Municipalidad de Bulnes, equivalente al 3% del valor total del contrato adjudicado en la propuesta realizada, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018".

Sobre el particular, cabe hacer presente, que del análisis efectuado a las bases administrativas que rigieron el proceso licitatorio ID 3879-12-LE18, se verificó que en el numeral 12.1, se encuentra expresada la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato en un 3% del valor del convenio, no obstante, dicho porcentaje incumple lo ya señalado en el artículo 68 del decreto N° 250, de 2004, el que indica que los montos de las cauciones que el adjudicado entregará a favor de la entidad licitante ascenderán entre un 5% y un 30% del valor total del contrato.

Conforme a lo expuesto precedentemente, y considerando además, que el hecho observado corresponde a una situación consolidada que no es susceptible de ser corregida para el período fiscalizado, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.9 Sobre consultas realizadas por los oferentes participantes de procesos licitatorios, a través del portal www.mercadopublico.cl.

Se determinó que el DAEM no dio respuesta, a través del portal de compras públicas, a las consultas realizadas por los oferentes en los procesos licitatorios que se muestran a continuación:

N° LICITACIÓN	DENOMINACIÓN	N° DE LA PREGUNTA
3879-2-L116	Contratación capacitación trabajo en equipo colaboración y compromiso escuela el Pal Pal	1-2-3-4
3879-28-L116	Transporte escolar comuna de Bulnes	1-2-3-4
3879-29-LE16	Adquisición programa de pasantía a Cuba	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12

Fuente: Sitio Web www.mercadopublico.cl.

En este sentido, las bases administrativas que rigieron el proceso licitatorio ID 3879-2-L116, establecieron en la cláusula 1.3 que "Se aceptarán solicitudes de aclaración a las Bases, solamente a través del portal www.mercadopublico.cl, en los plazos establecidos para el efecto. Las respuestas serán remitidas a todos los proveedores, por el mismo medio. Las aclaraciones formaran parte de las presentes Bases".

En cuanto a las licitaciones ID 3879-28-L116 y 3879-29-LE16, los pliegos de condiciones que regularon dichos procesos dispusieron en la cláusula 2 que "La Unidad Ejecutora podrá, antes de que venza la fecha de cierre de la propuesta, modificar los documentos de la licitación mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a las consultas efectuadas o a las aclaraciones que fueren pertinentes en el portal www.mercadopublico.cl; y que "Respuestas a las Consultas y/o Aclaraciones (Decreto Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004, art. 27)", situación que no ocurrió en la especie, toda vez que la municipalidad no dio respuesta a las consultas realizadas a los citados oferentes.

Lo observado precedentemente contraviene lo establecido en el artículo 27 del decreto N° 250, de 2004, el cual prescribe, en lo que interesa, que las preguntas formuladas por los proveedores deberán efectuarse a través del Sistema de Información, salvo que en las Bases se permitan aclaraciones en soporte papel, y que la Entidad Licitante deberá dar respuesta a las preguntas a través del Sistema de Información dentro del plazo establecido en las bases, situación que no se advirtió en los casos observados.

En su repuesta, el municipio señala que en las licitaciones IDs 3879-1-LE18, 3879-2-L118, 3879-7-LP18 y 3879-8-LE18, efectuadas durante el año 2018, se ha dado respuesta a las consultas efectuadas a través del portal, situación que fue validada por este Organismo de Control en la plataforma de mercado público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de la medida informada por la entidad, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la observación, toda vez que la situación objetada, relativa a licitaciones realizadas en el año 2016, corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de corregir en el período fiscalizado.

1.10. Sobre el contenido mínimo de las bases administrativas.

1.10.1 Se comprobó que las bases administrativas que rigieron los procesos licitatorios ID 3879-19-LP16 y 3879-8-LQ17 no consignan las medidas a aplicar en los casos de incumplimiento del proveedor y de las causales expresas en que dichas medidas deberán fundarse, así como el procedimiento para su aplicación, infringiendo con ello lo preceptuado en el artículo 22, numeral 11, del decreto N° 250, de 2004, ya citado, sobre el contenido mínimo de las bases. El detalle es el siguiente:

LICITACIÓN	DENOMINACIÓN	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVAS	
		N°	FECHA
3879-19-LP16	Servicio de transporte escolar 2016	2.515	9-06-16
3879-8-LQ17	Transporte escolar comuna de Bulnes año 2017	550	24-02-17

Fuente: Información extraída del Portal de Compras Públicas de las licitaciones examinadas.

En este sentido, la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control, entre otros, en el dictamen N° 78.037, de 2013, ha manifestado que corresponde a la propia entidad pública fijar en el respectivo pliego de condiciones las infracciones contractuales del adjudicatario que darán lugar a la aplicación de multas y el monto de estas últimas, tratándose de licitaciones públicas y privadas, o velar por la incorporación al contrato de disposiciones que regulen la materia, en los casos de adquisiciones por trato directo, con el objeto de resguardar los intereses públicos comprometidos en dichas convenciones, lo que no ocurrió en la especie.

1.10.2. Similar situación acontece con las bases administrativas que regularon los procesos de adquisiciones detallados a continuación, en las cuales no se indica el monto de la boleta de garantía exigida a los oferentes por la entidad licitante.

LICITACIÓN	DENOMINACIÓN	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVAS	
		N°	FECHA
3879-17-L116	Capacitación convivencia escuela El Pal Pal	2.398	03-06-16
3879-26-L116	Capacitación apoderados escuela Pueblo Seco	3.681	22-08-16

Fuente: Información extraída del Portal de Compras Públicas de las licitaciones examinadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto contraviene lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, antes referido, el que indica que las bases deberán contener, en lenguaje preciso y directo, a lo menos, entre otros, el monto de la o las garantías que la entidad licitante exija a los oferentes.

Agrega dicha norma que las garantías de seriedad de la oferta y de cumplimiento del contrato tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato.

En relación a las observaciones señaladas en los puntos 1.10.1 y 1.10.2 precedentes, la autoridad municipal en su respuesta manifiesta que para las licitaciones efectuadas durante el presente año, se han consignado las medidas a aplicar en caso de incumplimiento del proveedor, adjuntando de ejemplo las bases administrativas de la licitación ID 3879-1-L118, denominada "Suministro Limpieza de Fosas", en la cual se establece en su punto 13, un párrafo de "Sanciones y Multas".

Sin perjuicio de la medida informada por la entidad comunal en su respuesta, y en atención a que las objeciones planteadas corresponden a hechos consolidados que no son susceptibles de ser corregidos en el período fiscalizado, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener las observaciones formuladas.

1.11 Sobre boletas de garantías.

Mediante el decreto alcaldicio N° 1.509, de 18 de mayo 2017, los proveedores individualizados en el cuadro siguiente, se adjudicaron los recorridos de transporte escolar año 2017, del proceso licitatorio ID 3879-8-LQ17, constatándose que las boletas de garantía de fiel cumplimiento de los contratos fueron presentadas en una fecha posterior a la del inicio del convenio, permaneciendo dicho contrato sin caución en los días que se detallan a continuación.

PROVEEDOR	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA EL CONVENIO		CONTRATO			BOLETA DE GARANTÍA		DÍAS SIN CAUCIÓN
	N°	FECHA	FECHA DE INICIO	VIGENCIA	MONTO TOTAL CONTRATO \$	N°	FECHA DE INICIO DE LA GARANTÍA	
Victor Vicente Sandoval Cares RUT [REDACTED]	1919	20-06-17	24-05-17	24-05 al 31-12-17	11.400.000	6988640	12-06-17	19
Hugo Luna Cea RUT [REDACTED]	2154	07-07-17	24-05-17	24-05 al 31-12-17	11.400.000	10149684	07-07-17	44
Juan Benavente Conejeros RUT [REDACTED]	1918	20-06-17	24-05-17	24-05 al 31-12-17	6.080.000	6988635	12-06-17	19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR	DECRETO ALCALDÍCIO QUE APRUEBA EL CONVENIO		CONTRATO			BOLETA DE GARANTÍA		DÍAS SIN CAUCIÓN
	N°	FECHA	FECHA DE INICIO	VIGENCIA	MONTO TOTAL CONTRATO \$	N°	FECHA DE INICIO DE LA GARANTÍA	
Domingo Oróstica Villagrán RUT [REDACTED]	1721	02-06-17	24-05-17	24-05 al 31-12-17	22.800.000	6988622	01-06-17	8
Pedro Antonio Ortega Ortega RUT [REDACTED]	1692	01-06-17	24-05-17	24-05 al 31-12-17	15.200.000	10149506	30-05-17	6
Graciela Olmedo Castañeda RUT [REDACTED]	2448	01-08-17	24-05-17	24-05 al 31-12-17	7.505.000	6988670	14-07-17	51
José Miguel Silva Ampuero RUT [REDACTED]	1799	07-06-17	24-05-17	24-05 al 31-12-17	7.600.000	6988623	02-06-17	9
Susana Díaz Parra RUT [REDACTED]	1691	01-06-17	24-05-17	24-05 al 31-12-17	7.030.000	6988619	30-05-17	6
Gerardo Vallejos Parra RUT [REDACTED]	1846	12-06-17	24-05-17	24-05 al 31-12-17	11.210.000	6988634	08-06-17	15

Fuente: Información proporcionada por la Tesorería Municipal.

La situación descrita contraviene lo dispuesto en el artículo 70 del mencionado decreto N° 250, de 2004, que señala que el plazo de vigencia de la referida garantía, no podrá ser inferior a la duración del contrato.

Sobre el particular, se debe tener presente que la necesidad de exigir una caución del proveedor en orden a asegurar el cabal cumplimiento de la prestación comprometida, deriva del interés general que inspira la gestión de todo servicio que integra la Administración del Estado, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades concretas de la comunidad en ejercicio de las atribuciones que la ley le encomiende, razón por la cual no resulta procedente que una vez comenzada la vigencia de un contrato determinado, éste se encuentre desprovisto de tales cauciones (aplica dictámenes N°s 40.150, de 2008, y 76.437, de 2015, de este origen).

En su respuesta el alcalde de la comuna manifiesta que se tomarán en consideración las medidas observadas, para poder contar en futuras licitaciones, en tiempo y forma, con las respectivas boletas en garantía de fiel cumplimiento de los contratos, tal como lo exige el artículo 70 del decreto N° 250, de 2004, ya citado. Asimismo agrega, que las licitaciones de transporte escolar se realizarán a más tardar en enero de 2019.

En atención a que la entidad comunal solo informa de una medida futura la cual aún no se ha concretado, y considerando además, que el hecho observado corresponde a una situación consolidada que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

es susceptible de ser corregida para el período fiscalizado, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada.

1.12 Pago extemporáneo de facturas.

De la revisión efectuada, se verificó que un total de 24 facturas, las cuales se detallan en el anexo N° 4, se pagaron en un plazo superior a 30 días, contados desde la recepción conforme del respectivo documento.

Al respecto, es preciso manifestar que el artículo 79 bis del decreto N° 250, ya citado, prevé, en lo pertinente, que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y/o servicios adquiridos, deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro (aplica dictamen N° 7.561, de 2018, de esta Contraloría General).

Al respecto cabe señalar que, si bien las bases podrán establecer un plazo distinto tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos, esta deberá sustentarse en motivos fundados, situación que no ocurrió en los procesos licitatorios analizados.

En este contexto, cabe agregar que la entidad vulneró lo establecido en el artículo 10 de la ley N° 19.886, el que indica, en lo pertinente, que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen, al no respetar el plazo estipulado como pago a las correspondientes facturas.

La autoridad comunal señala en su respuesta que el alcance objetado se debe principalmente a las circunstancias económicas en las que se encuentra el DAEM, añadiendo que se intentará subsanar dicha observación, en función de su disponibilidad presupuestaria.

Los argumentos expuestos por la citada entidad comunal no resultan suficientes para subsanar la observación, toda vez que en el momento en que se realizaron las adquisiciones, el municipio debió contar con el presupuesto correspondiente, por lo cual la objeción se mantiene

1.13 Validación en terreno.

De las visitas realizadas por esta Contraloría Regional en 8 establecimientos educacionales de la comuna de Bulnes, durante los días 19 y 20 de abril de 2018, se constató que el DAEM de la Municipalidad de Bulnes no cuenta con mecanismos de control referentes al uso y resguardo de los bienes adquiridos durante el período auditado, cuya muestra se individualiza en anexo N° 5, determinándose las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.13.1. Se constató que el DAEM mediante los decretos de pago N^{os} 2.678, 2.679, 2.680 y 2.713, todos del 22 de noviembre de 2016, y 2.766, de 19 de diciembre de ese mismo año, por un total de \$18.714.069, adquirió al proveedor Inversiones, Asesorías y Capacitación Castellano Limitada, la plataforma online denominada "licencia Netcore insignia", correspondiente a una herramienta de gestión escolar, sistema de monitoreo y seguimiento sobre aspectos técnico-pedagógicos y administrativos, con la finalidad de ser utilizada en las escuelas Pueblo Seco, Eduardo Frei Montalva, Celia Urrutia, Canta Rana, y liceo Manuel Bulnes.

Al respecto, 4 de los 5 directores entrevistados, declararon mediante actas de visita en terreno efectuadas por esta Contraloría Regional, que el software en análisis no ha sido utilizado en sus establecimientos educacionales, precisando en síntesis, "que tal decisión está fundamentada en lo poco amigable de la aplicación, escasa capacitación recibida por la empresa proveedora, además de significar un doble trabajo en el ingreso de datos al sistema y de no generar un valor agregado en comparación al Sistema de Información de Estudiantes -SIGE-".

A su vez, el director del Liceo Manuel Bulnes, don Humberto Pino Fuentealba, manifestó que dicha plataforma fue utilizada hasta el mes de diciembre de 2017, aproximadamente en un 50% por los docentes de ese recinto escolar, sin embargo, manifiesta que actualmente dicho sistema se encuentra en desuso y no cuentan con acceso al mismo.

1.13.2. Mediante el decreto de pago N^o 140, de 27 de abril de 2017, se adquirió al proveedor Mauricio Leandro Allendes Castillo, 2 mesas de ajedrez, 2 trotadoras elípticas, 12 jardineras universales de cemento, 2 carruseles metálicos, 2 balancines metálicos triples y 4 escaños urban base, para el liceo Santa Cruz de Larqui, por un monto de \$5.281.008.

De las validaciones realizadas se constató que 2 carruseles metálicos se encontraban en condición de abandono, cortados en partes y apilados en un patio trasero del recinto, a la intemperie y rodeado de maleza, tal como se muestra en las imágenes fotográficas del anexo N^o 6.

Asimismo, se constató en el mismo recinto educacional la existencia de solo 10 de las 12 jardineras adquiridas, las que se encuentran valorizadas en un monto total de \$1.413.720.

1.13.3. A través del decreto de pago N^o 433, de 9 de noviembre de 2017, se pagó la suma de \$1.671.331 por la adquisición de 4 balancines de madera impregnada, 4 columpios triples de madera, 2 trepadores curvos y 2 bancas de cemento, para ser usados en la escuela Batalla de El Roble.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, no fue posible constatar la existencia de 1 trepador curvo y 2 bancas de cemento en dicha escuela, adquiridas por un valor de \$571.200. Consultada la directora del colegio, manifestó que ambos bienes se encontraban en las dependencias del DAEM de Bulnes, no siendo utilizados y permaneciendo en estado de abandono, situación que fue informada y certificada mediante oficio ordinario N° 002, de 19 de febrero de 2018, de la directora del establecimiento educacional. Se adjunta evidencia fotográfica del equipo fiscalizador en anexo N° 7.

Las situaciones descritas en los numerales 1.13.1, 1.13.2, y 1.13.3 anteriores, contravienen los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575. En el mismo orden de ideas, resulta útil precisar lo establecido en el artículo 11, de dicho texto legal, el cual dispone, en lo que interesa, que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En este sentido, se debe tener en consideración que la administración de un bien importa la gestión normal y corriente de éste, tendiente a conservarlo, valorizarlo, explotarlo y hacerlo fructificar conforme a su naturaleza, por lo que se trata de una obligación que conlleva su custodia e impone no solo el deber de preservarlo, sino también el de emplearlo o ejecutarlo acorde con aquella, situación que no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 1.405, de 2014, y 39.964 de 2015, de este origen).

En relación a lo observado en el numeral 1.13.1, el alcalde en su oficio de respuesta no se refirió sobre la materia, por lo que la objeción se mantiene en todos sus términos.

En cuanto a la situación observada en el punto 1.13.2, la máxima autoridad comunal señala en su oficio de respuesta que prontamente se procederá a la recuperación de los 2 carruseles metálicos.

En atención a que la entidad comunal solo informa de una acción futura la que aún no se concreta, y nada señala respecto de las 2 jardineras faltantes, se mantiene la observación formulada.

Respecto de lo señalado en el numeral 1.13.3, la autoridad municipal informa en su respuesta que los bienes objetados por esta Entidad de Control, ya fueron trasladados al recinto educativo de origen, adjuntando en su oficio el certificado de fecha 17 de julio de 2018, que contiene fotografías que dan cuenta de aquello.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de los nuevos antecedentes aportados por la entidad, que evidencian la regularización de la situación planteada, corresponde dar por subsanada la observación.

2. MACROPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1 Sobre conciliaciones bancarias.

Para el manejo de sus recursos financieros, el DAEM de Bulnes mantiene 5 cuentas corrientes, abiertas y vigentes, en el Banco Estado sucursal Bulnes, las que se encuentran autorizadas por esta Contraloría General, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la aludida ley N° 10.336, cuyo detalle es el siguiente:

N° CUENTA CORRIENTE	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE	SALDO CONTABLE AL 31-12-2017 (\$)
52509020795	Fondos Educación	111-02-01	345.867.599
52509022291	Proyectos Externos DAEM	111-02-04	55.090.728
52509022267	Fondos JUNJI	111-02-05	3.504.454
52509000115	Fondos SEP	111-02-06	235.131.847
52509000182	Fondos FAEP	111-02-08	282.407.964

Fuente: Conciliaciones bancarias y Balance de Comprobación y de Saldos al 31-12-2017, proporcionados por la encargada de finanzas del DAEM de Bulnes.

Ahora bien, en virtud del examen a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017 de las cuentas corrientes aludidas, se determinaron las siguientes observaciones:

2.1.1 Sobre la confección de las conciliaciones bancarias.

Se evidenció que a la fecha de la fiscalización, febrero de 2018, las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas corrientes del DAEM estaban atrasadas en su confección, constatándose que la cuenta corriente N° 52509020795 "Fondos Educación" BancoEstado se encontraba elaborada hasta el mes de marzo de 2017 y las 4 restantes, hasta el mes de diciembre de esa misma anualidad, situación confirmada por la encargada de finanzas de ese departamento doña Juana Riquelme Pérez, mediante certificado s/n de 2018.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo instruido en el citado oficio N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, cuyo numeral 3, letra e), indica que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo anterior, resulta útil recordar lo dispuesto en el numeral 4 del oficio circular N° 20.101, de 2016, de esta Entidad de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, el cual establece que "En relación a las disponibilidades, específicamente a las cuentas representativas de cuentas corrientes bancarias que mantenga el municipio, en el Banco Estado y en los demás bancos del sistema financiero, respecto de fondos propios o de terceros que se registren en cuentas extrapresupuestarias, es necesario mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo".

Agrega dicha normativa, que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna, lo que no ha acontecido en la especie.

Finalmente, lo anterior evidencia un incumplimiento a las obligaciones de los directivos y jefes de esa repartición pública, contenidas en el artículo 61, letra a), de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, preceptos que establecen como una obligación especial de las jefaturas, la de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

La autoridad edilicia adjunta en su respuesta las conciliaciones bancarias de las 5 cuentas corrientes del DAEM correspondientes al mes de mayo de 2018.

Sin perjuicio de los antecedentes aportados por la entidad, la observación se mantiene, ya que no acredita que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 52509020795 "Fondos Educación" se encuentre confeccionada por los meses de abril a diciembre de 2017 como tampoco las correspondientes a todas las cuentas corrientes por los meses de enero y febrero de 2018.

2.1.2 Sobre cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados.

Se constató que la nómina de cheques girados y no cobrados, que se presentan en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017, correspondientes a las cuentas corrientes N°s 52509020795 "fondos municipales", 52509022291 "fondos proyectos externos", 52509022267 "fondos JUNJI" y 52509000115 "fondos SEP", contiene 203 documentos que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentran caducados por un monto total de \$24.033.841, cuyo detalle se presenta en anexo N° 8.

Lo anterior, no se ajusta a lo instruido por este Organismo Superior de Control, a través del oficio N° 60.820, de 2005, que en su capítulo II "Normativa específica", dispone en esta materia que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Agrega, que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios.

En efecto, los documentos caducados, provenientes de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios dentro de los plazos legales establecidos, deben reingresarse al movimiento de fondos del municipio y registrarse en la cuenta 21601 "Documentos Caducados" hasta que se produzca la prescripción legal, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento contable K-03, del oficio circular N° 36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

La autoridad comunal en su respuesta acompañó un informe emitido por doña Dominique Cortés Cortés, encargada de finanzas SEP, mediante el cual se indica en síntesis, que el DAEM realizó el reconocimiento contable de los cheques girados y no cobrados en la cuenta 216-01 "documentos caducados", además del ajuste y aplicación a ingresos presupuestarios de los cheques con prescripción legal de la deuda de las distintas cuentas corrientes de la entidad que totalizan la suma de \$23.675.741, adjuntando dicho detalle en una planilla Excel dispuesta para tal efecto.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por la citada entidad comunal, corresponde mantener el hecho observado, toda vez que no acredita la regularización de los cheques caducados por un monto de \$ 24.033.841, mediante los respectivos comprobantes contables, mayores y análisis de cuentas.

2.2 Revalidación de cheques.

En virtud del examen efectuado a la cartola bancaria de la cuenta corriente N° 52509020795 "Fondos Educación", correspondiente al año 2016, consistente en verificar que los cheques emitidos por el DAEM no superaran el plazo legal de cobro, se comprobó la existencia de 6 documentos revalidados por un monto total de \$22.399.200, cuyo detalle se expone en cuadro adjunto:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE CHEQUE	FECHA DE EMISIÓN CHEQUE	MONTO DE CHEQUE (\$)	FECHA DE COBRO SEGÚN CARTOLA	N° DE DIAS DE DESFASE EN COBRO DE CHEQUE
5872255	29-02-2016	262.400	19-01-2017	325
5872320	31-03-2016	21.500.000	02-12-2016	246
7278895	22-09-2016	95.200	14-03-2017	173
7278867	15-09-2016	309.400	19-01-2017	126
7593219	28-10-2016	67.600	19-01-2017	83
7278865	15-09-2016	164.600	05-12-2016	81
TOTAL		22.399.200		

Fuente: Cartolas bancarias de los años 2016 y 2017, correspondiente a la cuenta corriente N° 52509020795 "Fondos Educación", proporcionadas por la encargada de finanzas del DAEM de Bulnes.

Al respecto, tal como lo ha manifestado el oficio N° 11.027, de marzo de 2004, de este Organismo de Control, como norma de control interno, no corresponde revalidar los cheques, sino que debe extenderse un nuevo documento.

En este sentido, el DAEM infringió lo dispuesto en el ya citado oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo Fiscalizador, el cual establece en la letra f) del numeral 3 sobre normas de control, que "Los municipios no deberán revalidar los cheques girados y no cobrados a la fecha de su vencimiento (caducados)".

El alcalde indica en su respuesta que durante el año 2018 el DAEM de Bulnes no ha revalidado cheques, sino que se han emitido nuevos documentos. A su vez, a modo de ejemplo, adjunta el decreto de pago N° 31, de 26 de febrero de 2018, que da cuenta de la situación descrita anteriormente.

En atención a la medida informada por la entidad comunal, la cual ha sido acreditada documentalmente, esta Contraloría Regional ha resuelto subsanar la observación, haciendo presente que esa autoridad deberá, en virtud de su obligación de control jerárquico, velar porque dicha situación no se repita en el futuro.

2.3 Emisión de cheques no nominativos.

Se verificó que la unidad de finanzas del DAEM, durante el período fiscalizado, emitió 14 cheques a nombre de la institución Previred S.A. por un monto ascendente a \$171.196.087, proveniente de la cuenta corriente N° 52509000115 "Fondos SEP", del Banco Estado los cuales no se encontraban nominativos, es decir, no contenían la leyenda tachada "a la orden" y "al portador", situación que eventualmente podría conllevar el riesgo de que los fondos sean destinados a un objetivo distinto de aquel para el cual fueron otorgados. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE CHEQUE	FECHA DE EMISIÓN CHEQUE	MONTO DE CHEQUE (\$)	FECHA DE COBRO SEGÚN CARTOLA
5685767	31-12-2015	11.541.708	12-01-2016
5938518	10-02-2016	10.616.029	10-02-2016
5938573	09-03-2016	11.088.274	10-03-2016
6030095	12-04-2016	10.572.173	12-04-2016
6518090	29-04-2016	12.050.230	11-05-2016
6609784	10-06-2016	12.089.769	13-06-2016
7093422	11-07-2016	12.191.177	14-07-2016
7201825	11-08-2016	12.471.030	11-08-2016
7278735	30-08-2016	12.461.375	06-09-2016
7448290	11-10-2016	17.932.660	12-10-2016
7756319	10-11-2016	12.493.231	11-11-2016
7795020	13-12-2016	10.871.031	15-12-2016
7950719	30-12-2016	12.580.803	11-01-2017
8251124	31-01-2017	12.236.597	08-02-2017
TOTAL		171.196.087	

Fuente: Cartolas bancarias de la cuenta corriente N° 52509000115 "Fondos Sep", proporcionadas por la encargada de finanzas del DAEM de Bulnes.

Sobre el particular, este Órgano de Control, mediante el oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra b) del punto 3, sobre normas de control, que los cheques se girarán sólo cuando medie un decreto de pago que así lo autorice y se extenderán nominativos, a favor de la persona señalada en el respectivo decreto, lo que no se advirtió en la especie.

La autoridad comunal en sus descargos, manifiesta que durante la anualidad 2018, todos los cheques se tachan con la leyenda "a la orden" y "al portador", anexando como ejemplo el cheque N° 9974185, que demuestra lo descrito previamente.

En consideración a que el municipio adoptó medidas concretas respecto a la materia observada, procede subsanar la observación, haciendo presente que esa autoridad deberá, en virtud de su obligación de control jerárquico, velar porque dicha situación no se repita en el futuro.

3. MACROPROCESO DE FINANZAS.

Sobre la base de los procedimientos de validación aplicados en las dependencias del Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Bulnes, la normativa contable emanada de la Contraloría General de la República, y considerando los informes y antecedentes aportados por la entidad edilicia, corresponde señalar lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1. Omisión de análisis de cuenta.

Se constató que el DAEM no realiza un análisis de los saldos que presentan las cuentas del balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de cada año, que permita determinar su composición, situación que se contrapone con el principio contable de exposición, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este órgano Superior de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

La situación descrita fue corroborada por doña Juana Riquelme Pérez, encargada de finanzas del DAEM de Bulnes, mediante certificado s/n de 12 de abril de 2018.

Sobre el particular, cabe señalar que la falta de análisis de cuenta, impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, contenido en el aludido oficio circular.

La entidad edilicia señala en su respuesta que para poder realizar el análisis de los saldos que presentan las cuentas del balance al 31 de diciembre de cada año, será necesario realizar una redistribución de funciones al interior de la unidad de finanzas. Acompaña el memorándum N° 76, de 2018, mediante el cual se instruye al jefe (S) del DAEM sobre la materia.

Al respecto, esta Contraloría Regional resuelve mantener lo observado, toda vez que las medidas informadas por la autoridad comunal corresponden a una acción que se materializará en el futuro.

3.2. Sobre inconsistencia de saldos conforme a la naturaleza de las cuentas.

Al respecto, se verificó que el balance de comprobación y saldos desagregado, al 31 de diciembre de 2016 y de 2017, proporcionado por el DAEM, presenta inconsistencias en sus saldos, respecto de la naturaleza de las cuentas, lo cual contraviene los principios de exposición y el de relación fundamental de los estados financieros, contenidos en el citado oficio N° 60.820, de 2005, de este origen, que señalan que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables; y que los resultados del proceso contable son informados en forma integral mediante estados que reflejan las situaciones financiera, patrimonial y presupuestaria, siendo éstos necesariamente complementarios entre sí, lo que no acontece en la especie, restándole confiabilidad a la información contenida en el sistema contable.

En efecto, se comprobó que en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2016 y 2017 la cuenta de activo 111-02-01-002 "Banco Estado Fondos DAEM" presentaba saldos acreedores por \$288.802.122 y \$178.552.199, respectivamente, situación que no corresponde a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la naturaleza de la cuenta, que al tratarse de un activo debería presentar saldo deudor. De igual forma se observa el registro de la cuenta de pasivo 214-11 "retenciones tributarias" que presentaba un saldo deudor al 31 de diciembre de 2016 de \$30.000, en circunstancias que debiera tener un saldo acreedor. El detalle se presenta a continuación:

N° CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN CUENTA	SALDO AL 31-12-2016 (\$)	SALDO AL 31-12-2017 (\$)	TIPO DE SALDO PRESENTADO EN BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS
111-02-01-002	Banco Estado Fondos DAEM	288.802.122	178.552.199	Acreedor
214-11-00-000	Retenciones Tributarias	30.000	0	Deudor
TOTAL		288.832.122	178.552.199	

Fuente: Saldos presentados en el balance de comprobación y saldos del DAEM, al 31 de diciembre de 2016 y de 2017.

Lo señalado precedentemente incumple las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, a través de los oficios N°s 90.503, de 2016, y 44.414, de 2017, sobre cierre del ejercicio contable para los años 2016 y 2017, respectivamente, los cuales en su numeral 7, establecen que, en relación a las revisiones y análisis previos al cierre del ejercicio contable respectivo, es necesario verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa contable vigente, en lo que interesa, que "los saldos de las cuentas deben responder a su naturaleza..." aspecto que no se cumple en los casos observados.

El alcalde de la Municipalidad de Bulnes, en su oficio de respuesta señala que se realizó la corrección contable, adjuntando el comprobante de traspaso N° 2.001, de 3 de enero de 2017, por el monto de \$30.000.

Ahora bien, en atención a que la entidad comunal acreditó la regularización del saldo de la cuenta 214-11-00-000 "Retenciones Tributarias", se subsana la observación.

En cuanto a la cuenta 111-02-01-002 "Banco Estado Fondos DAEM" el municipio no acompaña antecedentes que den cuenta de la regularización del saldo de la citada cuenta, por lo que la observación se mantiene.

3.3. Registros contables de diversa naturaleza registrados en la cuenta 214-09 "Otras obligaciones financieras (tesoro público - sector municipal)".

Sobre el particular, se verificó que en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2016 y de 2017, se presenta la cuenta contable extrapresupuestaria, código 214-09-00-000, denominada "Otras obligaciones financieras (tesoro público - sector municipal)", con un saldo acreedor ascendente a \$4.989.518 y \$4.985.582, respectivamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuyos montos no cuentan con un detalle pormenorizado de su origen, antigüedad y cuantía de las sumas que la componen.

Al respecto, es dable señalar que de la revisión efectuada al mayor contable de la citada cuenta durante el período examinado, se observó que el DAEM registró en ésta diferentes conceptos tales como subsidios por incapacidad laboral recuperados, reliquidaciones de sueldos, reintegros efectuados por docentes correspondiente a pagos en exceso, reintegros por bonificación de títulos y carrera docente, y abonos correspondientes a los descuentos realizados a los funcionarios por concepto de cotizaciones previsionales.

En dicho sentido, es menester indicar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, todos los ingresos que perciban las entidades del sector público, al igual que los gastos que realicen, deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal establezca lo contrario, situación que no acontece en los casos observados.

A mayor abundamiento, resulta útil aclarar que los subsidios por incapacidad laboral, SIL, corresponde contabilizarlos en la cuenta de ingreso presupuestarios 115-08-01 "Recuperación y reembolsos por licencias médicas", y no en la cuenta 214-09 como ocurre en la especie, ello en conformidad con el procedimiento contable para el sector municipal, D-06, establecido en el oficio N° 36.640, de 2007, ya citado.

En su respuesta, el alcalde señala que se dejó de utilizar la imputación a la cuenta 214-09, adjuntando como antecedente de respaldo, el ingreso percibido N° 103, de 5 de julio de 2018, por un monto de \$399.326, correspondiente a subsidio de incapacidad laboral a devolver al municipio, el que denota que éste se imputa a la cuenta 115-08-01 "recuperación y reembolsos por licencias médicas".

Los antecedentes remitidos por la citada entidad comunal no resultan suficientes para acreditar el detalle de las sumas que componen la mencionada cuenta 214-09-00-000, toda vez que en ella se registran otros conceptos, además de los ingresos por recuperación y reembolso por licencias médicas, respecto de los cuales no se pronuncia, por lo que la observación se mantiene.

3.4. Deuda flotante.

En primer término, cabe precisar que la deuda exigible del DAEM de Bulnes al 31 de diciembre de 2016 y de 2017, que presentan las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", consignadas en el Balance de Comprobación y Saldos en dichos períodos, asciende a los siguientes montos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SUBTÍTULO PRESUPUESTARIO	DEUDA EXIGIBLE AÑO 2016 \$	DEUDA EXIGIBLE AÑO 2017 \$
215-21 "Gastos en Personal"	34.184	0
215-22 "Bienes y Servicios de Consumo"	66.369.044	15.026.482
215-29 "Adquisición de Activos no Financieros"	12.913.449	1.442.000
215-34 "Servicio de la Deuda"	1.325.256	20.275.968
TOTAL "ACREEDORES PRESUPUESTARIOS"	80.641.933	36.744.450

Fuente Información: Balance de Comprobación y Saldos al 31-12-2016 y 31-12-2017.

Ahora bien, en relación a la deuda por concepto de gastos ejecutados que no habían sido pagados a sus proveedores al 31 de diciembre de 2017, por un monto total de \$36.744.450, se comprobó que sólo \$8.673.757, fueron pagados dentro del primer trimestre del ejercicio contable 2018, situación que pugna con lo instruido en el dictamen N° 44.590, de 2017, de este Organismo de Control, el cual precisa, en lo que interesa, que las obligaciones consideradas en la "Deuda Flotante", configuran un pasivo transitorio o coyuntural y deben saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico.

En su oficio de respuesta la autoridad comunal manifiesta que para el ejercicio contable 2019, se considerará lo observado en el presente informe, que da cuenta que las obligaciones incorporadas en la deuda flotante se deberán pagar dentro del primer trimestre de dicho año.

En atención a que la municipalidad solo informa de una acción futura, se mantiene la observación planteada, hasta que la medida se materialice.

3.5. Pasivos no registrados.

Se observó que 5 facturas de proveedores que totalizan la suma de \$58.160.543, no fueron devengadas al 31 de diciembre de 2016, toda vez que éstos aparecen contabilizados en los meses de enero, febrero y marzo de 2017, en circunstancias que dichos documentos fueron recepcionados por el municipio antes del término del ejercicio contable 2016. El detalle es el siguiente:

RUT PROVEEDOR	DECRETO DE PAGO			FACTURA			FECHA DE RECEPCIÓN EN OF. DE PARTES
	N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	
Constructora Ingeniería e Inmobiliaria Sebastián Cristóbal G. RUT [REDACTED]	5001	26-01-17	14.374.525	49	03-08-16	14.374.525	02-10-16
	5002	26-01-17	21.550.284	57	17-08-16	31.623.955	22-08-16
	5007	01-03-17	10.073.671				
	5008	29-03-17	11.499.620	13	10-11-16	11.499.620	21-11-16



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT PROVEEDOR	DECRETO DE PAGO			FACTURA			FECHA DE RECEPCIÓN EN OF. DE PARTES	
	N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)		
Carlos Alberto Palma Rivera y Otros Ltda RUT [REDACTED]	57	21-02-17	532.443	18749	21-11-16	532.443	13-12-16	
Transportes Etelvina Inostroza EIRL RUT [REDACTED]	76	28-02-17	130.000	522	29-12-16	130.000	30-12-16	
TOTALES			58.160.543				58.160.543	

Fuente: Decretos de pago proporcionados por la encargada de finanzas del DAEM de Bulnes.

Al respecto, resulta útil precisar que la normativa contenida en el citado oficio N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados, lo que no se ha observado en los casos de que se trata.

3.6. Incumplimiento del principio de devengado.

Se comprobó que al 31 de marzo de 2018, el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Bulnes, no había devengado en el sistema de información de contabilidad y presupuesto de dicha repartición, las facturas que se detallan en el anexo N° 9, por un monto total de \$18.890.368, cuya data corresponden a los años 2015, 2016 y 2017, razón por la cual dichos conceptos no se encuentran contabilizados en las cuentas por pagar de gastos presupuestarios de los períodos respectivos ni en la deuda flotante del presente año.

En relación a lo observado en los numerales 5 y 6 precedentes, la entidad incumplió con lo estipulado en los oficios circulares N°s 90.503, de 2016, y 44.414, de 2017, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable 2016 y 2017, respectivamente, que prescriben en lo que importa, que los derechos y compromisos financieros que se generen hasta el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y que no se encuentren percibidos y pagados deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios en el momento que se hayan materializado las transacciones que la originen, esto es, cuando se devenguen o se hagan exigibles los derechos y las obligaciones, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que se produzca su percepción o pago.

En relación a las observaciones señaladas en los puntos 3.5 y 3.6 precedentes, el alcalde anexó en su oficio de respuesta, el memorándum N° 76, de 2018, mediante el cual se instruye al jefe (S) DAEM sobre la elaboración de un manual de procedimientos que contenga la orden de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

devengar las facturas en el sistema contable de aquella entidad comunal, al 31 de diciembre de 2018.

Dado que la autoridad del servicio solo informa de una medida que aún no se ha materializado, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo observado.

3.7. Determinación del Saldo Inicial de Caja.

Como cuestión previa, es importante señalar que el "Saldo Inicial de Caja" es un concepto de orden presupuestario que se encuentra definido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias, cuyo ámbito de aplicación comprende los servicios e instituciones enumeradas en el artículo 2° del aludido decreto ley N°1.263, de 1975, en el cual se encuentran incluidas las municipalidades. Dicho concepto, corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera, al 1 de enero del respectivo ejercicio.

Luego, dado que en el presupuesto aprobado para el DAEM sólo se presenta una estimación del saldo inicial de caja, la normativa presupuestaria vigente dispone que por decreto del alcalde, con acuerdo del concejo, se podrán efectuar modificaciones a ese presupuesto, entre otras, para incorporar las disponibilidades financieras reales al 1 de enero y su distribución presupuestaria o creaciones cuando proceda.

Aclarado lo anterior, se observó que la determinación del saldo inicial de caja para los años 2016 y 2017, efectuada por el departamento aludido, arrojó un monto de \$347.123.912 y \$237.814.518, respectivamente, considerando los datos registrados en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2015 y de 2016, según se muestra a continuación:

PARTIDAS		MONTO (\$) AL 01-01-2016	MONTO (\$) AL 01-01-2017
Cuentas 111 Disponibilidades en Moneda Nacional		563.195.110	423.510.469
Más	Cuentas 114 Anticipos y Aplicación de Fondos	795.859	2.756.577
	Cuentas 116 Ajuste disponibilidades	0	0
Menos	Cuentas 214 Depósitos de Terceros	211.191.823	188.452.528
	Cuentas 216 Ajustes a Disponibilidades	5.675.234	0
Saldo Inicial de Caja		347.123.912	237.814.518

Fuente: Balance de comprobación y saldos del DAEM de Bulnes, al 1 de enero de 2016 y de 2017.

Sobre el particular, es dable señalar que si bien la determinación del saldo inicial de caja se encuentra ajustado al procedimiento establecido en el dictamen N° 46.211, de 2011, de este Organismo de Control, no fue posible validar las cifras atendidas las situaciones observadas en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 precedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, dichas observaciones vulneran el principio de exposición establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, que dispone que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia respecto de lo observado, razón por la cual la observación se mantiene.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Diferencia entre el saldo contable de disponibilidades y las conciliaciones bancarias.

Se constató que las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas corrientes citadas en el siguiente cuadro, no se encuentran confeccionadas en conformidad a lo dispuesto por este Organismo Contralor a través del oficio circular N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, y el dictamen N° 20.101, de 2016, toda vez que el saldo contable no se encuentra conciliado con el indicado en el certificado bancario.

En efecto, se verificó que la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes bancarias, al 31 de diciembre de 2017, ascendente a \$915.427.849, no es coincidente con el saldo registrado en el Balance de Comprobación y Saldos, a igual fecha, en la cuenta contable, 11102 "Banco Estado", que consigna un saldo deudor por \$922.002.592, originando una diferencia de \$6.574.743, las que no fueron aclaradas por el municipio. El detalle se expone en el siguiente cuadro:

N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE	SALDO CONTABLE (\$)	SALDO CONCILIACIÓN SEGÚN CGR (\$)	DIFERENCIA (\$)
52509020795	Fondos Educación	345.867.599	343.838.050	(2.029.549)
52509022291	Proyectos Externos	55.090.728	54.864.395	(226.333)
52509022267	Fondos JUNJI	3.504.454	3.504.454	0
52509000115	Fondos SEP	235.131.847	230.812.986	(4.318.861)
52509000182	Fondos FAEP	282.407.964	282.407.964	0
TOTAL		922.002.592	915.427.849	(6.574.743)

Fuente: Conciliaciones bancarias y Balance de Comprobación y de Saldos al 31-12-2017, proporcionados por la encargada de finanzas del DAEM de Bulnes.

Al respecto, se debe indicar que según lo establecido en el numeral 4 del oficio circular N° 20.101, de 2016, de esta Entidad de Control, que Imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, señala que "En relación a las disponibilidades, específicamente a las representativas de cuentas corrientes bancarias que mantenga el municipio, en el Banco Estado y en los demás bancos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del sistema financiero, respecto de fondos propios o de terceros que se registren en cuentas extrapresupuestarias, es necesario mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo”.

Añade, dicha normativa que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deba identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.

Finalmente expone, que la sumatoria de los saldos conciliados de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Estado, deberá coincidir con el saldo de la cuenta 11102 Banco Estado, informados en los Balances de Comprobación y de Saldos, situación que no acontece en los casos señalados precedentemente.

En su respuesta, el jefe comunal manifiesta que en lo sucesivo se procederá conforme a lo instruido en el memorándum N° 77, de 2018, el cual adjunta, en el cual indica que los saldos conciliados de las cuentas corrientes abiertas en Banco Estado deben coincidir con el saldo de las respectivas cuentas contables.

Esta Entidad Fiscalizadora ha resuelto mantener la observación planteada, toda vez que la entidad edilicia no adjunta antecedentes que permitan aclarar las diferencias detectadas entre los saldos contables y lo certificado por el banco, en las cuentas corrientes señaladas en el cuadro precedente, las que totalizan \$6.574.743.

2. Sobre el pago de obligaciones legales.

2.1. Se verificó que durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el DAEM efectuó pagos por concepto de deuda de arrastre de cotizaciones previsionales que mantenía pendiente de enterar en diversas instituciones, por un total de \$35.450.666, de los cuales \$26.127.408, corresponden a intereses, \$415.152, a reajustes, \$2.707.917, a recargos, \$ 6.200.189, por costas de cobranza, detallados en el anexo N° 10.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe agregar que resultó improcedente el pago de intereses, reajustes, recargos y costas de cobranza, por un total de \$10.539.571, correspondiente a las cotizaciones adeudadas de los meses de abril y junio del año 2016, con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP, de esa anualidad, toda vez que, según lo dispuesto en la glosa 02 de la asignación 09-01-12-24-03-051, denominada Fondo de Apoyo a la Educación Pública prevista en la ley de presupuestos del año 2016, prevé que se podrán utilizar recursos en saneamiento financiero en virtud de lo prescrito en la resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos de distribución de los recursos del referido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fondo, sólo para aquellos compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2014, por lo cual no procedió que el DAEM pagara con cargo a dicho fondo el monto de \$10.539.571, toda vez este correspondía a cotizaciones adeudadas de meses posteriores a esa data (aplica dictámenes N^{os} 149 y 26.131, de 2017, de este origen).

2.2. A objeto de determinar los valores adeudados a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) e Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE), por concepto de retenciones no pagadas, el DAEM de Bulnes solicitó a las entidades un certificado de deuda actual vigente, al 13 de marzo de 2018, constatándose que en 6 instituciones, se presentan deudas que alcanzan la suma de \$ 5.127.067, situación que fue ratificada por don Cristián Solís Sepúlveda, mediante correo electrónico de 18 de abril de 2018. A continuación se presenta un resumen de la mencionada deuda y el detalle se muestra en el anexo N° 11.

INSTITUCIÓN	DEUDA VIGENTE DEL DAEM AL 13.03.18 \$
AFP CAPITAL	823.600
AFP CUPRUM	2.441.384
AFP HABITAT	475.000
ISAPRE CONSALUD	760.004
ISAPRE CRUZ BLANCA	58.519
ISAPRE NUEVA MAS VIDA	568.560
TOTAL	5.127.067

Fuente: certificados de deuda emitidos por las instituciones que se indican.

En relación a lo observado en los numerales 2.1 y 2.2 precedentes, resulta pertinente recordar que el criterio expuesto en la jurisprudencia administrativa, contenida entre otros, en los dictámenes N^{os} 51.792, de 2011, y 81.868, de 2013, ha determinado que la demora en el pago de las cotizaciones previsionales en un tiempo que excede el plazo de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en el que las remuneraciones se devengaron, implica la infracción a un deber normativo que trae como consecuencia un detrimento del patrimonio público.

2.3. Asimismo, se verificó que a través del decreto de pago N° 341, de 14 de julio de 2016, el DAEM efectuó pagos de intereses y multas en la Tesorería General de la República por concepto de atrasos en el pago del impuesto único a los trabajadores, por un monto de \$ 441.917.

Sobre el particular, es dable señalar que de conformidad a los plazos dispuestos en el artículo 78, del decreto ley N° 824, sobre Impuesto a la Renta, se establece que "Dentro de los primeros doce días de cada mes, las personas obligadas a efectuar las retenciones a que se refieren los números 1, 2, 3, 5, y 6 del artículo 74 deberán declarar y pagar los tributos que hayan retenido durante el mes anterior", en concordancia con los artículos 73 y 74, del mismo texto legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de lo observado en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 precedentes, cabe precisar, por una parte, que al practicar el municipio los descuentos en las remuneraciones del personal y no pagar las sumas pertinentes a las entidades acreedoras, se produce un incremento injustificado de su patrimonio, entre la retención de dichos fondos y hasta el pago efectivo a sus destinatarios, y, por otra, que dichos recursos bajo ningún concepto pueden utilizarse para el cumplimiento de otras obligaciones municipales, por pertenecer a los funcionarios (aplica dictámenes N^{os} 51.792, de 2011, y 81.868, de 2013, de este origen).

En relación a lo observado en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 anteriores, la autoridad municipal manifiesta en su respuesta que mediante decreto alcaldicio N° 2.671, de 13 de julio de 2018, se ordenó instruir sumario administrativo, nombrándose como fiscal al jefe (S) del DAEM, don Cristian Solís Sepúlveda.

Asimismo, añade que respecto del pago de intereses y reajustes por cotizaciones previsionales, la situación fue advertida por el Director de Control Interno, don David Sánchez Ávalos, a través de los memorándum N^{os} 17, de 2015, 65 y 104, ambos de 2016, y de los informes trimestrales y exposiciones efectuadas del referido director de control a los concejales de la comuna.

Respecto de lo objetado en el numeral 2.1, es preciso recordar que la situación descrita vulnera la jurisprudencia administrativa emanada de esta Contraloría General, en los dictámenes N^{os} 51.792, de 2011, y 81.868, de 2013, ya citados, en el sentido de que el no pago oportuno de las cotizaciones previsionales y de salud, por parte de las entidades públicas, genera costos adicionales que involucran un detrimento del patrimonio público.

Así, atendido a lo expuesto por la autoridad edilicia, la observación se mantiene en este punto, toda vez que no procede que esa entidad haya debido pagar intereses, reajustes, recargos y costas de cobranza por la suma de \$ 35.450.666, por el no pago oportuno de las cotizaciones previsionales de sus funcionarios, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

A su turno, es menester reiterar que resultó improcedente que el pago de intereses, reajustes, recargos y costas de cobranza por un monto total de \$ 10.539.571, correspondiente a los meses de abril y junio del año 2016, se haya efectuado con cargo al FAEP de esa anualidad, toda vez que de conformidad a lo prescrito en la resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos de distribución de los recursos del referido fondo, se refiere sólo a aquellos compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2014, y no aquellos generados con posterioridad, por lo que la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, en relación a lo objetado en el numeral 2.2, el municipio en su respuesta no aclara las deudas que mantenía vigentes al 13 de marzo de 2018, con las AFP e ISAPRES, por concepto de retenciones no pagadas por un total de \$ 5.127.067, ni acredita su regularización, por lo que esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada

Enseguida, corresponde señalar que respecto de lo objetado en el numeral 2.3, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo observado, por cuanto el municipio no pagó oportunamente en la Tesorería General de la República los conceptos de atrasos en el pago del impuesto único a los trabajadores, generándose el cobro de intereses y multas, por un monto de \$441.917, lo que involucra un detrimento al patrimonio municipal, de acuerdo al criterio establecido en la citada jurisprudencia administrativa.

3. Adquisición de "programa de pasantía" a Cuba.

A través del decreto de pago N° 786, de 2 de diciembre de 2016, el DAEM pagó con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP año 2016, la suma de \$28.500.000, a la empresa Master Tour, RUT [REDACTED] correspondiente al primer estado de pago, por el programa de pasantía a Cuba, para profesores y asistentes de la educación de la comuna de Bulnes, adquirido en virtud de la licitación pública ID 3879-29-LE16, adjudicada al aludido proveedor, a través del decreto alcaldicio N° 5.135, de 23 de noviembre de 2016, por un total de \$38.000.000, y cuyo contrato fue aprobado por decreto N° 5.251, de 30 de noviembre de esa anualidad. Cabe señalar, que el saldo de \$ 9.500.000, al 31 de marzo de 2018 se encuentra pendiente de pago y no registrado en la contabilidad de la entidad, tal como se indicó en el punto 3.6 del acápite II, Examen de la Materia Auditada.

Al respecto, cabe señalar que resulta improcedente que el referido desembolso se efectúe con cargo al FAEP año 2016, toda vez que de conformidad a la cláusula quinta del convenio de transferencia firmado con fecha 11 de mayo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Bulnes, aprobado por decreto alcaldicio N° 2.746, de 24 de junio de 2016, consta que esta última entidad se comprometió a ejecutar el plan de fortalecimiento que allí se detalla, el cual contiene, en lo que interesa, el componente "Participación de la comunidad educativa", que contempla la actividad "Giras de estudio para los alumnos, docentes y asistentes de la educación de las comunidades educativas en los establecimientos educacionales", y no un "programa de capacitación o pasantías exclusivas para docentes y asistentes de la educación".

Cabe hacer presente, que el referido convenio no presenta modificaciones posteriores, situación que además fue representada al jefe del DAEM, por don Francisco Cantero Riveros, jefe del Departamento de Planificación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, SECREDUC, de la Región del Biobío, mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, se denota una vulneración al principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, conforme al cual los egresos que se autoricen con cargo a esos fondos, solo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contemplados en la regulación aplicable, entre ellos, el plan de fortalecimiento contenido en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el municipio, no resultando posible, en consecuencia, solventar la mencionada pasantía con cargo a los caudales contemplados en el fondo en examen (aplica dictamen N° 79.498, de 2016, de este origen).

La autoridad municipal en su respuesta manifiesta, respecto al saldo pendiente por enterar a la empresa Master Tour, por el "programa de pasantía" a Cuba para profesores y asistentes de la educación de la comuna de Bulnes, que este se pagó a través del decreto de pago N° 119, de 9 mayo del presente año, por un monto de \$ 9.000.000, producto de una transacción judicial, celebrada en la causa C-40-2017, del Juzgado de letras en lo civil de Bulnes, transacción que contó con el acuerdo del concejo municipal de esa comuna.

Además, informa que a través del decreto alcaldicio N° 1.768, de 5 de junio de 2017, se ordenó instruir sumario administrativo, a objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, nombrándose como fiscal a la administradora municipal, doña Marcela Rivera Hermosilla.

Sin perjuicio de lo informado por el municipio, y tal como se señaló anteriormente, resultó improcedente el pago de \$28.500.000, correspondiente al primer estado de pago por el "programa de pasantía" a Cuba, con cargo a recursos del FAEP, año 2016, toda vez que el plan de fortalecimiento que se encuentra incorporado en el convenio de transferencia de 2016, no contempla un programa de capacitación o pasantías exclusivas para docentes y asistentes de la educación, en el componente "Participación de la comunidad educativa", por lo que la observación se mantiene.

4. Pagos efectuados con un valor dólar observado incorrecto.

Se constató, que en los decretos de pago detallados en el anexo N° 12, atinentes a compras realizadas por ese departamento de educación, mediante convenio marco, para lo cual se emitieron las respectivas órdenes de compra cuyos valores se encuentran expresados en dólar americano, el DAEM pagó en exceso un total de \$ 337.262, toda vez que no se efectuaron las conversiones a pesos chilenos acorde a lo dispuesto en las correspondientes bases administrativas que rigieron los procesos licitatorios ID 2239-5-LP14 y 2239-7-LP14, en las cuales se establece en sus puntos 10.4 y 10.6, respectivamente, que la transformación a pesos chilenos será de acuerdo al dólar observado del Banco Central al día de emisión de la respectiva factura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anteriormente expuesto contraviene lo prescrito en el artículo 18 del decreto N° 250, de 2004, que señala que cada convenio marco se registrará por sus bases, el contrato definitivo si fuere el caso y la respectiva orden de compra.

A mayor abundamiento, es preciso indicar que la situación descrita generó pagos a un tipo de cambio superior al acordado en las respectivas bases para dos proveedores, según lo presentado en el siguiente cuadro resumen.

RUT EMPRESA	RAZÓN SOCIAL	DIFERENCIA \$	OBSERVACIÓN
██████████	CRECIC S.A.	131.456	Se pagó en exceso al proveedor
██████████	INVERSIONES ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA.	205.806	Se pagó en exceso al proveedor
TOTAL		337.262	

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en los decretos de pagos suministrador por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Bulnes.

Lo anterior, vulnera además lo estipulado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, que establece que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulan (aplica dictámenes N°s 33.467, de 2016, y 78.390, de 2013, de este origen).

En su repuesta la máxima autoridad edilicia manifiesta que se solicitó a las empresas Inversiones, Asesorías y Capacitación Castellano Ltda. y CRECIC S.A. a través de los oficios N°s 125 y 126, de 13 de julio de 2018, el reintegro de los montos pagados en exceso por \$ 205.806 y \$ 131.457, respectivamente.

Sin perjuicio de la medida informada por la entidad comunal, la observación se mantiene, mientras no se acredite por ese municipio el reintegro de los montos pagados en exceso de \$ 205.806 y \$ 131.457.

5. Decreto de pago no proporcionado.

El decreto de pago N° 715, de 18 de noviembre de 2016, por \$69.406.928, mediante el cual se pagaron las imposiciones correspondientes al mes de septiembre del mismo año, no fue puesto a disposición de la comisión fiscalizadora, argumentando la encargada de finanzas, doña Juana Riquelme Pérez, que el referido decreto fue remitido a la Administradora Municipal de ese período, doña Paula Retamal Martínez, para su correspondiente firma, no siendo reincorporado al DAEM.

Sobre el particular, cabe hacer presente que lo observado, transgrede lo establecido en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual indica, en lo que interesa, que los gastos de las entidades del Estado deberán contar con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

A su turno, es del caso recordar que el artículo 2º, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", prevé que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos, egresos y trasposos, con la documentación auténtica de respaldo, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, lo que no se acredita en el caso en análisis.

La entidad edilicia adjuntó a su respuesta la copia del cuaderno de control, en el cual se consigna que el decreto de pago N° 715, de 18 de noviembre de 2016, por un monto de \$69.406.928, fue enviado a la Administradora Municipal de esa época, el que no habría retornado a ese Departamento de Educación.

Sobre el particular, la entidad comunal no aporta antecedentes distintos a los tenidos a la vista durante la fiscalización, razón por la cual esta Contraloría Regional resuelve mantener lo observado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Bulnes ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 258, de 2018, de esta Contraloría Regional.

En virtud de lo expuesto, se dan por subsanadas las observaciones contenidas en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 8, sobre falta de aprobación de PADEM para el año 2017; Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.2.3, sobre incumplimiento de las bases administrativas de las licitaciones públicas; 1.4, referido al Incumplimiento de la Ley de Tránsito; 1.13.3, relacionada con la validación en terreno de la adquisición de trepador curvo y 2 bancas de cemento en escuela Batalla de El Roble; 2.2, sobre revalidación de cheques; y 2.3, existencia de cheques no endosados; 3.2 Sobre inconsistencia de saldos conforme a la naturaleza de las cuentas, relacionada con la regularización del saldo de la cuenta 214-11-00-000 "Retenciones Tributarias", teniendo en consideración las argumentaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

En relación con aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.1, sobre el pago efectuado por el DAEM por concepto de intereses, reajustes, recargos y costas de cobranza, por la suma de \$ 35.450.666, por el pago atrasado de cotizaciones previsionales, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016; y el numeral 2.3, referido al pago de intereses y multas por \$441.917, por el atraso en el pago del impuesto único a los trabajadores, (AC¹), situaciones que vulneran la reiterada jurisprudencia administrativa, emanada de esta Entidad Fiscalizadora, contenida entre otros en los dictámenes N^{os} 51.792, de 2011, 70.479, de 2012 y 81.868, de 2013, este Organismo de Control procederá a formular el reparo correspondiente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Además, en relación al pago improcedente de intereses, reajustes, recargos y costas de cobranza, con cargo a los recursos del FAEP 2016, generados por el atraso del pago de cotizaciones previsionales de los meses de abril y junio del año 2016, esa municipalidad deberá regularizar su rendición ante el organismo competente y restituir las sumas indebidamente pagadas por los conceptos anotados, por la suma de \$ 10.539.571, debiendo acreditar su regularización en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.

Asimismo, en lo concerniente al no pago oportuno de las citadas obligaciones legales, la municipalidad deberá arbitrar las medidas a fin de evitar que la situación descrita se repita en el futuro, debiendo el alcalde velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de sus funcionarios y del respectivo impuesto a la renta.

2. Acápite III, Examen de Cuentas numeral 2.2, referente a la deuda vigente al 13 de marzo de 2018, de \$ 5.217.067, por concepto de compromisos con instituciones previsionales y de salud (AC²), ese municipio deberá acreditar en el sistema de seguimiento y apoyo CGR que ha dado cumplimiento al pago de la citada deuda con las instituciones mencionadas, ello en el plazo otorgado en el párrafo final de las conclusiones.

En relación a las conclusiones indicadas en los numerales 1 y 2 precedentes, debe indicarse que el presente informe debe agregarse al proceso sumarial ordenado instruir por esa entidad edilicia, a través del decreto alcaldicio N° 2.671, de 13 de julio de 2018, y una vez concluido, el acto administrativo que afina dicho procedimiento, deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones relativos a las Materias de Personal que indica y lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de

¹ AC: Observación Altamente Compleja: Incumplimiento en el pago de obligaciones previsionales o tributarias del personal.

² AC: Observación Altamente Compleja: Incumplimiento en el pago de obligaciones previsionales o tributarias del personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2012, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

3. Acápite III, Examen de Cuentas numeral 3, referido al pago improcedente con recursos FAEP año 2016, de \$28.500.000, por el servicio de pasantía a Cuba, para profesores y asistentes de la educación de la comuna de Bulnes (C³), esa municipalidad deberá regularizar su rendición ante el organismo competente y restituir las sumas indebidamente pagadas por los conceptos anotados, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que toca al sumario administrativo ordenado instruir por la autoridad comunal, a través del decreto alcaldicio N° 1.768, de 5 de junio de 2017, para investigar las situaciones cuestionadas, corresponde que el presente informe se agregue al mismo, y una vez concluido, el acto administrativo que lo afina debe registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones relativos a las Materias de Personal que indica y lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

4. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1, sobre conflicto de interés; 1.71 y 1.7.2, sobre capacitaciones realizadas en forma previa a la adjudicación de las licitaciones, (AC⁴), la autoridad edilicia, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53 y 62, N°s 6 y 7, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

A su turno, una vez concluido el proceso sumarial instruido mediante el decreto alcaldicio N° 2.673, de 7 de julio de 2018, al que debe incorporarse el presente informe, el acto administrativo que lo afina deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones relativos a las Materias de Personal que indica y lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

³ C: Observación Compleja: Gasto Improcedente.

⁴ AC: Observación Altamente Compleja: Incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3, respecto de las patentes municipales presentadas por las empresas U&F Gestión Consultores Limitada y Consultora INNOVA Praxis Ltda. presuntamente falsas (AC⁵), la autoridad deberá adoptar en lo inmediato las medidas de control necesarias con el fin de evitar a futuro situaciones como la observada, lo que deberá ser informado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

6. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.2.1, 1.2.2, 1.2.4 y 1.2.5, referidos al incumplimiento de las bases administrativas de las licitaciones públicas, numeral 1.5, sobre contratos de suministros con cláusulas que establecen productos no identificados en las respectivas bases administrativas; numeral 1.6, sobre la falta de suscripción de contratos; y numeral 1.11, sobre boletas de garantía de fiel cumplimiento de los contratos que fueron presentadas extemporáneamente (C⁶); procede que la municipalidad adopte las medidas pertinentes para que en lo sucesivo, en los futuros procesos de compras se dé estricto cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda.

Respecto de las conclusiones indicadas en los numerales 5 y 6 precedentes, dicha autoridad comunal deberá incorporar las citadas materias en los procesos disciplinarios que ordenó instruir, según se informa en su respuesta.

7. Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, punto 1.1 y 1.2, relacionados con reglamento interno y organigrama desactualizados; numeral 2, referente a la ausencia de manuales de procedimientos y numeral 5.2, respecto de manual de procedimiento que regule los procesos administrativos del inventario de bienes muebles; (C⁷) corresponde que esa entidad edilicia confeccione y formalice los mencionados instrumentos, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

8. Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, sobre proceso de remuneraciones, (MC⁸) procede que la entidad comunal adopte las medidas necesarias con el fin de establecer una adecuada separación de funciones en sus procesos de remuneraciones y pago, lo que deberá acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de estas conclusiones.

⁵ AC: Observación Altamente Compleja: Existencia de actos que causan detrimento fiscal.

⁶ C: Observación Compleja: Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios.

⁷ C: Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁸ MC: Observación Medianamente Compleja: Concentración de funciones en una unidad o funcionario de la Entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, sobre manual de procedimientos de compras, (C⁹) el municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 4°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, debiendo publicar en el portal www.chilecompra.cl el citado documento.

10. Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 5.1 y 5.3, sobre la falta de un inventario de bienes muebles actualizado y la inexistencia de un registro detallado de los artículos contenidos en la bodega; (C¹⁰) procede que esa entidad edilicia actualice el inventario que mantiene el DAEM e implemente un control respecto de los bienes que mantiene en bodega, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

11. Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 6, referente al plan anual de compras, (C¹¹) corresponde que el municipio en lo sucesivo, adopte medidas de control a fin de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 98 y 100 del decreto N° 250, de 2004, de Hacienda.

12. Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 7, relacionado con falta de contabilización de las boletas de garantía, (C¹²) la entidad comunal deberá, en lo sucesivo, ajustarse a las instrucciones contenidas en los oficios N°s 60.820, de 2005, sobre Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, ambos de este Organismo de Control.

13. Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 9, sobre falta de revisión de las conciliaciones bancarias, (MC¹³) corresponde que la entidad comunal implemente las medidas informadas en su respuesta, en cuanto deberán ser revisadas por una instancia superior dejando constancia escrita de ello, acciones que procede sean acreditadas en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de estas conclusiones.

14. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.8, sobre montos de garantías de fiel y oportuno cumplimiento; 1.9, respecto de consultas realizadas por los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl; 1.10.1 y 1.10.2, referidos al contenido mínimo de las bases administrativas; y 1.12 en relación al pago extemporáneo de facturas, (C¹⁴) procede que la municipalidad adopte las medidas pertinentes, para que en los futuros procesos de compra se dé estricto cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación

⁹ C: Observación Compleja: Incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.

¹⁰ C: Observación Compleja: Inexistencia de bienes inventariados.

¹¹ C: Observación Compleja: Incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.

¹² C: Observación Compleja: Transacciones no registradas.

¹³ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos por parte del servicio.

¹⁴ C: Observación Compleja: Bases administrativas no contienen la mínima información exigida por la ley N° 19.886.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Servicios y su reglamento contenido en el citado decreto N° 250, de 2004.

15. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.13.1, sobre validación en terreno referente a la licencia Netcore Insignia la cual no ha sido utilizado en las escuelas Pueblo Seco, Eduardo Frei Montalva, Celia Urrutia, Canta Rana, y liceo Manuel Bulnes, y 1.13.2, relacionado con 2 carruseles metálicos que no están siendo utilizados y 2 jardineras que no fueron habidas en visita efectuada a terreno; (MC¹⁵) la máxima autoridad edilicia deberá implementar las medidas informadas en su respuesta, recuperando los 2 carruseles, y aclarar el destino de las 2 jardineras, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR con la validación de la unidad de control interno en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

Además, la autoridad deberá en lo sucesivo adoptar las medidas necesarias con el fin de dar cumplimiento a los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

16. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1.1, sobre la confección de las conciliaciones bancarias; numeral 2.1.2, sobre cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados, (C¹⁶) procede que la entidad acredite que se encuentran confeccionadas y revisadas las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente 52509020795 "Fondos Educación" por los meses de abril a diciembre de 2017 y las correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018, respecto de la totalidad de las cuentas corrientes que administra ese Departamento de Administración de Educación. Asimismo, deberá acreditar la regularización de los cheques caducados por un monto de \$24.033.841 con los respectivos análisis de cuentas, mayores y comprobantes contables. Todo lo anterior, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

17. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1, sobre omisión de análisis de cuentas, (MC¹⁷) corresponde que esa entidad edilicia efectúe los análisis respectivos de las cuentas del balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de cada año, a objeto de satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR con la validación de la unidad de control interno en un plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

¹⁵ MC: Observación Compleja: Inexistencia de bienes o servicios adquiridos.

¹⁶ C: Observación Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

¹⁷ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2, sobre inconsistencia de los saldos conforme a la naturaleza de las cuentas, (C¹⁸) procede que la repartición auditada regularice el saldo correspondiente a la cuenta 111-02-01-002 "Banco Estado Fondos DAEM", lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

19. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3, en relación a los registros contables en la cuenta 214-09 "otras obligaciones financieras (tesoro público-sector municipal)", (MC¹⁹) corresponde que la autoridad comunal efectúe un análisis de la composición del saldo de dicha cuenta y proceda a realizar los ajustes que correspondan, situación que deberá ser acreditada en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.

20. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4, respecto a la deuda flotante; numeral 3.5, sobre pasivos no registrados; y numeral 3.6, referido al incumplimiento del principio del devengado; (C²⁰) esa entidad comunal deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento al dictamen N° 44.590, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre el Ejercicio Contable año 2018, y a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, corresponde que esa entidad edilicia confeccione y formalice el manual de procedimientos, acorde con lo señalado en su oficio de respuesta.

21. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.7, relacionado con la determinación del saldo inicial de caja, (C²¹) la autoridad comunal deberá velar por el cumplimiento del principio de exposición, contenido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este origen, respecto de los saldos presentados en el balance de comprobación y saldos, atendidas las situaciones observadas en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del acápite II, Examen de la Materia Auditada del presente informe.

22. Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 1, concerniente a una diferencia entre el saldo contable de las disponibilidades y las conciliaciones bancarias, (C²²) la entidad deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a regularizar las situaciones detectadas, remitiendo a esta Contraloría Regional la documentación que clarifique las

¹⁸ C: Observación Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

¹⁹ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

²⁰ C: Observación Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

²¹ C: Observación Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

²² C: Observación Compleja: Inconsistencias entre la información contable en relación a los registros bancarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diferencias entre los saldos contables y el saldo certificado por el banco, las que totalizan \$6.574.743, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, ello en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe.

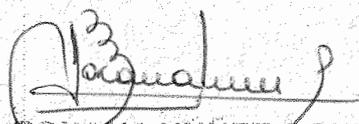
Asimismo, esa dependencia deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo instruido en la circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal relativo al manejo de las cuentas corrientes bancarias.

23. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 4, referido a pagos realizados con un valor dólar observado incorrecto, (C²³) procede que la Municipalidad de Bulnes adopte acciones tendientes a recuperar los montos adeudados por concepto de diferencia de cambio por parte de los proveedores Inversiones, Asesorías y Capacitación Castellano Ltda. y CRECIC Ltda., por \$ 205.806 y \$ 131.457, respectivamente, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo establecido en el párrafo final del presente informe.

24. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 5, sobre el decreto de pago N° 715, de 18 de noviembre de 2016, por \$69.406.928, no proporcionado a esta Entidad de Control; (C²⁴) la municipalidad deberá acreditar a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR que dicho documento ha sido remitido al departamento de administración de educación, ello en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe.

Finalmente, para las observaciones que se mantienen en el "Informe de Estado de Observaciones", Anexo N° 13, de acuerdo a lo comunicado en oficio circular N° 14.100, de 2018, de este origen, aquellas categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberá acreditar ante esta Entidad de Control en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio del año en curso, los medios de verificación, y para las categorizadas como Levemente Compleja (LC) y Medianamente Compleja (MC), su corrección deberá ser validada por parte del encargado de control interno del órgano comunal, en el sistema referido, todo lo anterior en un plazo que no exceda del 15 de marzo de 2019.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

²³ C: Observación Compleja: Incumplimientos de convenios o contratos.

²⁴ C: Observación Compleja: Falta de documentación de respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE SUBMUESTRA DE LICITACIONES

N°	N° LICITACIÓN	DENOMINACIÓN	SUBMUESTRA
1	3879-2-L116	CONTRATACIÓN CAPACITACIÓN TRABAJO EN EQUIPO COLABORACIÓN Y COMPROMISO ESCUELA EL PAL PAL	√
2	3879-3-LE16	SUMINISTRO VESTUARIO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO E INS	-
3	3879-4-LE16	SUM. PANADERÍA, PASTELERÍA, BEBESTIBLES Y OTROS	-
4	3879-13-LQ16	SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETERÍA PARA EL DAEM	√
5	3879-16-LE16	SERVICIO FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANITIZACIÓN	-
6	3879-17-L116	CAPACITACIÓN CONVIVENCIA ESCUELA EL PAL PAL	√
7	3879-19-LP16	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016	√
8	3879-22-L116	ACTIVIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNAL	√
9	3879-25-L116	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO SALA DE ENLACES LMB	-
10	3879-26-L116	CAPACITACIÓN APODERADOS ESCUELA PUEBLO SECO	√
11	3879-27-L116	CONTRATACIÓN TALLERES DE: PLANIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA	√
12	3879-28-L116	TRANSPORTE ESCOLAR COMUNA DE BULNES	√
13	3879-29-LE16	ADQUISICIÓN PROGRAMA DE PASANTÍA A CUBA	√
14	3879-33-L116	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO LABORATORIO DE ADMINISTRACIÓN LICEO MANUEL BULNES	-
15	3879-34-LP16	SUMINISTRO VESTUARIO, UNIFORMES Y CALZADO 2016	-
16	3879-1-LE17	SUMINISTRO PANADERÍA, PASTELERÍA, BEBESTIBLES	√
17	3879-4-LP17	SUM. VESTUARIO Y CALZADO; EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.	-
18	3879-8-LQ17	TRANSPORTE ESCOLAR COMUNA DE BULNES AÑO 2017	√
19	3879-10-LQ17	SUM. MAT. FERRETERÍA, CONSTR. MADERAS Y ÁRIDOS	√
20	3879-26-LE17	SUMINISTRO SUBVENCIÓN PRORETENCIÓN 2017	-

Fuente: Información obtenida desde el portal de Compras Públicas.

√: Licitación seleccionada para revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

FOTOGRAFÍAS CORRESPONDIENTES A LA BODEGA DEL DAEM DE
BULNES



58



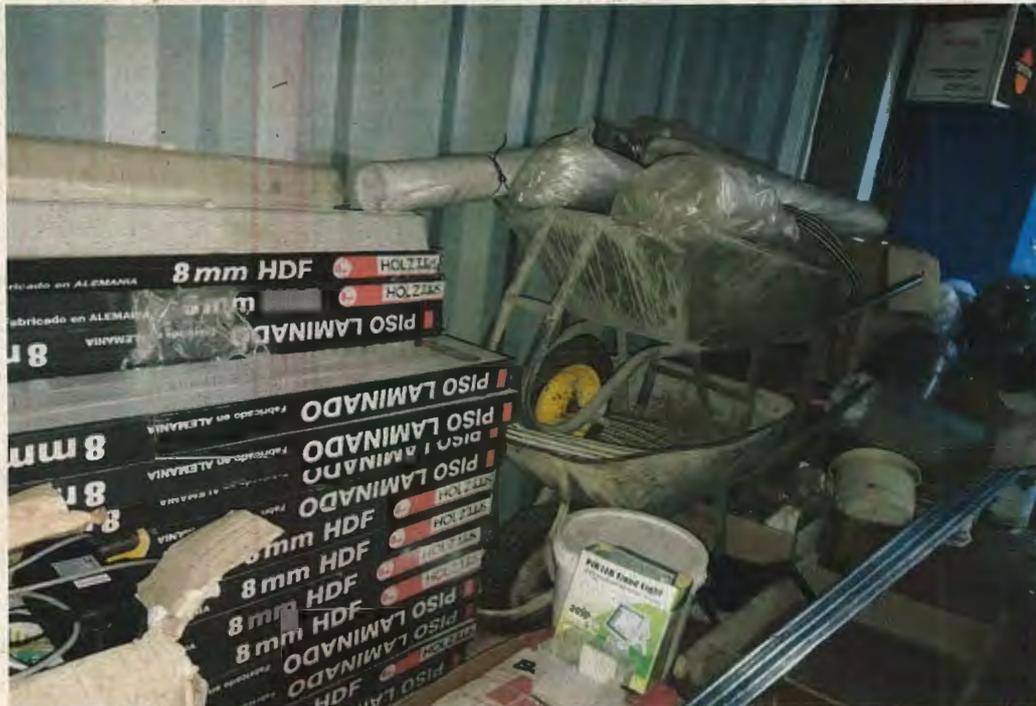
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



78



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Fotografías tomadas durante la visita a terreno.

48



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

BOLETAS DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO NO CONTABILIZADAS

LICITACIÓN PÚBLICA	NÚMERO	BANCO	MONTO SEGÚN CONTRATO	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO	RUT PROVEEDOR
3879-13-LQ16	6896420	Estado	2.000.000	04-08-2016	-	
3879-19-LP16	6896418	Estado	248.400	04-08-2016	-	
3879-19-LP16	6896424	Estado	621.000	08-08-2016	-	
3879-19-LP16	6896414	Estado	373.000	02-08-2016	-	
3879-19-LP16	6896429	Estado	234.600	11-08-2016	-	
3879-19-LP16	166765	Santander	1.380.000	12-08-2016	-	
3879-19-LP16	6896416	Estado	248.400	04-08-2016	-	
3879-19-LP16	6896413	Estado	234.600	02-08-2016	-	
3879-19-LP16	9400626	Estado	400.000	17-08-2016	-	
3879-19-LP16	6896430	Estado	248.400	11-08-2016	-	
3879-19-LP16	6896419	Estado	248.400	04-08-2016	-	
3879-19-LP16	9400584	Estado	672.200	09-08-2016	-	
3879-19-LP16	6896432	Estado	150.000	17-08-2016	-	
3879-19-LP16	9400592	Estado	571.500	10-08-2016	-	
3879-19-LP16	6896421	Estado	386.400	05-08-2016	-	
3879-8-LQ17	6988629	Estado	300.000		-	
3879-8-LQ17	6988640	Estado	220.000	12-06-2017	-	
3879-8-LQ17	10149684	Estado	220.000	07-07-2017	-	
3879-8-LQ17	6988635	Estado	120.000	12-06-2017	-	
3879-8-LQ17	6988622	Estado	475.000	01-06-2017	-	
3879-8-LQ17	10149506	Estado	300.000	30-05-2017	-	
3879-8-LQ17	6988670	Estado	150.000	14-07-2017	-	
3879-8-LQ17	6988623	Estado	150.000	02-06-2017	-	
3879-8-LQ17	6988619	Estado	140.000	30-05-2017	-	
3879-8-LQ17	6988634	Estado	230.000	08-06-2017	-	
3879-10-LQ17	6988677	Estado	1.000.000	25-07-2017	01-03-2018	
3879-10-LQ17	6988685	Estado	1.000.000	02-08-2017	-	
3879-1-LE17	6852844	Estado	1.000.000	07-03-2017	-	
TOTAL			13.321.900			

Fuente: Información proporcionada por la Tesorería Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

FACTURAS PAGADAS EN MÁS DE 30 DÍAS.

DECRETO DE PAGO			FACTURA				FECHA RECEPCIÓN FACTURA	DÍAS DESFACE ENTRE RECEPCIÓN DE FACTURA Y PAGO
N°	FECHA	DEBE	RUT	N°	FECHA	MONTO		
2520	19-12-2017	1.397.295		1448	28-07-17	935.618	02-08-17	149
2293	06-09-2017	13.919.443		580	09-06-2017	13.919.443	13-06-2017	133
507	12-09-2016	4.224.000		333	06-09-2016	4.224.000	06-06-2016	101
2735	13-12-2016	5.847.226		740	30-09-2016	5.847.226	11-10-2016	80
702	08-11-2016	4.342.110		20474	31-08-2016	4.842.110	05-09-2016	78
140	27-04-2017	5.281.008		395	23-02-2017	5.281.008	24-02-2017	77
200	11-05-2016	449.304		1774	04-03-2016	449.304	10-03-2016	71
2476	12-08-2016	4.300.000		330	06-07-2016	4.300.000	06-07-2016	70
2399	25-07-2016	908.744		3235	20-05-2016	908.744	25-05-2016	68
2725	13-12-2016	4.000.000		79	19-08-2016	4.000.001	24-10-2016	67
63	24-02-2017	2.496.421		9902	06-12-2016	2.496.421	05-01-2017	54
2067	17-03-2016	4.389.000		37655	16-12-2015	4.389.000	02-02-2016	48
662	18-10-2016	10.143.900		312	14-10-2016	10.143.900	14-10-2016	47
2107	12-04-2016	2.242.371		3972	10-03-2016	2.242.371	15-03-2016	44
2301	11-09-2017	1.779.050		1441	27-07-2017	1.495.000	01-08-2017	43
2766	19-12-2016	3.743.877		58	07-11-2016	3.743.877	18-11-2016	42
2052	14-02-2017	2.016.475		208	11-01-2017	2.016.475	11-01-2017	41
2164	30-05-2017	4.349.382		1132	31-03-2017	4.349.382	20-04-2017	41
2634	18-10-2016	5.079.163		124708	30-09-2016	5.079.163	11-10-2016	41
51	19-02-2016	5.083.698		1717	05-01-2016	5.083.698	13-01-2016	40
2637	18-10-2016	7.080.500		4436	05-08-2016	7.080.500	06-10-2016	40
2674	03-11-2016	2.020.779		165	06-10-2016	2.020.779	06-10-2016	40
719	21-11-2016	3.300.000		30	28-10-2016	3.300.000	28-10-2016	38
433	09-11-2017	1.671.331		878	05-10-2017	1.671.331	10-10-2017	37
2142	22-05-2017	2.066.708		15742	13-04-2017	2.066.708	26-04-2017	34

Fuente: Decretos de pago seleccionados según muestra y documentación de respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

ADQUISICIONES VALIDADAS EN TERRENO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DECRETO DE PAGO			ORDEN DE COMPRA		DETALLE
	N°	FECHA	MONTO \$	ID	Fecha	
Liceo Manuel Bulnes	2.674	03-11-16	2.020.779	3879-1510-SE16	23-09-16	1 equipo de aire acondicionado
	2.680	22-11-16	3.715.501	3879-1506-CM16	23-09-16	Licencia Netcore Insignia
	2.052	14-02-17	2.016.475	3879-2057-SE16	23-12-16	1 equipo de aire acondicionado
Liceo Santa Cruz de Larqui	2.735	13-12-16	5.847.226	3879-1165-CM16	11-08-16	250 sillas y 40 mesas
	140	27-04-17	5.281.008	3879-1983-CM16	28-11-16	2 mesas ajedrez, 2 trotadoras elíptica, 12 jardineras, 2 carrusel metálico, 2 balancin triple y 4 escaños urbanos
	2.169	01-06-17	3.052.587	3879-223-CM17	09-05-17	7 impresoras Epson L120 y 7 videoprojector Epson powerlite
	2.170	01-06-17	4.303.349	3879-127-CM16	11-04-17	17 diario mural y 1 mueble 4 puestos
	2.248	07-08-17	5.120.925	3879-126-CM16	11-04-17	14 muebles para biblioteca
Escuela Celia Urrutia	2.713	22-11-16	3.769.595	3879-1439-CM16	22-09-16	Licencia Netcore Insignia
Escuela Pueblo Seco	2.678	22-11-16	3.715.501	3879-1508-CM16	23-09-16	Licencia Netcore Insignia
Escuela El Pal Pal	2.634	18-10-16	5.079.163	3879-1527-CM16	27-09-16	4 videoprojector Epson bright link
	63	24-02-17	2.496.421	3879-2035-CM16	06-12-16	8 AIO HP 18.5 E16010 4GB 1TB
	2.164	30-05-17	4.349.382	3879-2023-CM16	05-12-16	36 muebles para salas de clases
Escuela Batalla del Roble	844	22-12-16	2.635.203	3879-2033-CM16	06-12-16	4 videoprojector Epson 98H XGA
	433	09-11-17	1.671.331	3879-507-CM17	07-08-17	4 balancin, 4 columpios triples, 2 trepadores curvos y 2 bancas de cemento
Escuela Canta Rana	2.421	08-08-16	3.391.285	3879-1022-CM16	14-07-17	6 AIO HP E112LA, 2 notebook HP G4 y 2 impresoras multifuncional HP
	2.766	19-12-16	3.743.877	3879-1520-CM16	27-09-16	Licencia Netcore Insignia
Escuela Eduardo Frei Montalba	2.075	17-03-16	1.615.683	3879-27-CM16	21-01-16	1 teclado Triumph Board inalámbrico
	2.679	22-11-16	3.769.595	3879-1440-CM16	22-09-16	Licencia Netcore Insignia

Fuente información: Decretos de Pago examinados, proporcionados por la dirección de administración y Finanzas del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

FOTOGRAFÍAS DE BIENES EN DESUSO LICEO SANTA CRUZ DE LARQUI



Fuente: Fotografías tomadas durante la validación en terreno, por este Organismo de Control.

8.5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

FOTOGRAFÍAS DE BIENES DE ESCUELA BATALLA DE EL ROBLE EN EL
DAEM



Fuente: Fotografías tomadas durante la validación en terreno, por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS, CADUCADOS

N° CUENTA CORRIENTE	N° CHEQUE	FECHA DE EMISIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MONTO (\$)
52509020795	4220475	28-11-2005	INFOCAP	1.500
52509020795	5084700	30-03-2006	DARCO FUENTEALBA MENESES	12.115
52509020795	8066365	30-01-2007	ROSA CARRASCO QUINTANA	2.340
52509020795	1638658	29-01-2008	SECREDUC VIII REGION	870.000
52509020795	1638709	30-01-2008	EMILIO HANANIA E HIJOS LTDA.	34.611
52509020795	1638867	28-02-2008	EMILIO HANANIA E HIJOS LTDA.	34.611
52509020795	1638938	28-03-2008	EMILIO HANANIA E HIJOS LTDA.	34.611
52509020795	2702826	29-04-2008	EMILIO HANANIA E HIJOS LTDA.	34.611
52509020795	2703011	29-05-2008	EMILIO HANANIA E HIJOS LTDA.	34.611
52509020795	2703075	30-06-2008	MACARENA FIGUEROA FLORES	45.783
52509020795	2703115	30-06-2008	EMILIO HANANIA E HIJOS LTDA.	34.611
52509020795	2703211	30-07-2008	EMILIO HANANIA E HIJOS LTDA.	34.611
52509020795	2703299	28-08-2008	EMILIO HANANIA E HIJOS LTDA.	34.611
52509020795	6064413	29-05-2009	EMILIO HANANIA E HIJOS LTDA.	11.690
52509020795	8547443	30-12-2009	CAROLINA OJEDA AGUILERA	125.646
52509020795	9751030	31-03-2010	CINTHIA VARGAS ARTEAGA	499
52509020795	8830917	29-11-2010	JOSE ACUÑA CANALES	33.000
52509020795	2933615	29-04-2011	CRISTIAN SANDOVAL LABRIN	113.567
52509020795	2933672	29-04-2011	PAMELA NORAMBUENA MARIN	9.429
52509020795	2933681	29-04-2011	PATRICIA FERRADA AGUILERA	274.126
52509020795	3235722	29-04-2011	MARGOT GUEVARA ESCOBAR	4.168
52509020795	6220664	28-06-2012	DAMARIS RODRIGUEZ BUSTOS	100.937
52509020795	6220712	28-06-2012	ANGELA YEVENES QUEZADA	22.621
52509020795	6220716	28-06-2012	CARLOS SEPULVEDA URRUTIA	1.155
52509020795	6507591	30-08-2012	KAREN BARRERA RIOS	43.037
52509020795	5856836	30-08-2012	DORIS RAMOS BURGOS	36.614
52509020795	6972122	28-09-2012	RICARDO ROMERO VEGA	33.312
52509020795	6972123	28-09-2012	ELGA GARRIDO ABARCA	57.236
52509020795	7201178	29-10-2012	COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE	1.255.652
52509020795	7201203	29-10-2012	RICARDO ROMERO VEGA	33.312
52509020795	7424134	29-11-2012	RICARDO ROMERO VEGA	33.312
52509020795	8772346	31-05-2013	HENRY LOPEZ ESCOBAR	45.190
52509020795	8772348	31-05-2013	LISANDRO GARRIDO QUINTANA	50.272
52509020795	8772490	28-06-2013	COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE	1.255.400
52509020795	9053870	28-06-2013	LORENA MORA CASTRO	14.624
52509020795	9403762	30-09-2013	COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE	1.370.244
52509020795	9611421	30-09-2013	CONSTANZA TRONCOSO BOBADILLA	17.661
52509020795	6401	29-11-2013	JACQUELINE GODOY MONSALVE	9.348
52509020795	492732	31-01-2014	VIVIANA ULLOA FUENTEALBA	4.028
52509020795	1462832	30-05-2014	EVELYN VALERIA ARAYA	22.043
52509020795	1794612	30-06-2014	MARCIA CONTRERAS VALENZUELA	1.329
52509020795	2006209	29-08-2014	PABLO TORRES CANDIA	11.187
52509020795	2006211	29-08-2014	MARCELA CHAVARRIA MORA	33.214
52509020795	2006212	29-08-2014	LISANDRO GARRIDO QUINTANA	3.818
52509020795	2331568	29-09-2014	MARCELA CHAVARRIA MORA	20.562
52509020795	2331606	09-10-2014	COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE	1.354.577
52509020795	2698418	28-11-2014	CELESTE BARRIGA NOVOA	17.817
52509020795	2698424	05-12-2014	COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE	1.320.815



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA CORRIENTE	N° CHEQUE	FECHA DE EMISIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MONTO (\$)
52509020795	2950964	29-01-2015	CAROLA COFRE ARANEDA	532
52509020795	2950965	29-01-2015	CAROLA COFRE ARANEDA	5.672
52509020795	3518479	31-03-2015	FRANCISCA MERINO SAEZ	14.297
52509020795	3518481	31-03-2015	JULIA ORTEGA CEBALLOS	13.061
52509020795	3768319	29-04-2015	MARIELA NUÑEZ CID	7.010
52509020795	3768341	29-04-2015	TIRSA CONTRERAS CONCHA	7.720
52509020795	3768399	11-05-2015	MARIA CONTRERAS JARA	10.769
52509020795	3768401	11-05-2015	MAURICIO SANDOVAL FERNANDEZ	11.351
52509020795	4902263	30-09-2015	DEBORA COFRE ARANEDA	148.935
52509020795	4902331	30-09-2015	COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE	1.790.509
52509020795	4902483	30-10-2015	LIDIA SANDOVAL NUÑEZ	4.209
52509020795	5243886	19-11-2015	CONSTANZA LAGOS MONSCADA	52.036
52509020795	5244037	30-11-2015	MADALI BERNAL ROJAS	10.110
52509020795	5244092	21-12-2015	SANDRA ORTEGA PEREZ	122.421
52509020795	5488344	21-12-2015	FELIPE VALDES GONZALEZ	122.421
52509020795	5872101	29-01-2016	VIVIANA SILVA ORELLANA	2.702
52509020795	5872147	29-01-2016	DAVID RIFFO ARAVENA	63.449
52509020795	5872148	29-01-2016	CARLA CARTES ECHEVERRIA	14.420
52509020795	5872151	29-01-2016	OLGA MUÑOZ SANDOVAL	8.828
52509020795	5872152	29-01-2016	DANIEL MOENA MERINO	200
52509020795	5872224	29-02-2016	CARLA JARA GARRIDO	31.606
52509020795	5872225	29-02-2016	JESSICA ULLOA FIGUEROA	52.358
52509020795	5872335	31-03-2016	GLADY INOSTROZA SEPULVEDA	2.392
52509020795	5872345	31-03-2016	ELISEO SEPULVEDA RIQUELME	15.513
52509020795	5872393	31-03-2016	PABLO VENEGAS HERRERA	12.899
52509020795	6079812	31-03-2016	JORGE PENROZ MONSALVE	639.053
52509020795	6079900	11-04-2016	CAMILA MACHUCA HERNANDEZ	48.728
52509020795	6079902	11-04-2016	GABRIELA CAMPOS GUTIERREZ	14.321
52509020795	6079905	11-04-2016	JOSE ACUÑA CANALES	36.028
52509020795	6079906	11-04-2016	PILAR VASQUEZ SEGUEL	3.633
52509020795	6079908	11-04-2016	CLAUDIA FUENTEALBA GONZALEZ	1.235
52509020795	6079909	11-04-2016	CRISTINA GALLARDO CID	2.752
52509020795	6079995	29-04-2016	LUZ CACERES MATAMALA	47.290
52509020795	6080056	29-04-2016	CONSTANZA LAGOS MONCADA	67.428
52509020795	6080058	29-04-2016	JUAN FUENTES ARAVENA	27.456
52509020795	6080059	29-04-2016	MARCIA RIVEROS ARRIEGADA	31.444
52509020795	6080073	29-04-2016	CRISTINA GALLARDO CID	2.751
52509020795	6500612	30-05-2016	PRISCILA ROJAS GONZALEZ	133.606
52509020795	6500634	30-05-2016	INES CARRILLO CANDIA	14.417
52509020795	6500639	30-05-2016	LUZ CACERES MATAMALA	160.140
52509020795	6500663	30-05-2016	SOLEDAD SALGADO MUÑOZ	285.544
52509020795	6682336	30-06-2016	PRISCILA ROJAS GONZALEZ	115.216
52509020795	6682383	30-06-2016	SOLEDAD SALGADO MUÑOZ	283.845
52509020795	6682412	04-07-2016	CLAUDIO NUÑEZ NAVARRETE	52.185
52509020795	7005775	29-07-2016	SOLEDAD SALGADO MUÑOZ	281.551
52509020795	7005789	01-08-2016	CORREOS DE CHILE	376
52509020795	7005797	01-08-2016	CAMILA IRRIBARRA GOMEZ	53.407
52509020795	7005798	01-08-2016	CRISTINA GALLARDO CID	2.049
52509020795	7005849	16-08-2016	LUIS SANDOVAL CONTRERAS	39.958
52509020795	7005913	30-08-2016	FRANCISCO GONZALEZ FUENTES	137.306
52509020795	7005951	30-08-2016	SOLEDAD SALGADO MUÑOZ	278.512
52509020795	7111395	15-09-2016	DIGNA ARAVENA GAJARDO	66.208
52509020795	7278803	15-09-2016	FRANCISCO GONZALEZ FUENTES	66.208
52509020795	7278818	15-09-2016	FRANCISCA MARTINEZ CARRASCO	66.208



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA CORRIENTE	N° CHEQUE	FECHA DE EMISIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MONTO (\$)
52509020795	7278890	22-09-2016	LUIS LANDERO VALDES	23.205
52509020795	7278932	30-09-2016	NICOLAS OÑATE MONSALVE	1.100
52509020795	7278935	30-09-2016	NICOLAS PINO HENRIQUEZ	162.344
52509020795	7278948	30-09-2016	MACARENA FLORES SEPULVEDA	1.729
52509020795	7278949	30-09-2016	PRISCILA ROJAS GONZALEZ	11.600
52509020795	7278969	30-09-2016	DIGNA ARAVENA GAJARDO	140.135
52509020795	7278990	30-09-2016	NICOLAS PINO HENRIQUEZ	44.276
52509020795	7278997	30-09-2016	SOLEDAD SALGADO MUÑOZ	334.870
52509020795	7593148	28-10-2016	NICOLAS PINO HENRIQUEZ	162.344
52509020795	7593156	28-10-2016	MACARENA FLORES SEPULVEDA	59.059
52509020795	7593157	28-10-2016	PRISCILA ROJAS GONZALEZ	3.494
52509020795	7593170	28-10-2016	LORETO HERMOSILLA HERMOSILLA	1.497
52509020795	7593176	28-10-2016	KAREN MUÑOZ DURAN	114.422
52509020795	7593185	28-10-2016	NICOLAS PINO HENRIQUEZ	44.276
52509020795	7593192	28-10-2016	SOLEDAD SALGADO MUÑOZ	394.137
52509020795	7593298	30-11-2016	NICOLAS PINO HENRIQUEZ	162.344
52509020795	7593332	30-11-2016	NICOLAS PINO HENRIQUEZ	44.276
52509020795	7593339	30-11-2016	SOLEDAD SALGADO MUÑOZ	297.498
52509020795	7795111	05-12-2016	FERNANDO LAGOS VILLEGAS	9.707
52509020795	7795151	22-12-2016	YIMMY FERNANDEZ JARA	53.066
52509020795	7795164	22-12-2016	GERMAN IRRIBARRA PARRA	53.066
52509020795	7795177	22-12-2016	NICOLAS PINO HENRIQUEZ	53.066
52509020795	7795180	22-12-2016	SOLEDAD SALGADO MUÑOZ	53.066
52509020795	7795181	22-12-2016	ROXANA SAN MARTIN ARROYO	53.066
52509020795	7795212	22-12-2016	YIMMY FERNANDEZ JARA	114.000
52509020795	7795222	22-12-2016	GERMAN IRRIBARRA PARRA	114.000
52509020795	7795234	22-12-2016	NICOLAS PINO HENRIQUEZ	114.000
52509020795	7795237	22-12-2016	SOLEDAD SALGADO MUÑOZ	35.000
52509020795	7795239	22-12-2016	ROXANA SAN MARTIN ARROYO	114.000
52509020795	7795356	30-12-2016	MAURICIO GARRIDO CONTRERAS	22.757
52509020795	7950822	30-12-2016	FRANCISCA LANDERO ECHEVERRIA	1.459
52509020795	7950855	30-12-2016	SANDRA ZURITA BOBADILLA	89.290
52509020795	7950865	30-12-2016	NICOLE GATICA FIGUEROA	11.388
52509020795	7950870	30-12-2016	PATRICIO MARTINEZ VERA	13.666
52509020795	7950880	30-12-2016	CRISTIAN VALDEBENITO ALVAREZ	66.143
52509020795	7950895	30-12-2016	ROSA PARRA ALVEAL	100.212
52509020795	7950910	30-12-2016	CINTHIA ARTEAGA VARGAS	31.886
52509020795	7950913	30-12-2016	CAMILA ESPINOZA MERINO	53.574
52509020795	7950953	30-12-2016	MARIA PEREZ DONOSO	11.906
52509020795	7950957	30-12-2016	PILAR VASQUEZ SEGUEL	113.101
52509020795	7950958	30-12-2016	ROSA FAUNDEZ CERDA	100.212
52509020795	7950959	30-12-2016	MARIA PEREZ TRONCOSO	91.102
52509020795	7950960	30-12-2016	VERONICA MARTINEZ PAVEZ	50.106
52509020795	7950967	30-12-2016	SANDRA ORTEGA PEREZ	44.645
52509020795	7950969	30-12-2016	CINTHYA BURGOS VENEGAS	68.327
52509020795	7950971	30-12-2016	JUAN MUÑOZ SANDOVAL	47.622
52509020795	7950982	30-12-2016	ANDREA VEGA LAVADO	113.101
52509020795	7951057	30-12-2016	OSCAR CASTRO VILCHES	765.000
52509020795	7951087	30-01-2017	FRAFEM OCTAVA REGION	615.384
52509020795	8251217	31-01-2017	MAURICIO SEPULVEDA SEPULVEDA	69.115
52509020795	8251218	31-01-2017	REINHARD BECKER LARA	43.492
52509020795	8251226	31-01-2017	JAVIERA AGUAYO CHANDIA	94.781
52509020795	8251258	31-01-2017	CRISTIAN VALDEBENITO ALVAREZ	61.709
52509020795	8251406	28-02-2017	PAULINA BUSTOS GUTIERREZ	2.632



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA CORRIENTE	N° CHEQUE	FECHA DE EMISIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MONTO (\$)
52509020795	8251490	31-03-2017	ROXANA SAN MARTIN ARROYO	17.292
52509020795	8251496	31-03-2017	DORCA GOMEZ GOMEZ	54.602
52509020795	8251497	31-03-2017	CLAUDIO NUÑEZ NAVARRETE	53.855
52509020795	8313182	31-03-2017	ANA PARRA PARRA	15.316
52509020795	8313198	31-03-2017	AMALIA CAMPOS CISTERNAS	3.601
52509020795	8313003	31-03-2017	CAROLINA SEPULVEDA JARA	61.294
52509020795	8313255	28-04-2017	SINTHIA GUERRERO LAZCANO	203
52509020795	8910406	31-07-2017	CLAUDIA VASQUEZ GUTIERREZ	7.565
52509020795	8910442	31-07-2017	ANA NAVARRETE SEPULVEDA	805
52509020795	8910454	31-07-2017	KARINA QUEZADA PEREZ	2.759
52509020795	9504168	30-10-2017	JOSE ARRIAGADA RIQUELME	32.076
52509020795	9504191	30-10-2017	MARIA STUARDO DIAZ	30.008
52509020795	9504230	30-10-2017	LUIS PINO MUÑOZ	31.005
52509020795	9504256	30-10-2017	MARIA ALBORNOZ ARELLANO	34.718
52509020795	9504279	30-10-2017	CLAUDIA YEVENEZ QUIROZ	42.980
52509020795	9504308	30-10-2017	EVELYN DEL PINO SAN MARTIN	2.540
TOTAL CHEQUES CADUCOS "FONDOS EDUCACIÓN"				20.276.215
52509022291	8844627	30-12-2009	JUNAEB	247.091
52509022291	2142896	30-12-2010	CLAUDIA MUÑOZ RAVANAL	2.100
52509022291	5488700	29-03-2016	MARCOTEC SERV. COMP. LTDA	219.618
52509022291	5872572	05-05-2016	MARIA FAUNDES SEPULVEDA	127.200
TOTAL CHEQUES CADUCOS "PROYECTOS EXTERNOS"				596.009
52509022267	2257317	28-12-2010	JOSE PAVEZ RUIZ	215.000
52509022267	2522357	14-02-2011	LA CHILENA CONSOLIDADA	5.888
52509022267	3361289	04-07-2011	KAREN DEL VALLE MILLAR	367
52509022267	1515999	30-07-2014	ASOC. FUNCIONARIAS DE EDUCACION	1.050
52509022267	5244160	31-12-2015	COMITE DE AGUA TRES ESQUINAS	17.100
52509022267	5729255	15-03-2016	COMITE DE AGUA TRES ESQUINAS	47.400
52509022267	8753423	07-09-2017	DANIELA ANDREA CHAVEZ RAMIREZ	145.010
TOTAL CHEQUES CADUCOS "FONDOS JUNJI"				431.815
52509000115	9217694	24-09-2013	XIMENA MULLER FAUNDEZ	11.130
52509000115	345433	30-12-2013	JONATHAN NEIRA HENRIQUEZ	11.667
52509000115	345434	30-12-2013	PATRICIO MARTINEZ VERA	9.187
52509000115	345436	30-12-2013	NICOLE GATICA FIGUEROA	12.250
52509000115	2950678	29-12-2014	JOSE MUÑOZ MILLAR	700
52509000115	3366876	31-12-2014	LUIS CHANDIA PINO	33.409
52509000115	3797191	31-03-2015	NATALIA CARQUIN YEVENES	25.804
52509000115	4729327	31-08-2015	CINTHIA AVILA VILLAGRA	12.194
52509000115	5685732	30-12-2015	MUTUAL SEGUROS CHILE	62.879
52509000115	5685760	31-12-2015	BELFOR AGUAYO SAN MARTIN	97
52509000115	6030007	21-03-2016	CENTRO EVENTO VALLE DEL SOL	120.000
52509000115	6518066	29-04-2016	MIRIAM VASQUEZ AGUILAR	28.403
52509000115	6518068	29-04-2016	CAROLINA VEGA	24.823
52509000115	6851052	01-07-2016	DIMERC S. A.	269.098
52509000115	7093473	29-07-2016	JAVIERA AGUAYO CHANDIA	312.008
52509000115	7950718	30-12-2016	PATRICIA RUBIO ESCOBAR	1.355.137
52509000115	8313094	27-04-2017	LIBRERIA ATLANTIK LTDA.	126.482
52509000115	8313096	27-04-2017	CRECIC S.A.	30.335
52509000115	8753356	31-05-2017	YURI PANTOJA LOBOS	156.596
52509000115	8986228	30-06-2017	PATRICIO MARTINEZ VERA	127.603
TOTAL CHEQUES CADUCOS "FONDOS SEP"				2.729.802
TOTAL CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS, CADUCADOS				24.033.841

Fuente: Información obtenida de las conciliaciones bancarias del DAEM, al 31 de diciembre de 2017, proporcionadas por la encargada de la confección de éstas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

FACTURAS NO INGRESADAS EN LA CONTABILIDAD AL 31-03-2018

PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO (\$)	CONCEPTO
Telefónica Móviles Chile S.A.	38974222	12-06-2015	57.207	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	39401225	12-09-2015	57.779	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	40004098	19-01-2016	113.397	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	40139487	19-02-2016	113.397	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	40228874	12-03-2016	70.674	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	40275388	19-03-2016	113.397	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	40363356	12-04-2016	70.674	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	40409418	19-04-2016	113.397	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	40529322	12-05-2016	71.475	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	40798280	12-07-2016	71.475	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	41110092	19-09-2016	113.397	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	41248973	19-10-2016	113.397	Servicio telefónico móvil
Inversiones, Asesorías y Capacitación Castellano Limitada	60	07-11-2016	3.741.729	Uso de licencia Netcore Escuela Batalla del Roble
Inversiones, Asesorías y Capacitación Castellano Limitada	61	07-11-2016	3.725.450	Uso de licencia Netcore Escuela Evarista Ogalde
Telefónica Móviles Chile S.A.	41338327	12-11-2016	72.576	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	41380664	19-11-2016	114.006	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	41646065	19-01-2017	114.006	Servicio telefónico móvil
Inversiones, Asesorías y Capacitación Castellano Limitada	28	20-01-2017	9.500.000	Segundo estado de pago, capacitación a Cuba
Telefónica Móviles Chile S.A.	41735933	12-02-2017	72.576	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	41777947	19-02-2017	114.006	Servicio telefónico móvil
Telefónica Móviles Chile S.A.	60165293	19-05-2017	114.006	Servicio telefónico móvil
Telefónica Chile S.A.	39242767	10-03-2017	21.463	Servicio telefónico local
Telefónica Chile S.A.	39242780	10-03-2017	23.924	Servicio telefónico local
Telefónica Chile S.A.	39242773	10-03-2017	24.759	Servicio telefónico local
Telefónica Chile S.A.	39242783	10-03-2017	23.924	Servicio telefónico local
Telefónica Chile S.A.	39242781	10-03-2017	20.824	Servicio telefónico local
Telefónica Chile S.A.	39242776	10-03-2017	20.610	Servicio telefónico local
Telefónica Chile S.A.	39242782	10-03-2017	21.866	Servicio telefónico local
Telefónica Chile S.A.	39242788	10-03-2017	18.363	Servicio telefónico local
Telefónica Chile S.A.	39242789	10-03-2017	23.924	Servicio telefónico local
Telefónica Chile S.A.	39242775	10-03-2017	21.866	Servicio telefónico local
Telefónica Chile S.A.	39242790	10-03-2017	20.824	Servicio telefónico local
TOTAL			18.890.368	

Fuente: Informe sobre la deuda del DAEM de Bulnes, al 31 de marzo de 2018, confeccionado por la encargada de finanzas de esa repartición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
PAGO DE DEUDA PREVISIONAL, INTERESES, REAJUSTES, RECARGOS Y HONORARIOS AÑO 2016

DECRETO DE PAGO				COMPROBANTE DE PAGO DE PREVIRED						
N°	FECHA	MONTO	PERÍODO COTIZACIONES	INSTITUCIONES	MONTO RETENCIÓN PREVISIONAL	INTERESES	REAJUSTES	RECARGOS	COSTAS COBRANZA	TOTAL
4	12-01-2016	19.083.339	nov-15	Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)	4.558.117	117.744	8.972	0	0	4.684.833
				Banmédica	1.513.854	48.554	3.906	9.714	0	1.576.028
				Consalud	3.374.988	108.245	8.708	21.656	0	3.513.597
				Mas Vida	2.733.497	87.670	7.052	17.539	0	2.845.758
				PlanVital	2.077.839	49.786	0	6.719	0	2.134.344
			dic-15	Capital	459.808	0	0	0	0	459.808
				Colmena	273.590	0	0	0	0	273.590
				Cuprum	55.500	0	0	0	0	55.500
				Habitat	342.500	0	0	0	0	342.500
				Isapre Cruz Blanca S.A.	1.640.219	0	0	0	0	1.640.219
				Los Andes	1.450.162	0	0	0	0	1.450.162
				PlanVital	5.000	0	0	0	0	5.000
				Provida	102.000	0	0	0	0	102.000
				TOTAL	18.587.074	411.999	28.638	55.628	0	19.083.339
41	27-01-2016	134.376.651	nov-15	Capital	8.360.966	293.490	0	43.517	0	8.697.973
				Cuprum	5.427.186	190.945	0	29.122	0	5.647.253
				Habitat	13.588.595	476.747	0	70.236	0	14.135.578
				IPSFONASA	15.342.208	616.951	0	0	0	15.959.159
				Modelo	2.988.674	104.561	0	14.857	0	3.108.092
				Provida	9.070.912	317.758	0	45.907	0	9.434.577
			dic-15	Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)	5.066.102	67.379	0	0	0	5.133.481
				Banmédica	1.600.074	13.633	0	2.721	0	1.616.428
				Capital	9.380.499	108.525	0	16.307	0	9.505.331
				Consalud	3.490.282	29.738	0	5.934	0	3.525.954
				Cuprum	6.589.632	76.385	0	11.753	0	6.677.770
				Habitat	15.376.119	177.809	0	26.569	0	15.580.497
				IPSFONASA	17.026.444	226.035	0	0	0	17.252.479
				Mas Vida	2.957.842	25.201	0	5.028	0	2.988.071
Modelo	3.029.921	34.943	0	5.048	0	3.069.912				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO				COMPROBANTE DE PAGO DE PREVIRED						
N°	FECHA	MONTO	PERÍODO COTIZACIONES	INSTITUCIONES	MONTO RETENCIÓN PREVISIONAL	INTERESES	REAJUSTES	RECARGOS	COSTAS COBRANZA	TOTAL
				PlanVital	2.218.672	25.481	0	3.480	0	2.247.633
				Provida	9.668.435	111.644	0	16.384	0	9.796.463
				TOTAL	131.182.563	2.897.225	0	296.863	0	134.376.651
67	26-02-2016	40.455.143	ene-16	Capital	8.709.779	102.506	368	14.772	0	8.827.425
				Consalud	3.315.455	27.253	422	5.015	0	3.348.145
				IPSFONASA	15.757.640	215.462	0	0	0	15.973.102
				Mas Vida	2.828.604	23.251	337	4.302	0	2.856.494
				Provida	9.324.634	109.540	75	15.728	0	9.449.977
				TOTAL	39.936.112	478.012	1.202	39.817	0	40.455.143
85	10-03-2016	14.190.967	ene-16	Habitat	13.849.239	298.084	3.706	39.938	0	14.190.967
				TOTAL	13.849.239	298.084	3.706	39.938	0	14.190.967
202	13-05-2016	62.614.417	mar-16	Capital	9.346.412	228.347	288	33.046	0	9.608.093
				FONASA	16.622.105	467.081	0	0	0	17.089.186
				Habitat	14.452.221	352.869	3.852	47.264	0	14.856.206
				IPS	184.781	4.335	0	0	0	189.116
				Modelo	3.259.556	79.292	1.332	9.624	0	3.349.804
				Provida	9.287.011	226.495	504	31.836	0	9.545.846
			abr-16	Capital	465.364	0	0	0	0	465.364
				Colmena	529.746	0	0	0	0	529.746
				Cuprum	78.000	0	0	0	0	78.000
				Habitat	292.500	0	0	0	0	292.500
				Isapre Cruz Blanca S.A.	1.517.952	0	0	0	0	1.517.952
				Los Andes	1.396.394	0	0	0	0	1.396.394
				Modelo	3.579.210	0	0	0	0	3.579.210
				PlanVital	5.000	0	0	0	0	5.000
				Provida	112.000	0	0	0	0	112.000
				TOTAL	61.128.252	1.358.419	5.976	121.770	0	62.614.417
265	13-06-2016	21.147.601	abr-16	Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)	3.471.509	104.492	0	0	0	3.576.001
				Banmédica	1.207.420	41.347	8.307	8.267	0	1.265.341
				Consalud	3.206.643	29.157	102.713	21.955	0	3.360.468
				Cuprum	6.520.081	171.284	1.902	23.810	0	6.717.077
				Mas Vida	2.526.856	86.530	17.385	17.301	0	2.648.072
			may-16	Colmena	561.642	0	0	0	0	561.642
				Habitat	10.000	0	0	0	0	10.000
				Isapre Cruz Blanca S.A.	1.546.527	0	0	0	0	1.546.527
				Los Andes	1.462.473	0	0	0	0	1.462.473

99



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO				COMPROBANTE DE PAGO DE PREVIRED						
N°	FECHA	MONTO	PERÍODO COTIZACIONES	INSTITUCIONES	MONTO RETENCIÓN PREVISIONAL	INTERESES	REAJUSTES	RECARGOS	COSTAS COBRANZA	TOTAL
				TOTAL	20.513.151	432.810	130.307	71.333	0	21.147.601
288	15-06-2016	937.143	may-16	Capital	462.536	1.758	0	278	0	464.572
				Cuprum	76.000	289	0	46	0	76.335
				Habitat	303.500	1.153	0	182	0	304.835
				PlanVital	5.000	19	0	3	0	5.022
				Provida	86.000	327	0	52	0	86.379
				TOTAL	933.036	3.546	0	561	0	937.143
346	15-07-2016	3.744.390	may-16	Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)	3.636.036	108.354	0	0	0	3.744.390
				TOTAL	3.636.036	108.354	0	0	0	3.744.390
356	19-07-2016	7.764.122	may-16	Banmédica	1.239.087	44.480	6.109	8.890	111.517	1.410.083
				Consalud	3.285.969	141.531	16.198	0	0	3.443.698
				Mas Vida	2.777.040	99.685	13.691	19.925	0	2.910.341
				TOTAL	7.302.096	285.696	35.998	28.815	111.517	7.764.122
377	25-07-2016	6.094.239	abr-16	PlanVital	2.205.167	128.802	0	16.739	160.161	2.510.869
			jun-16	Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)	3.539.830	43.540	0	0	0	3.583.370
				TOTAL	5.744.997	172.342	0	16.739	160.161	6.094.239
378	25-07-2016	124.435.795	abr-16	Capital	10.001.487	589.435	0	85.884	1.060.257	11.737.063
				FONASA	16.104.949	1.095.137	0	0	0	17.200.086
				Habitat	14.408.337	848.520	8.285	114.247	1.426.567	16.805.956
				IPS	184.781	12.565	0	0	0	197.346
				Provida	9.419.131	553.959	2.216	76.480	371.085	10.422.871
				Capital	10.576.489	363.919	788	52.340	0	10.993.536
				Cuprum	7.019.114	241.911	2.472	33.548	0	7.297.045
				FONASA	16.829.728	664.775	0	0	0	17.494.503
				Habitat	15.141.047	520.655	5.089	70.348	0	15.737.139
				IPS	184.781	7.299	0	0	0	192.080
				Modelo	3.892.940	133.372	2.675	15.769	0	4.044.756
				PlanVital	2.243.327	76.492	2.754	7.172	0	2.329.745
				Provida	9.606.753	329.904	1.295	45.717	0	9.983.669
				TOTAL	115.612.864	5.437.943	25.574	501.505	2.857.909	124.435.795
380	27-07-2016	1.256.237	jun-16	Banmédica	1.240.018	10.447	3.683	2.089	0	1.256.237
				TOTAL	1.240.018	10.447	3.683	2.089	0	1.256.237
434	12-08-2016	18.175.468	jun-16	Consalud	3.379.524	110.278	23.082	22.049	0	3.534.933
				Mas Vida	2.601.605	84.894	17.769	16.974	0	2.721.242
				PlanVital	2.145.728	52.169	1.660	5.080	0	2.204.637
				Provida	9.450.369	231.407	921	31.959	0	9.714.656



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO				COMPROBANTE DE PAGO DE PREVIRED						
Nº	FECHA	MONTO	PERÍODO COTIZACIONES	INSTITUCIONES	MONTO RETENCIÓN PREVISIONAL	INTERESES	REAJUSTES	RECARGOS	COSTAS COBRANZA	TOTAL
				TOTAL	17.577.226	478.748	43.432	76.062	0	18.175.468
471	31-08-2016	35.476.690	jun-16	Capital	10.039.699	396.521	909	57.295	0	10.494.424
				Cuprum	6.120.107	242.283	0	36.578	0	6.398.968
				Habitat	13.883.454	548.119	0	80.077	0	14.511.650
				IPS	184.781	8.352	0	0	0	193.133
				Modelo	3.712.009	146.055	3.035	17.416	0	3.878.515
				TOTAL	33.940.050	1.341.330	3.944	191.366	0	35.476.690
472	31-08-2016	19.118.354	jun-16	Cuprum	556.513	21.786	2.852	0	0	581.151
				FONASA	16.542.351	747.714	0	0	0	17.290.065
				Habitat	1.194.078	46.812	6.248	0	0	1.247.138
				TOTAL	18.292.942	816.312	9.100	0	0	19.118.354
537	13-09-2016	20.984.777	jul-16	Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)	3.602.227	108.427	0	0	0	3.710.654
				Banmédica	1.241.993	42.542	6.670	8.503	0	1.299.708
				Consalud	3.506.705	120.115	18.831	24.009	0	3.669.660
				Cuprum	6.954.625	182.666	0	27.360	0	7.164.651
				Mas Vida	2.526.863	86.553	13.569	17.300	0	2.644.285
				PlanVital	2.424.527	63.018	0	8.274	0	2.495.819
				TOTAL	20.256.940	603.321	39.070	85.446	0	20.984.777
603	04-10-2016	62.424.761	jul-16	Capital	10.417.750	440.649	0	65.619	1.086.868	12.010.886
				FONASA	16.853.067	819.059	0	0	0	17.672.126
				Habitat	15.965.323	674.620	0	99.225	1.581.100	18.320.268
				IPS	186.383	5.539	3.519	0	0	195.441
				Modelo	3.681.636	155.176	0	22.106	25.260	3.884.178
				Provida	9.505.143	401.181	0	58.164	377.374	10.341.862
				TOTAL	56.609.302	2.496.224	3.519	245.114	3.070.602	62.424.761
647	13-10-2016	26.702.522	ago-16	Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)	3.812.287	102.550	0	0	0	3.914.837
				Banmédica	1.277.291	42.046	1.482	8.415	0	1.329.234
				Consalud	3.773.452	124.215	4.377	24.858	0	3.926.902
				Cuprum	7.858.363	183.600	0	27.718	0	8.069.681
				Mas Vida	2.751.672	90.580	3.192	18.128	0	2.863.572
				Modelo	3.997.995	92.982	0	13.251	0	4.104.228
				PlanVital	2.430.432	56.210	0	7.426	0	2.494.068
				TOTAL	25.901.492	692.183	9.051	99.796	0	26.702.522
648	17-10-2016	57.097.695	ago-16	Capital	10.623.311	279.797	0	41.177	0	10.944.285
				FONASA	17.731.749	537.272	0	0	0	18.269.021
				Habitat	16.630.099	437.644	0	63.740	0	17.131.483



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO				COMPROBANTE DE PAGO DE PREVIRED										
N°	FECHA	MONTO	PERÍODO COTIZACIONES	INSTITUCIONES	MONTO RETENCIÓN PREVISIONAL	INTERESES	REAJUSTES	RECARGOS	COSTAS COBRANZA	TOTAL				
				IPS	186.383	5.647	0	0	0	192.030				
				Provida	10.252.649	269.519	0	38.708	0	10.560.876				
				TOTAL	55.424.191	1.529.879	0	143.625	0	57.097.695				
690	27-10-2016	31.519		jul-16 AFC	8.591	439				9.030				
				jun-16 AFC	8.591	648				9.239				
				may-16 AFC	4.009	416				4.425				
				ago-16 AFC	8.591	234				8.825				
				TOTAL	29.782	1.737	0	0	0	31.519				
713	11-11-2016	16.262.092	sept-16	Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)	3.895.977	104.412	0	0	0	4.000.389				
				Banmédica	1.288.831	41.149	3.519	8.232	0	1.341.731				
				Consalud	3.606.054	115.130	9.845	23.033	0	3.754.062				
				Mas Vida	2.795.557	89.254	7.632	17.856	0	2.910.299				
				Modelo	4.145.534	96.388	0	13.689	0	4.255.611				
				TOTAL	15.731.953	446.333	20.996	62.810	0	16.262.092				
715	18-11-2016	69.406.928	sept-16	Capital	11.155.755	320.407	0	47.404	0	11.523.566				
				Cuprum	8.025.885	230.811	0	34.673	0	8.291.369				
				FONASA	18.231.745	599.824	0	0	0	18.831.569				
				Habitat	16.467.211	472.772	0	69.616	0	17.009.599				
				IPS	186.383	6.132	0	0	0	192.515				
				PlanVital	2.662.841	75.775	0	9.968	0	2.748.584				
				Provida	10.466.499	299.972	0	43.255	0	10.809.726				
				TOTAL	67.196.319	2.005.693	0	204.916	0	69.406.928				
				807	13-12-2016	13.018.177	oct-16	Banmédica	1.293.463	43.405	5.316	8.676	0	1.350.860
								Capital	113.776	2.836	351	0	0	116.963
Consalud	3.545.905	118.991	14.574					23.784	0	3.703.254				
Cuprum	553.631	13.850	0					1.804	0	569.285				
FONASA	1.280.399	36.876	0					0	0	1.317.275				
Habitat	1.249.344	31.306	0					4.174	0	1.284.824				
IPS	113.969	3.282	0					0	0	117.251				
Mas Vida	2.620.319	87.931	10.770					17.575	0	2.736.595				
Modelo	727.846	18.166	0					2.294	0	748.306				
PlanVital	599.150	14.952	0					1.883	0	615.985				
Provida	445.053	11.113	0					1.413	0	457.579				
TOTAL	12.542.855	382.708	31.011					61.603	0	13.018.177				
899	29-12-2016	67.536.189	oct-16	Capital	11.138.752	416.713	0	61.545	0	11.617.010				
				Cuprum	7.170.663	268.710	0	40.501	0	7.479.874				
				FONASA	16.561.827	708.846	0	0	0	17.270.673				
				Habitat	15.353.311	574.329	0	84.723	0	16.012.363				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO				COMPROBANTE DE PAGO DE PREVIRED						
N°	FECHA	MONTO	PERÍODO COTIZACIONES	INSTITUCIONES	MONTO RETENCIÓN PREVISIONAL	INTERESES	REAJUSTES	RECARGOS	COSTAS COBRANZA	TOTAL
				IPS	72.414	3.099	0	0	0	75.513
				Modelo	3.467.347	129.419	0	18.571	0	3.615.337
				PlanVital	2.047.448	75.939	0	10.020	0	2.133.407
				Provida	8.949.952	334.080	0	47.980	0	9.332.012
				TOTAL	64.761.714	2.511.135	0	263.340	0	67.536.189
				Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)	3.342.629	49.805	0	0	0	3.392.434
				Banmédica	1.177.659	10.525	3.568	2.103	0	1.193.855
				Capital	10.720.037	137.959	0	20.780	0	10.878.776
				Consalud	3.228.454	28.853	9.782	5.764	0	3.272.853
				Cuprum	6.812.560	87.818	0	13.496	0	6.913.874
				FONASA	15.672.169	233.515	0	0	0	15.905.684
				Habitat	14.314.332	184.137	0	27.593	0	14.526.062
				IPS	72.414	1.079	0	0	0	73.493
				Mas Vida	2.176.398	19.451	6.595	3.886	0	2.206.330
				Modelo	3.068.384	39.398	0	5.769	0	3.113.551
				PlanVital	1.961.638	25.025	0	3.363	0	1.990.026
				Provida	8.516.771	109.363	0	16.027	0	8.642.161
				TOTAL	71.063.445	926.928	19.945	98.781	0	72.109.099
				TOTAL	1.032.756.526	26.127.408	415.152	2.707.917	6.200.189	1.068.207.192

Fuente: Decretos de pago seleccionados según muestra y documentación de respaldo

99



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

DETALLE DE LA DEUDA VIGENTE DEL DAEM AL 13 DE MARZO DE 2018

INSTITUCIÓN DE SALUD	RUT	FUNCIONARIO DEL DAEM	PERÍODO PAGADO	MONTO ACTUALIZADO \$
CAPITAL	[REDACTED]	SAAVEDRA CONTRERAS MARTA	08-1981	71.991
CAPITAL	[REDACTED]	SANDOVAL FERNANDEZ MAURICIO	12-2014	122.647
CAPITAL	[REDACTED]	SANDOVAL FERNANDEZ MAURICIO	01-2015	119.882
CAPITAL	[REDACTED]	YEVENES VASQUEZ GILDA VIVIANA	11-2016	45.285
CAPITAL	[REDACTED]	YEVENES VASQUEZ GILDA VIVIANA	12-2016	44.283
CAPITAL	[REDACTED]	YEVENES VASQUEZ GILDA VIVIANA	01-2017	43.203
CAPITAL	[REDACTED]	FIERRO TURRA LESLIE DANIELA	02-2017	6.298
CAPITAL	[REDACTED]	YEVENES VASQUEZ GILDA VIVIANA	02-2017	42.222
CAPITAL	[REDACTED]	YEVENES VASQUEZ GILDA VIVIANA	03-2017	41.151
CAPITAL	[REDACTED]	YEVENES VASQUEZ GILDA VIVIANA	04-2017	40.098
CAPITAL	[REDACTED]	YEVENES VASQUEZ GILDA VIVIANA	05-2017	38.958
CAPITAL	[REDACTED]	FIERRO TURRA LESLIE DANIELA	06-2017	5.492
CAPITAL	[REDACTED]	YEVENES VASQUEZ GILDA VIVIANA	06-2017	38.001
CAPITAL	[REDACTED]	FIERRO TURRA LESLIE DANIELA	07-2017	7.097
CAPITAL	[REDACTED]	YEVENES VASQUEZ GILDA VIVIANA	07-2017	36.924
CAPITAL	[REDACTED]	FIERRO TURRA LESLIE DANIELA	09-2017	5.838
CAPITAL	[REDACTED]	LAGOS CISTERNA YANET MARISEL	09-2017	58.000
CAPITAL	[REDACTED]	LAGOS CISTERNA YANET MARISEL	10-2017	56.230
CUPRUM	[REDACTED]	MORALES SOTO JOSE NALDO	10-2014	6.000
CUPRUM	[REDACTED]	MORALES SOTO JOSE NALDO	12-2014	6.000
CUPRUM	[REDACTED]	MORALES SOTO JOSE NALDO	01-2015	8.000
CUPRUM	[REDACTED]	MORALES SOTO JOSE NALDO	02-2015	6.000
CUPRUM	[REDACTED]	MORALES SOTO JOSE NALDO	05-2015	8.000
CUPRUM	[REDACTED]	MORALES SOTO JOSE NALDO	07-2015	8.000
CUPRUM	[REDACTED]	MORALES SOTO JOSE NALDO	08-2015	8.000
CUPRUM	[REDACTED]	MORALES SOTO JOSE NALDO	09-2015	8.000
CUPRUM	[REDACTED]	HIDALGO OÑATE BELGICA ENCARNACION	07-2017	221.603
CUPRUM	[REDACTED]	TRONCOSO SANDOVAL ROSA GLADYS	07-2017	204.715
CUPRUM	[REDACTED]	CAMPOS GUTIERREZ GABRIELA DEL CARMEN	07-2017	231.141
CUPRUM	[REDACTED]	AGUILERA ROJA MARIANELA DEL ROSARIO	07-2017	231.141
CUPRUM	[REDACTED]	VIVANCO LOPEZ ANA MARGARITA	07-2017	144.682
CUPRUM	[REDACTED]	CHANDIA ESCALONA ELIZABETH DE LOURDES	07-2017	198.369
CUPRUM	[REDACTED]	HIDALGO OÑATE BELGICA ENCARNACION	08-2017	209.880



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTITUCIÓN DE SALUD	RUT	FUNCIONARIO DEL DAEM	PERÍODO PAGADO	MONTO ACTUALIZADO \$
CUPRUM		TRONCOSO SANDOVAL ROSA GLADYS	08-2017	193.258
CUPRUM		CAMPOS GUTIERREZ GABRIELA DEL CARMEN	08-2017	188.046
CUPRUM		AGUILERA ROJA MARIANELA DEL ROSARIO	08-2017	234.199
CUPRUM		VIVANCO LOPEZ ANA MARGARITA	08-2017	136.690
CUPRUM		CHANDIA ESCALONA ELIZABETH DE LOURDES	08-2017	192.660
HABITAT		MARIA OSORIO VILLAGRAN	11-2017	5.000
HABITAT		MARIA OSORIO VILLAGRAN	10-2017	5.000
HABITAT		MARIA OSORIO VILLAGRAN	09-2017	5.000
HABITAT		MARIA OSORIO VILLAGRAN	08-2017	5.000
HABITAT		MARIA OSORIO VILLAGRAN	07-2017	5.000
HABITAT		DENISSE FABIOLA SOUTO CASTILLO	02-2017	10.000
HABITAT		SILVIA DEL CARMEN VÁSQUEZ MUNOZ	09-2017	30.000
HABITAT		SILVIA DEL CARMEN VÁSQUEZ MUNOZ	08-2016	30.000
HABITAT		SILVIA DEL CARMEN VÁSQUEZ MUNOZ	05-2016	10.000
HABITAT		SILVIA DEL CARMEN VÁSQUEZ MUNOZ	04-2016	10.000
HABITAT		SILVIA DEL CARMEN VÁSQUEZ MUNOZ	03-2016	10.000
HABITAT		SILVIA DEL CARMEN VÁSQUEZ MUNOZ	02-2016	10.000
HABITAT		DENISSE FABIOLA SOUTO CASTILLO	02-2016	10.000
HABITAT		SILVIA DEL CARMEN VÁSQUEZ MUNOZ	01-2016	10.000
HABITAT		DENISSE FABIOLA SOUTO CASTILLO	01-2016	10.000
HABITAT		SILVIA DEL CARMEN VÁSQUEZ MUNOZ	12-2015	10.000
HABITAT		DENISSE FABIOLA SOUTO CASTILLO	12-2015	10.000
HABITAT		SILVIA DEL CARMEN VÁSQUEZ MUNOZ	11-2015	10.000
HABITAT		DENISSE FABIOLA SOUTO CASTILLO	11-2015	10.000
HABITAT		SILVIA DEL CARMEN VÁSQUEZ MUNOZ	10-2015	10.000
HABITAT		DENISSE FABIOLA SOUTO CASTILLO	10-2015	10.000
HABITAT		SILVIA DEL CARMEN VÁSQUEZ MUNOZ	09-2015	10.000
HABITAT		NANCY ODETTE ULLOA RECARREN	09-2015	50.000
HABITAT		DENISSE FABIOLA SOUTO CASTILLO	09-2015	10.000
HABITAT		SILVIA DEL CARMEN VÁSQUEZ MUNOZ	08-2015	10.000
HABITAT		DENISSE FABIOLA SOUTO CASTILLO	08-2015	10.000
HABITAT		DENISSE FABIOLA SOUTO CASTILLO	07-2015	10.000
HABITAT		DENISSE FABIOLA SOUTO CASTILLO	06-2015	10.000
HABITAT		JUANA PAULA RIQUELME PEREZ	02-2011	10.000
HABITAT		JUANA PAULA RIQUELME PEREZ	01-2011	10.000
HABITAT		JUANA PAULA RIQUELME PEREZ	12-2010	10.000
HABITAT		JUANA PAULA RIQUELME PEREZ	11-2010	10.000
HABITAT		JUANA PAULA RIQUELME PEREZ	10-2010	10.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTITUCIÓN DE SALUD	RUT	FUNCIONARIO DEL DAEM	PERÍODO PAGADO	MONTO ACTUALIZADO \$
HABITAT		JUANA PAULA RIQUELME PEREZ	09-2010	10.000
HABITAT		JUANA PAULA RIQUELME PEREZ	08-2010	10.000
HABITAT		JUANA PAULA RIQUELME PEREZ	07-2010	10.000
HABITAT		JUANA PAULA RIQUELME PEREZ	06-2010	10.000
HABITAT		JUANA PAULA RIQUELME PEREZ	05-2010	10.000
HABITAT		JUANA PAULA RIQUELME PEREZ	04-2010	10.000
HABITAT		JUANA PAULA RIQUELME PEREZ	03-2010	10.000
HABITAT		JUANA PAULA RIQUELME PEREZ	04-2009	10.000
HABITAT		AMADA EUGENIA DE JE FUENTEALBA	04-2009	10.000
CRUZ BLANCA		RAUL ALEJANDRO VENEGAS GARCIA	09-2017	11.951
CRUZ BLANCA		RAUL ALEJANDRO VENEGAS GARCIA	10-2017	11.589
CRUZ BLANCA		RAUL ALEJANDRO VENEGAS GARCIA	11-2017	11.381
CRUZ BLANCA		RAUL ALEJANDRO VENEGAS GARCIA	12-2017	11.167
CRUZ BLANCA		RAUL ALEJANDRO VENEGAS GARCIA	01-2018	10.929
CRUZ BLANCA		JHOSELYN KERENINNA URRIOLA ESPINOZA	07-2013	1.502
NUEVA MAS VIDA		MARISOL DEL CARMEN CONTRERAS TORRES	03-2014	232.996
NUEVA MAS VIDA		GISELLE ALEJANDRA PAVEZ CABRERA	08-2015	7.324
NUEVA MAS VIDA		AMADA EUGUENIA DE JESUS FUENTEALBA NAVARRETE	04-2016	111.944
NUEVA MAS VIDA		AMADA EUGUENIA DE JESUS FUENTEALBA NAVARRETE	05-2016	109.124
NUEVA MAS VIDA		AMADA EUGUENIA DE JESUS FUENTEALBA NAVARRETE	06-2016	107.172
CONSALUD		JENNY MARILYN SAN MARTIN CID	06-2013	9.328
CONSALUD		SOLANGE MARGARITA PÉREZ SOLÍS	11-2013	87.560
CONSALUD		PILAR DEL TRANSITO TRONCOSO RODR	01-2014	5.859
CONSALUD		MARIA MAGDALENA VILLAGRA MORENO	02-2014	16.627
CONSALUD		PILAR DEL TRANSITO TRONCOSO RODR	03-2014	3.864
CONSALUD		OSCAR RAIMUNDO MANUEL TRONCOS	04-2014	1.188
CONSALUD		PATRICIA ANGÉLICA PUENTES CARRAS	01-2015	4.912
CONSALUD		PATRICIA ANGÉLICA PUENTES CARRAS	02-2015	4.909
CONSALUD		GRISELL AURA YAÑEZ MELLADO	03-2015	5.172
CONSALUD		PATRICIA ANGÉLICA PUENTES CARRAS	03-2015	4.925
CONSALUD		FRANCISCO ANDRES OSORIO ARAVENA	07-2015	928
CONSALUD		ESTEFANÍA ISABEL GENERAL FLORES	08-2015	2.519
CONSALUD		FERNANDO HERNAN RODRIGUEZ CORT	08-2015	7.846
CONSALUD		ESTEFANÍA ISABEL GENERAL FLORES	09-2015	2.535



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTITUCIÓN DE SALUD	RUT	FUNCIONARIO DEL DAEM	PERIODO PAGADO	MONTO ACTUALIZADO \$
CONSALUD		FERNANDO HERNÁN RODRÍGUEZ CORT	09-2015	8.059
CONSALUD		ESTEFANÍA ISABEL GENERAL FLORES	10-2015	2.549
CONSALUD		ESTEFANÍA ISABEL GENERAL FLORES	11-2015	2.560
CONSALUD		ESTEFANÍA ISABEL GENERAL FLORES	12-2015	2.562
CONSALUD		ESTEFANÍA ISABEL GENERAL FLORES	01-2016	2.562
CONSALUD		PAOLA SOFÍA SANDOVAL ORDENES	02-2016	2.572
CONSALUD		MARISELA ANDREA CHÁVEZ TOLEDO	02-2016	3.344
CONSALUD		ESTEFANÍA ISABEL GENERAL FLORES	02-2016	2.572
CONSALUD		PAOLA SOFÍA SANDOVAL ORDENES	03-2016	2.581
CONSALUD		MARISELA ANDREA CHÁVEZ TOLEDO	03-2016	3.356
CONSALUD		PAOLA SOFÍA SANDOVAL ORDENES	04-2016	2.591
CONSALUD		MARISELA ANDREA CHÁVEZ TOLEDO	04-2016	3.368
CONSALUD		JACQUELINE PAMELA FIGUEROA RIVAS	05-2016	30.832
CONSALUD		PAOLA SOFÍA SANDOVAL ORDENES	05-2016	2.600
CONSALUD		FRANCISCA VALENTINA MERINO SÁEZ	05-2016	1.559
CONSALUD		JACQUELINE PAMELA FIGUEROA RIVAS	06-2016	39.349
CONSALUD		JACQUELINE PAMELA FIGUEROA RIVAS	07-2016	39.652
CONSALUD		JACQUELINE PAMELA FIGUEROA RIVAS	08-2016	55.377
CONSALUD		EUGENIA DEL C FIGUEROA RUBILAR	09-2016	4.720
CONSALUD		JACQUELINE PAMELA FIGUEROA RIVAS	09-2016	55.428
CONSALUD		EUGENIA DEL C FIGUEROA RUBILAR	10-2016	4.727
CONSALUD		JACQUELINE PAMELA FIGUEROA RIVAS	10-2016	55.554
CONSALUD		FRANCISCO ANDRÉS OSORIO ARAVENA	10-2016	46.914
CONSALUD		GLADY MIREYA INOSTROZA SEPULVED	11-2016	9.736
CONSALUD		EUGENIA DEL C FIGUEROA RUBILAR	11-2016	4.736
CONSALUD		JACQUELINE PAMELA FIGUEROA RIVAS	11-2016	55.730
CONSALUD		GLADY MIREYA INOSTROZA SEPULVED	12-2016	9.749
CONSALUD		EUGENIA DEL C FIGUEROA RUBILAR	12-2016	4.743
CONSALUD		JACQUELINE PAMELA FIGUEROA RIVAS	12-2016	54.856
CONSALUD		GLADY MIREYA INOSTROZA SEPULVED	01-2017	9.738
CONSALUD		JACQUELINE PAMELA FIGUEROA RIVAS	01-2017	54.609
CONSALUD		FRANCISCO ANDRÉS OSORIO ARAVENA	05-2017	8.979
CONSALUD		FRANCISCO ANDRÉS OSORIO ARAVENA	06-2017	2.906
CONSALUD		EUGENIA DEL C FIGUEROA RUBILAR	09-2017	4.798
CONSALUD		YOHANA BEATRIZ CALDERÓN SOLÍS	09-2017	5.864
TOTAL				5.127.067

Fuente: Certificados de deuda emitidos por las instituciones que se indican.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

LISTADO DE PAGOS EFECTUADOS CON UN VALOR DE DÓLAR DIFERENTE AL SEÑALADO EN LAS BASES QUE RIGEN LOS CONVENIOS MARCOS QUE SE INDICAN.

DECRETO/FECHA	RUT PROVEEDOR	LICITACIÓN	ORDEN DE COMPRA			FACTURA			MONTO PAGADO \$	VALOR DÓLAR \$ FECHA EMISIÓN FACTURA	MONTO RECÁLCULO \$	DIFERENCIA \$
			ID	FECHA	MONTO US\$	N°	FECHA	MONTO \$				
2421/08.08.16	██████████	2239-7-LP14 2239-5-LP14	3879-1022-CM16	14-07-2016	5009,1	121213	25-07-2016	3.391.285	3.391.285	650,78	3.259.829	131.457
2678/22.11.16	██████████	2239-7-LP14	3879-1508-CM16	23-09-2016	5652,5	57	07-11-2016	3.715.501	3.715.501	654,87	3.701.653	13.848
2679/22.11.16			3879-1440-CM16	22-09-2016	5652,5	53	07-11-2016	3.769.595	3.769.595	654,87	3.701.653	67.942
2680/22.11.16			3879-1506-CM16	23-09-2016	5652,5	56	07-11-2016	3.715.501	3.715.501	654,87	3.701.653	13.848
2713/22.11.16			3879-1439-CM16	22-09-2016	5652,5	52	07-11-2016	3.769.595	3.769.595	654,87	3.701.653	67.943
2766/19.12.16			3879-1520-CM16	27-09-2016	5652,5	58	07-11-2016	3.743.877	3.743.877	654,87	3.701.653	42.224
TOTAL											337.262	

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en los decretos de pagos suministrados por el DAEM de Bulnes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

ESTADO DE OBSERVACIONES AL INFORME FINAL N° 258, DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, puntos 1.1 y 1.2; numeral 2; y numeral 5.2.	Sobre reglamento interno y organigrama desactualizados; ausencia de manuales de procedimientos y respecto de manual de procedimiento que regule los procesos administrativos del inventario de bienes muebles	C: Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	Corresponde que esa entidad edilicia confeccione y formalice los mencionados instrumentos, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo que no exceda del indicado en el párrafo final de las conclusiones del presente informe.			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 3	Sobre proceso de remuneraciones	MC: Observación Medianamente Compleja: Concentración de funciones en una unidad o	Procede que la entidad comunal adopte las medidas necesarias con el fin de establecer una adecuada separación de funciones en sus procesos de remuneraciones y pago, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		funcionario de la Entidad. ²⁵	indicado en el párrafo final de estas conclusiones.			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 5.1 y 5.3.	Sobre la falta de un inventario de bienes muebles actualizado y la inexistencia de un registro detallado de los artículos contenidos en la bodega	C: Observación Compleja: Inexistencia de bienes inventariados	Procede que esa entidad edilicia actualice el inventario que mantiene el DAEM e implementar un control respecto de los bienes de bodega, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, la documentación que permita verificar el avance logrado a la data establecida en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 9	Sobre falta de revisión de las conciliaciones bancarias	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos por parte del servicio. ²⁵	Corresponde que la entidad comunal implemente las medidas informadas en su respuesta, las que deberán ser revisadas por una instancia superior dejando constancia escrita de ello, acciones que proceden sean acreditadas en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de estas conclusiones.			

²⁵ Respecto de aquellas observaciones clasificadas con un nivel de complejidad MC y LC, el responsable de su seguimiento corresponde a la Unidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3	Respecto de las patentes municipales presentadas por las empresas U&F Gestión Consultores Limitada y Consultora INNOVA Praxis Ltda. presuntamente falsas	AC: Observación Altamente Compleja: Existencia de actos que causan detrimento fiscal.	La autoridad deberá adoptar en lo inmediato las medidas de control necesarias con el fin de evitar a futuro situaciones como la observada, lo que deberá ser informado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.13.1 y 1.13.2.	Sobre validación en terreno referente a la licencia Netcore Insignia la cual no ha sido utilizado en las escuelas Pueblo Seco, Eduardo Frei Montalva, Celia Urrutia, Canta Rana, y liceo Manuel Bulnes, y	MC: Observación Medianamente Compleja: Inexistencia de bienes o servicios adquiridos ²⁶	La máxima autoridad edilicia deberá implementar las medidas informadas en su respuesta, recuperando los 2 carruseles, y aclarar el destino de las 2 jardineras, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR con la validación de la unidad de control interno en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.			

²⁶ Respecto de aquellas observaciones clasificadas con un nivel de complejidad MC y LC, el responsable de su seguimiento corresponde a la Unidad de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	relacionado con 2 carruseles metálicos que no están siendo utilizados y 2 jardineras que no fueron habidas en visita efectuada a terreno					
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.1.1 y 2.1.2.	Sobre la confección de las conciliaciones bancarias, procede que la autoridad edilicia y cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados.	C: Observación Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.	Corresponde que la entidad acredite que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente 52509020795 "Fondos Educación" se encuentren confeccionadas por los meses de abril a diciembre de 2017 y todas de enero a febrero de 2018. Asimismo, deberá acreditar la regularización de los cheques caducados por un monto de \$24.033.841 con los debidos análisis, mayores y comprobantes contables. Todo lo anterior, deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe.			

88



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1	Sobre omisión de análisis de cuentas	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR. ²⁷	Corresponde que esa entidad edilicia efectúe los análisis respectivos de las cuentas del balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de cada año, a objeto de satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR con la validación de la unidad de control interno en un plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2.	Sobre inconsistencia de los saldos conforme a la naturaleza de las cuentas.	C: Observación Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.	Corresponde que la repartición auditada regularice el saldo inusual correspondiente a la cuenta 111-02-01-002 "Banco Estado Fondos DAEM", lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo que no exceda del indicado en el párrafo final de las conclusiones del presente informe.			

²⁷ Respecto de aquellas observaciones clasificadas con un nivel de complejidad MC y LC, el responsable de su seguimiento corresponde a la Unidad de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3	En relación a los registros contables en la cuenta 214-09 "otras obligaciones financieras (tesoro público-sector municipal)"	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR. ²⁸	Corresponde que la autoridad comunal efectúe un análisis de la composición del saldo de dicha cuenta y efectúe los ajustes si proceden, situación que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.	Sobre diferencia entre el saldo contable de las disponibilidades y las conciliaciones bancarias.	C: Observación Compleja: Inconsistencias entre la información contable en relación a los registros bancarios.	La entidad deberá acreditar en el sistema de seguimiento y apoyo CGR la regularización de las situaciones detectadas, clarificando las diferencias detectadas entre los saldos contables y lo certificado por el banco, las que totalizan \$6.574.743, en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe.			
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.1	Sobre el pago efectuado por concepto de intereses, reajustes, recargos	AC: Observación Altamente Compleja: Incumplimiento	Esa municipalidad deberá regularizar su rendición ante el organismo competente y restituir las sumas indebidamente pagadas por los conceptos anotados, por la suma			

²⁸ Respecto de aquellas observaciones clasificadas con un nivel de complejidad MC y LC, el responsable de su seguimiento corresponde a la Unidad de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	y costas de cobranza por un total de \$10.539.571, correspondiente a las cotizaciones adeudadas de los meses de abril y junio del año 2016, con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP año 2016	en el pago de obligaciones previsionales o tributarias del personal.	de \$ 10.539.571, debiendo acreditar su regularización en el sistema de seguimiento y de apoyo CGR, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápitem III, Examen de Cuentas, numeral 2.2	Referente a la deuda vigente al 13 de marzo de 2018, de \$5.217.067, por concepto de compromisos con instituciones previsionales y de salud	AC: Observación Altamente Compleja: Incumplimiento en el pago de obligaciones previsionales o tributarias del personal.	Ese municipio deberá acreditar su en el sistema de seguimiento y de apoyo CGR, que ha dado cumplimiento al pago de la citada deuda con las instituciones mencionadas, ello en el plazo otorgado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápitem III, Examen de	Referido al pago improcedente de \$28.500.000, por el servicio de pasantía	C: Observación Compleja: Gasto Improcedente.	Esa municipalidad deberá regularizar su rendición ante el organismo competente y restituir las sumas indebidamente pagadas por			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Cuentas, numeral 3	a Cuba, para profesores y asistentes de la educación de la comuna de Bulnes con cargo al FAEP año 2016		los conceptos anotados, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 4	Referido a pagos de proveedores realizados con un valor dólar observado incorrecto	C: Observación Compleja: Incumplimientos de convenios o contratos.	La Municipalidad de Bulnes deberá adoptar acciones tendientes a recuperar los montos adeudados por concepto de diferencia de cambio a los proveedores Inversiones, Asesorías y Capacitación Castellano Ltda. y CRECIC Ltda., por \$ 205.806 y \$ 131.457, respectivamente, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo establecido en el párrafo final del presente informe.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 5	Sobre el decreto de pago N° 715, de 18 de noviembre de 2016, por \$ 69.406.928, no proporcionada a esta Entidad de Control;	C: Observación Compleja: Falta de documentación de respaldo.	La municipalidad deberá acreditar a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR que dicho documento ha sido remitido al departamento de administración de educación, en el plazo establecido en las conclusiones del presente informe.			

